



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 27 de mayo de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE AL LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 85 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE AL LICENCIADO JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 16 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ADDENDUM A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA VIVIENDO II, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO MEDIO, DENOMINADO "TORREMOLINOS 160" UBICADO EN CALZADA DEL BOSQUE NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO LA ESTADÍA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V., LA EXTINCIÓN PARCIAL, SOBRE EL LOTE 29 DE LA MANZANA 136, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EJECUTOR JUDICIAL EN MATERIA LABORAL.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS 2022-2023.

AVISOS JUDICIALES: 3051, 3069, 3074, 3083, 3092, 3097, 3118, 154-B1, 709-A1, 3235, 3238, 3242, 3247, 3250, 3253, 3255, 750-A1, 751-A1, 3281, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3355, 3356, 3357, 3359, 3360, 3361, 3362, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 162-B1 y 786-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3141, 3251, 3050, 3076, 3077, 3079, 3080, 3081, 3090, 3094, 3095, 3096, 787-A1, 788-A1, 789-A1, 790-A1, 731-A1, 729-A1, 730-A1, 3354, 3558, 3363, 791-A1 y 792-A1.



TOMO

CCXIII

Número

95

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2021/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77, fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7, 27 y 29 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, con la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, a través de la formalización y dación de dicha fe, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado el once de junio de dos mil cuatro, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se designó al licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, titular de la Notaría Pública 85, del Estado de México, con residencia en el municipio de Huixquilucan, función que ha desempeñado demostrando experiencia, capacidad y eficiencia.

Que el cuatro de mayo de dos mil veintidós, el licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, titular de la Notaría Pública 85, del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia.

Que la solicitud de licencia se encuentra ajustada a derecho conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México, siendo facultad del Gobernador del Estado designar a notario para que se haga cargo interinamente de la notaría que se trate.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE AL LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 85 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.

PRIMERO. Se concede al licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, titular de la Notaría Pública Número 85 del Estado de México, con residencia en el municipio de Huixquilucan, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año renunciable.

SEGUNDO. Se nombra al licenciado Juan Carlos Borges Cornish, notario interino de la Notaría Pública Número 85 del Estado de México, con residencia en el municipio de Huixquilucan, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Juan Carlos Villicaña Soto para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Juan Carlos Borges Cornish, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.-
RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.-
RÚBRICA.**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77, fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7, 27 y 29 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, con la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, a través de la formalización y dación de dicha fe, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se designó al licenciado Juan Carlos Palafox Villalva, titular de la Notaría Pública 3, del Distrito Judicial de Texcoco, actualmente notaría 16 del Estado de México, con residencia en ese mismo municipio; función que ha desempeñado demostrando experiencia, capacidad y eficiencia.

Que el cinco de mayo de dos mil veintidós, el licenciado Juan Carlos Palafox Villalva, Notario Público 16 del Estado de México, con residencia en Texcoco, presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia.

Que la solicitud de licencia se encuentra ajustada a derecho conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México, siendo facultad del Gobernador del Estado designar a notario para que se haga cargo interinamente de la notaría que se trate.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE AL LICENCIADO JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 16 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.

PRIMERO. Se concede al licenciado Juan Carlos Palafox Villalva, Notario Público 16 del Estado de México, con residencia en Texcoco, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año renunciable.

SEGUNDO. Se nombra al licenciado Juan Carlos Palafox Scott, notario interino de la Notaría Pública 16 del Estado de México, con residencia en Texcoco para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Juan Carlos Palafox Villalva, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Juan Carlos Palafox Scott, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.-
RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.-
RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

José Arturo Lozano Enríquez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,7,16, 219 fracción II, incisos A), B), C) y D) y 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 1, 3 fracción I, 4 fracción II, 5, 8 fracciones IX, XII y XXIII, 10 fracciones III, IV, VIII y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Décimo del “Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de asignación, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones federales y estatales para el ejercicio fiscal 2022” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de febrero de 2022, y en relación con el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y;

CONSIDERANDO

Que mediante publicación de fecha 28 de marzo de 2022 realizada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, se emitieron los “Lineamientos para la entrega de información de las contribuciones municipales” que establecen en su Segundo Transitorio que los Anexos 3 y 4 deberán entregarse a partir del mes de junio de 2022; da a conocer el siguiente:

**ADDENDUM A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN
DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**

Único.- El presente documento tiene por objeto dar a conocer a los municipios los Anexos 3 y 4 de los Lineamientos para la entrega de información de las contribuciones municipales, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de marzo de 2022, para dar cumplimiento con la entrega de información del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ.- SUBSECRETARIO.- RÚBRICA.

ANEXO 4. INFORMACIÓN DE AGUA

Nombre del Municipio:

Periodo de la Información que se reporta:

Fecha de Elaboración:

Nombre del Responsable de la Elaboración:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10						11		12		13			
									Recaudación						Periodo de Recaudación		Fecha de Pago	Adeudos				
									Derecho Bruto		Accesorios		Descuentos, Subsidios, Subvenciones o Bonificaciones		Corriente	Rezago		Principal	Accesorios			
									Corriente	Rezago	Corriente	Rezago	Corriente	Rezago	Periodo	Ejercicio Fiscal	Periodo		Ejercicio Fiscal	Día	Mes	Ejercicio Fiscal

DEFINICIONES:

- 1 **Número consecutivo** – Número secuencial de cada uno de los registros.
- 2 **ID Cuenta** - Número de cuenta con el que está registrado el usuario en el sistema del cobro de agua.
- 3 **Clave Catastral** - A 16 posiciones (sin separadores, espacios y con todos los ceros) **opcional**.
- 4 **Domicilio** – Nombre completo de la calle donde se encuentra el predio, ejemplo: Calle, No, ext, No, Int, Colonia, CP, Asentamiento.
- 5 **Nombre el Propietario** – El cual se encuentra descrito en el padrón catastral.
- 6 **RFC** – Registro Federal del Contribuyente, opcional.
- 7 **Estatus de la Clave Catastral** – Situación en la cual se encuentra la clave catastral, ejemplo: Activa, Exenta, Caso Especial, Baja.
- 8 **Tipo de Servicio** – Servicio de la toma de agua, ejemplo medido (medidor), cuota fija.
- 9 **Tipo de Inmueble** – Clasificación del tipo de inmueble en el que se encuentra la toma de agua. Ejemplo: Habitación social progresiva, Interés social, Residencial, Industria.
- 10 **Recaudación** - Integrada por:
 - Derecho Bruto corriente**- Importe recaudado por concepto de derechos de agua (Servicio de agua, conexiones y reconexiones, alcantarillado, drenaje) con descuentos, subsidios, subvenciones o bonificaciones cobrados y causados durante el ejercicio que se informa.
 - Derecho Bruto rezago**- Importe recaudado por concepto de derechos de agua (Servicio de agua, conexiones y reconexiones, alcantarillado, drenaje) con descuentos, subsidios, subvenciones o bonificaciones cobrados en el ejercicio que se informa y causados en años anteriores.
 - Accesorios corriente**- Importe de la recaudación por concepto de recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones cobrados y causados durante el ejercicio que se informa.
 - Accesorios rezago**- Importe de la recaudación por concepto de recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones cobrados en el ejercicio que se informa y causados en años anteriores.
 - Descuentos, subsidios, subvenciones o bonificaciones corriente**- Importe de los descuentos, subsidios, subvenciones o bonificaciones otorgados a los derechos de agua causados durante el ejercicio que se informa.
 - Descuentos, subsidios, subvenciones o bonificaciones rezago**- Importe de los descuentos, subsidios, subvenciones o bonificaciones otorgados a los derechos de agua causados en años anteriores y cobrados durante el ejercicio que se informa.
- 11 **Periodo de recaudación** - Se compone de:
 - Corriente periodo**- Mes al que corresponde la recaudación corriente (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12).
 - Corriente ejercicio fiscal**- Año al que corresponde la recaudación corriente.
 - Rezago periodo**- Mes al que corresponde la recaudación de rezago (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12).
 - Rezago ejercicio fiscal**- Año al que corresponde la recaudación de rezago.
- 12 **Fecha de Pago** - Se compone de:
 - Día** – Día en el que se realizó el pago, la cual deberá ser con el siguiente formato DD.
 - Mes** – Mes en el que se realizó el pago, la cual deberá ser con el siguiente formato MM.
- 13 **Adeudos** - Se compone de:

Principal

- Ejercicio Fiscal** – Ejercicio a 4 posiciones (desglosado por ejercicio en rezago).
- Periodo** - Describe el periodo al que corresponde el adeudo, ejemplo: (anual 1-12 o semestral 1-6, 7-12 o bimestral 1-2, 3-4, 5-6, 7-8, 9-10, 11-12).
- Importe** – Importe determinado del adeudo del periodo/ejercicio que se trate.

Accesorios

- Periodo** - Describe el periodo al que corresponde el cálculo de accesorios, ejemplo: (anual 1-12 o semestral 1-6, 7-12 o bimestral 1-2, 3-4, 5-6, 7-8, 9-10, 11-12).
- Importe** – Importe determinado de los accesorios del periodo/ejercicio que se trate.

En caso de dudas en el llenado de la información del Anexo 4 por favor comunicarse al teléfono 722 2261720 ext. 60569 o al correo electrónico ingresos.predial-agua@edomex.gob.mx

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA*Al margen Escudo del Estado de México.*22400105060000T/DRVMZNO/000613/2022
Tlalnepantla de Baz Estado de México a;
27 ABR. 2022**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL TIPO MEDIO**

Desarrolladora Viviendo II, S.A.P.I. de C.V.
Calzada del Bosque número 1, Lotes 1-2.
Fraccionamiento La Estadía,
Municipio de Atizapán de Zaragoza,
Estado de México.
Correo electrónico: hector.pined@hotmail.com.
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el veintitrés de marzo de dos mil veintidós y a su escrito recibido en la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza, así como al acuerdo preventivo número 22400105060000T/DRVMZNO/000473/2022 de fecha 04 de abril de 2022 y notificado el cinco de abril del mismo año, para obtener la autorización de un Condominio Vertical Habitacional Tipo Medio, para ciento sesenta áreas privativas en el predio localizado en Calzada del Bosque número 1, lote 1-2, Fraccionamiento La Estadía, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con número de expediente asignado DRVMZNO/RLT/OAATI/012/2022 y con una superficie total de 51,605.09 metros cuadrados.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, para desarrollar 160 viviendas, denominado "**TORREMOLINOS 160**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que mediante escritura pública número ochenta y cuatro mil doscientos cinco (84,205), de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, en la cual se hace constar la constitución de Desarrolladora Viviendo II, S.A.P.I. de C.V., ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, notario público número trece del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla de Baz, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019011236, de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual se señala que quedo designado el Ciudadano Gilberto Hugo Arellano González, como presidente, con facultades de apoderado de la misma, quien se Identifica mediante pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos con número G37515822, vigente hasta el año 2030.
- III. Que a su vez el Licenciado Héctor Pineda Trejo, se ostenta como apoderado legal de Desarrolladora Viviendo II, S.A.P.I. de C.V., lo cual acredita a través de Poder General y Especial, mediante escritura

número ochenta y seis mil novecientos treinta y siete (86,937), pasada ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, notario público número trece del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX1751984416, vigente hasta el año 2028.

- IV. Que mediante escritura pública mediante la cual la empresa Desarrolladora Viviendo II, S.A.P.I. de C.V., acredita la propiedad del lote, que contiene la formalización del contrato de compraventa, objeto de la presente autorización con número ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco (84,575), volumen número dos mil quinientos veinticinco y cinco (2,525), de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, notario público número trece del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico número 00263946, número de trámite 568592, de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.
- V. Que mediante escritura pública que contiene la rectificación de superficie, medidas y colindancias, objeto de la presente autorización con número ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho (84,968), volumen dos mil quinientos cuarenta y ocho (2,548), de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, notario público número trece del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico número 00263946, número de trámite 568596, de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.
- VI. Que presenta Evaluación de Impacto Estatal para el proyecto con número de evaluación 13-15-006029-COIME-2021, folio número 006029, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, para la actividad de Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas a nombre de Desarrolladora Viviendo II, S.A.P.I. de C.V., para el predio ubicado en Calzada del Bosque número 1, La Estadía, Atizapán de Zaragoza, con una superficie total de 51,605.09 m², y superficie a construir de 59,862.73 m², expedido por la Directora General de la Comisión de Impacto Estatal, Licenciada Yuleth Karime Orozco Acosta.
- VII. Que presenta de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), la evaluación técnica de factibilidad impacto procedente, emitido mediante oficio número 219C110000000/FAC/094/2021 de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, con condicionantes.
- VIII. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, emitió el Dictamen número 22100007L/DGOIA/OF/1065/2021 de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, en el que se manifiesta que el proyecto que nos ocupa se considera factible en materia de Impacto Ambiental, con condicionantes, debiendo sujetarse y cumplir con lo que establezca la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- IX. Que la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, mediante oficio número 22400101L/02290/2021 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, determino la procedencia de la Evaluación técnica de Impacto en Materia Urbana del proyecto en cuestión.
- X. Que la Dirección General de Vialidad del Estado de México, mediante oficio número 21300010A/65/2021 de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, emitió la Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial con condicionantes y mediante oficio número 22000001A/2699/2021 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, considero procedente la modificación de superficies.
- XI. Que mediante oficio número 20505000L/5090/2020 de fecha primero de octubre del año dos mil veinte, la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, determino procedente el proyecto en materia de protección civil, con condicionantes.
- XII. Que presenta factibilidad del suministro de energía eléctrica al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio número ATI-PLN-SYA-009/2022, de fecha once de enero del año dos mil veintidós, a través de la oficina de la División de Distribución Valle de México Norte, zona de Distribución Atizapán Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán.
- XIII. Que acredita la Factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, según se acredita con oficio número CF/DF/005/2021 de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, referente a la Actualización del Dictamen Favorable de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para construir 160 viviendas, con condicionantes.

- XIV.** Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, expidió la Licencia de Uso del Suelo Municipal para el predio ubicado en Calzada del Bosque número 1, del Fraccionamiento La Estadía, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, con número LUS/5041/2021 de fecha tres de febrero del año dos mil veintidós, expedida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, con las siguientes normas para para el aprovechamiento del predio;

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza
Categoría de la Zona:	-----
Clave de uso del suelo:	-----
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar
Número máximo de viviendas	160
Coeficiente de ocupación del suelo:	70 % de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	2.1 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	30 % de la superficie del predio
Número de niveles y altura máxima:	12.00 niveles o 39.00 metros a partir del nivel de desplante.
Lote mínimo:	500.00 metros cuadrados.
Frente mínimo:	15.00 metros cuadrados.
Cajones de Estacionamiento:	Por vivienda: 1 cajón hasta 66.00 m² de construcción, 2 cajones por vivienda hasta 150.00 m² de construcción y 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas previstas.

- XV.** Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número CANO/0520/2022 de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós.
- XVI.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en Calzada del Bosque número 1, del Fraccionamiento La Estadía, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, con el folio real electrónico 00263946, trámite número 722557, de fecha siete de abril de dos mil veintidós en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio.
- XVII.** Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- XVIII.** Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio, incluyendo sembrado de prototipos, en original y medio magnético;

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a Desarrolladora Vivienda II, S.A.P.I. de C.V., el Condominio Vertical Habitacional Tipo Medio, denominado “**TORREMOLINOS 160**”, para que en el predio con superficie de 51,605.09 m² (Cincuenta y un mil seiscientos cinco metros nueve milímetros cuadrados), ubicado en Calzada del Bosque número 1, Fraccionamiento La Estadía, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con **160 áreas privativas**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS TORRE 1.						
TORRE	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PRIVATIVA	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA EN M2	SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA ABIERTA EN M2	NIVEL	VIVIENDAS.
1	DEPTO. 101.	1	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 102.	2	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 103.	3	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 104.	4	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 201.	5	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 202.	6	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 203.	7	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 204.	8	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 301.	9	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 302.	10	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 303.	11	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 304.	12	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 401.	13	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 402.	14	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 403.	15	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 404.	16	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 501.	17	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 502.	18	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 503.	19	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 504.	20	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 601.	21	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 602.	22	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 603.	23	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 604.	24	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 701.	25	182.30	-----	7	1
	DEPTO. 702.	26	182.30	-----	7	1
	DEPTO. 703.	27	182.30	-----	7	1
	DEPTO. 704.	28	182.30	-----	7	1
Pent House. 1. PH1.	Planta Baja	29	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
Pent House. 2. PH2.	Planta Baja	30	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
Pent House. 3. PH3.	Planta Baja	31	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
Pent House. 4. PH4.	Planta Baja	32	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
	32 cajones estacionamiento para condóminos	-----	492.80	-----	-1	-----
	32 cajones estacionamiento para condóminos	-----	492.80	-----	-2	-----
	32 cajones estacionamiento para condóminos	-----	492.80	-----	-3	-----
SUBTOTAL.		32	7,641.20	400.00	12	32

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS TORRE 2.						
TORRE	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PRIVATIVA	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA EN M2	SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA ABIERTA EN M2	NIVEL	VIVIENDAS.
2	DEPTO. 101.	1	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 102.	2	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 103.	3	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 104.	4	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 201.	5	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 202.	6	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 203.	7	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 204.	8	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 301.	9	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 302.	10	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 303.	11	182.30	-----	3	1

	DEPTO. 304.	12	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 401.	13	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 402.	14	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 403.	15	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 404.	16	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 501.	17	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 502.	18	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 503.	19	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 504.	20	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 601.	21	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 602.	22	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 603.	23	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 604.	24	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 701.	25	182.30	-----	7	1
	DEPTO. 702.	26	182.30	-----	7	1
	DEPTO. 703.	27	182.30	-----	7	1
	DEPTO. 704.	28	182.30	-----	7	1
Pent House. 1. PH1.	Planta Baja	29	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
Pent House. 2. PH2.	Planta Baja	30	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
Pent House. 3. PH3.	Planta Baja	31	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
Pent House. 4. PH4.	Planta Baja	32	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
	32 cajones estacionamiento para condóminos	-----	492.80	-----	-1	-----
	32 cajones estacionamiento para condóminos	-----	492.80	-----	-2	-----
	32 cajones estacionamiento para condóminos	-----	492.80	-----	-3	-----
	SUBTOTAL.	32	7,641.20	400.00	12	32

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS TORRE 3.

TORRE	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PRIVATIVA	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA EN M2	SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA ABIERTA EN M2	NIVEL	VIVIENDAS.
3	DEPTO. 101.	1	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 102.	2	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 103.	3	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 104.	4	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 201.	5	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 202.	6	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 203.	7	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 204.	8	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 301.	9	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 302.	10	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 303.	11	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 304.	12	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 401.	13	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 402.	14	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 403.	15	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 404.	16	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 501.	17	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 502.	18	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 503.	19	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 504.	20	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 601.	21	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 602.	22	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 603.	23	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 604.	24	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 701.	25	182.30	-----	7	1
	DEPTO. 702.	26	182.30	-----	7	1
	DEPTO. 703.	27	182.30	-----	7	1
	DEPTO. 704.	28	182.30	-----	7	1
Pent House. 1. PH1.	Planta Baja	29	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	

Pent House. 2. PH2.	Planta Baja	30	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
Pent House. 3. PH3.	Planta Baja	31	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
Pent House. 4. PH4.	Planta Baja	32	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
32 cajones estacionamiento para condóminos		-----	492.80	-----	-1	-----
32 cajones estacionamiento para condóminos		-----	492.80	-----	-2	-----
32 cajones estacionamiento para condóminos		-----	492.80	-----	-3	-----
SUBTOTAL.		32	7,641.20	400.00	12	32

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS TORRE 4.

TORRE	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PRIVATIVA	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA EN M2	SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA ABIERTA EN M2	NIVEL	VIVIENDAS.
4	DEPTO. 101.	1	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 102.	2	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 103.	3	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 104.	4	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 201.	5	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 202.	6	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 203.	7	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 204.	8	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 301.	9	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 302.	10	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 303.	11	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 304.	12	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 401.	13	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 402.	14	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 403.	15	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 404.	16	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 501.	17	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 502.	18	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 503.	19	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 504.	20	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 601.	21	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 602.	22	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 603.	23	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 604.	24	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 701.	25	182.30	-----	7	1
	DEPTO. 702.	26	182.30	-----	7	1
	DEPTO. 703.	27	182.30	-----	7	1
	DEPTO. 704.	28	182.30	-----	7	1
Pent House. 1. PH1.	Planta Baja	29	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
Pent House. 2. PH2.	Planta Baja	30	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
Pent House. 3. PH3.	Planta Baja	31	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
Pent House. 4. PH4.	Planta Baja	32	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
32 cajones estacionamiento para condóminos		-----	492.80	-----	-1	-----
32 cajones estacionamiento para condóminos		-----	492.80	-----	-2	-----
32 cajones estacionamiento para condóminos		-----	492.80	-----	-3	-----
SUBTOTAL.		32	7,641.20	400.00	12	32

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS TORRE 5.						
TORRE	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PRIVATIVA	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA EN M2	SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA ABIERTA EN M2	NIVEL	VIVIENDAS.
5	DEPTO. 101.	1	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 102.	2	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 103.	3	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 104.	4	182.30	-----	1	1
	DEPTO. 201.	5	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 202.	6	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 203.	7	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 204.	8	182.30	-----	2	1
	DEPTO. 301.	9	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 302.	10	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 303.	11	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 304.	12	182.30	-----	3	1
	DEPTO. 401.	13	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 402.	14	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 403.	15	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 404.	16	182.30	-----	4	1
	DEPTO. 501.	17	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 502.	18	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 503.	19	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 504.	20	182.30	-----	5	1
	DEPTO. 601.	21	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 602.	22	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 603.	23	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 604.	24	182.30	-----	6	1
	DEPTO. 701.	25	182.30	-----	7	1
	DEPTO. 702.	26	182.30	-----	7	1
	DEPTO. 703.	27	182.30	-----	7	1
	DEPTO. 704.	28	182.30	-----	7	1
Pent House. 1. PH1.	Planta Baja	29	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
Pent House. 2. PH2.	Planta Baja	30	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
Pent House. 3. PH3.	Planta Baja	31	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
Pent House. 4. PH4.	Planta Baja	32	182.30	-----	8	1
	Planta Alta		82.30	100.00	9	
32 cajones estacionamiento para condominos		-----	492.80	-----	-1	-----
32 cajones estacionamiento para condominos		-----	492.80	-----	-2	-----
32 cajones estacionamiento para condominos		-----	492.80	-----	-3	-----
SUBTOTAL.		32	7,641.20	400.00	12	32
GRAN TOTAL.		160	38,206.00	2,000.00	12	160

CUADRO ÁREAS DESPLANTE DE TORRES		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2.	NIVEL
TORRE 1.	1,593.04	SÓTANO 3.
TORRE 2.	1,593.04	SÓTANO 3.
TORRE 3.	1,593.04	SÓTANO 3.
TORRE 4.	1,593.04	SÓTANO 3.
TORRE 5.	1,593.04	SÓTANO 3.
TOTAL DE ÁREAS DE DESPLANTE DE TORRES.	7,965.20 M2.	

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
	CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2.	SUPERFICIE ABIERTA M2.
A.	ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.).	-----	32,457.45

B.	VIALIDAD INTERNA.	-----	7,005.22
C.	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS 40	-----	574.00
D.	CIRCULACIONES INTERNAS.	11,865.65	-----
E.	CIRCULACIONES PEATONALES.	1,189.90	-----
F.	CIRCULACIONES PEATONALES (AZOTEA).	-----	223.35
G.	JARDINERAS.	5,297.00	-----
H.	LOBBY RECIBIDOR.	2,152.05	-----
I.	BODEGAS.	256.50	-----
J.	ÁREA DE ELEVADORES.	797.40	-----
K.	ÁREA DE ESCALERAS DE SERVICIOS.	720.50	-----
L.	ÁREA CUARTO DE MAQUINAS.	225.80	-----
M.	ÁREA TANQUES GAS ESTACIONARIO.	-----	682.90
N.	ÁREA PARA TINACOS DE AGUA.	-----	677.10
O.	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA.	52.44	-----
P.	CISTERNA DE AGUAS PLUVIALES.	100.00	-----
Q.	CONTROL DE ACCESOS AL CONDOMINIO.	12.00	-----
R.	CASA CLUB.	788.97	2,529.86
S.	DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS.	32.00	-----
T.	CONTROL DE ACCESO A TORRES.	87.95	-----
	SUBTOTAL.	23,578.16	44,149.88
TOTAL DE ÁREAS COMUNES.		67,728.04 M2.	

CUADRO GENERAL DE ÁREAS DEL CONDOMINIO	
CONCEPTO	SUPERFICIE M²
Superficie total del predio.	51,605.09
Superficie total de áreas privativas construidas.	38,206.00
Superficie total de áreas privativas abiertas.	2,000.00
Superficie total de áreas comunes construidas.	23,578.16
Superficie total de áreas comunes abiertas.	44,149.88
Número de viviendas totales.	160 viviendas.
Número de cajones de estacionamiento para residentes.	480 cajones residentes.
Número de cajones de estacionamiento para visitas.	40 cajones visitas.

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 230,928.00 (Doscientos treinta mil novecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.), por el concepto de autorización de 160 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término;
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.
- IV. Que con fundamento en el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México y 110 del Reglamento del Libro, por tratarse de un condominio de 160 viviendas, serán aplicables los lineamientos que para los conjuntos urbanos establece el artículo 5.38 por lo que las obras de urbanización que correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Código Administrativo del Estado de México se deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que establezcan los respectivos acuerdos de autorización. De igual forma con fundamento en el artículo 55 fracción VII inciso b) deberá presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes, el cual no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización

ÁREAS DE DONACIÓN.

Por tratarse de un condominio habitacional vertical para **160 viviendas** de tipo medio, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el cual refiere que se deberá otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano, conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano del mismo tipo y modalidad en la proporción que corresponda, el área de donación destinada a equipamiento urbano, no formará parte del condominio, y deberá apearse a las características indicadas en el artículo 57 del mismo reglamento en su caso.

ÁREAS DE DONACIÓN			
ÁREA DE DONACIÓN DE LOTE HABITACIONAL	NÚMERO DE VIVIENDAS	M2 POR LOTE PREVISTO	M2 TOTAL
MUNICIPAL	160	17.00 m2.	2,720.00 m2.
ESTATAL	160	3.00 m2.	480.00 m2.

De conformidad con lo previsto por el artículo 50 fracción V, inciso D) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá **ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza**, Estado de México, a razón de **diecisiete metros cuadrados por vivienda**; un área equivalente a **2,720.00 m² (DOS MIL SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS)**, que corresponde por las 160 viviendas previstas, que será destinada para **equipamiento urbano municipal**.

Así mismo con lo previsto por el artículo 50 fracción VI, inciso B) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá **ceder al Gobierno del Estado de México**, a razón **tres metros cuadrados por vivienda** un área equivalente a **480.00 m² (CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS)**, que será destinada para **equipamiento urbano regional**.

En su caso con fundamento en los artículos 58 párrafos cuarto y quinto y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría determinará su localización dentro del territorio estatal para el caso de donaciones correspondientes al Estado o en el territorio municipal en donaciones a favor del Municipio. En este último caso, se deberá contar con la opinión favorable del municipio.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, según corresponda.

La Secretaría, a solicitud expresa realizada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el municipio, dentro de los treinta días posteriores a que surta efectos la autorización del condominio, podrá autorizar que el titular cumpla la obligación de ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

Con base en los artículos 5.38 fracción X inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en el artículo 60 y 115 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá transmitir a título gratuito al Estado o al Municipio, la propiedad de las áreas de donación mediante contrato celebrado entre el titular de la autorización y el Estado o el Municipio en su caso.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso D); **el cual** para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación se suscribirá, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, o a través de la ejecución de obra.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso E) y 118 fracción IV numeral II inciso b) y c); **el Municipio** para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación, se suscribirá previo a que se constate en acta de supervisión el 75 % del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso infraestructura primaria, o en caso de ser requerido en los mismos plazos la aportación en numerario o la realización de obra pública al municipio.

Dichos contratos deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Donatario, de conformidad y dentro de los treinta días siguientes a su celebración. Realizada la Inscripción el donatario deberá exhibirla ante esta Secretaría y/o municipio en un plazo de cinco días contados a partir de que obtenga el certificado correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 párrafo primero del reglamento antes mencionado.

EQUIPAMIENTO URBANO

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X y 5.50 del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción IV y 115 fracción VI, inciso E), 65 fracción II inciso d) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá llevar a cabo las siguientes obras de Equipamiento Urbano, correspondiente a **las 160 viviendas totales**, las cuales son:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL				
COSTO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (C/1000 VIV)	UNIDAD	M2	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción;	Aula	77.44 M ²	0.640 aulas	\$580,595.269
Escuela primaria o secundaria de dieciséis aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización del desarrollo. En conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación;	Aula	276.48 M ²	2.560 aulas	\$2,176,507.092
Jardín vecinal de 4,000.00 m ² de superficie;	M ²	640.00 M ²		\$359,316.542
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m ² de superficie: 4,800.00 m ² . Zona deportiva (60%). 3,200.00 m ² . Juegos infantiles (40%).	M ² M ²	768.00 M ² 512.00 M ²		\$495,665.390 \$330,443.600
			TOTAL	\$3,942,527.892

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL			
COSTO DE EQUIPAMIENTO REGIONAL (C/1000 VIV)	UNIDAD	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Obra de Equipamiento Urbano Regional en 250.00 m ² de construcción;	M ² .	40.00 M ² .	\$288,324.721
		TOTAL	\$288,324.721

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá Construir las obras de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

De conformidad con lo previsto en los artículos 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las obras de equipamiento urbano regional se determinarán por la Secretaría, de acuerdo con las necesidades de la respectiva zona o región establecidas en el plan respectivo, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado para este efecto, dentro o fuera del conjunto urbano.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de realizar obras de **equipamiento urbano regional**, a través de la aportación en obra o en numerario, en la proporción que resulte para el **equipamiento urbano regional** necesario en el municipio, zona o región que se trate.

A fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar obras de equipamiento urbano municipal, se deberá prever lo señalado en el artículo 68 fracción IV y 111 cuarto y quinto párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e) deberá Presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades

competentes, de las obras equipamiento urbano e Iniciar las obras en un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XII. De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P), 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización infraestructura y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$28,840,879.678 (Veintiocho millones ochocientos cuarenta mil ochocientos setenta y nueve pesos 678/100 M.N.).

CUARTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 576,817.594 (Quinientos setenta y seis mil ochocientos diecisiete pesos 594/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$28,840,879.678 (Veintiocho millones ochocientos cuarenta mil ochocientos setenta y nueve pesos 678/100 M.N.).

QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá

constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. La empresa Desarrolladora Vivienda II, S.A.P.I. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo medio, denominado "Torremolinos 160", ubicado en Calzada del Bosque número 1, Fraccionamiento La Estadía, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional del Valle de México Zona Nororient.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla.
Mtro. Julio Cesar Corona Martínez, Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza.
O.T. DRVMZNO/330/2022 y DRVMZNO/406/2022.
Libro de referencia 040/2022
PDR/APG/JCCM/cnn/hlrg

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/002487/2022
Toluca de Lerdo, México;
16 MAY 2022

Licenciado
Elesban Alejandro Torres López y
Licenciado
Gonzalo Carlos Díaz González Horak
Representantes legales de
"CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. de C.V.
Av. Toluca esq. Axapusco, No. 1, Colonia
Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
C.P. 54195
Tel: 55 36 09 53 83 y 55 79 80 32 62

P r e s e n t e s

Me refiero a su escrito recibido en fecha 04 de abril de 2022, en esta Dirección General, por medio del cual solicita **AUTORIZACIÓN DE EXTINCIÓN PARCIAL** del Lote 29 de la Manzana 136 ubicado al interior del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Popular, Industrial, Comercial y de Servicios) denominado "**LAS AMÉRICAS**", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, y

C o n s i d e r a n d o

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, en fecha 28 de abril de 2003, se autorizó en favor de su representada el Conjunto Urbano materia del presente escrito.

Que en el expediente integrado respecto a la autorización del Conjunto Urbano referida en el párrafo anterior, se tiene por acreditada la constitución legal de su representada, según consta en las Escrituras Públicas Nos. 26,894 de fecha 27 de enero de 1977 y 11,914 de fecha 28 de octubre de 1986.

Que se encuentra acreditada la representación legal del Lic. Elesban Alejandro Torres López y el Lic. Gonzalo Carlos Díaz González Horak según consta en la Escritura Pública No. 4,166 de fecha 23 de febrero de 2021, otorgada ante el Notario Público No. 172, con residencia en el Municipio de Zinacantepec.

Que las medidas, dimensiones, superficie y uso del suelo del Lote 29 de la Manzana 136 objeto de su solicitud se consignan en el Acuerdo de Autorización de Relotificación emitida mediante oficio No. 224024000/034/08 de fecha 16 de enero de 2008.

Que el Lote 29 de la Manzana 136, se encuentra sin gravamen y/o limitantes, según Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec en fecha 30 de marzo de 2022.

Que con la extinción parcial del lote objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como los intereses del Gobierno del Estado de México, como del Municipio de ubicación del referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que, realizado el estudio a la documentación exhibida, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos previstos en el artículo 82 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para otorgar la Autorización solicitada

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 4, 5, 6, 8, 9, 81 y 82 de su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo

Urbano y Metropolitano; así como al séptimo transitorio del decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A c u e r d o

- PRIMERO.** Se autoriza en favor de su representada “**CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL**”, **S.A. de C.V.**, la “**EXTINCIÓN PARCIAL**”, sobre el Lote 29 de la Manzana 136, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Popular, Industrial, Comercial y de Servicios) denominado “**LAS AMÉRICAS**”, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, de conformidad con el Plano “**ÚNICO**”, anexo al presente documento, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 82 último párrafo de su Reglamento, el presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su notificación, debiéndose protocolizar con su plano respectivo ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 días y publicarse con cargo a su titular, dentro de los 30 días siguientes en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo acreditarlo ante esta Dirección General en los 30 días siguientes a su cumplimiento.
- TERCERO.** Para el aprovechamiento del lote objeto de la presente extinción que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Ecatepec y demás legislación urbana aplicable.
- CUARTO.** El Titular del presente Acuerdo deberá respetar en todos sus términos el Plano Único de Extinción Parcial por renuncia que en el presente se autoriza, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el desarrollo urbano materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SEXTO.** De conformidad con el Artículo 82 Fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del presente Acuerdo, deberá cumplir con las obras de urbanización y equipamiento establecidas en el Acuerdo de Autorización del Desarrollo; mientras tanto, para las obras de infraestructura primaria en la parte proporcional que determinen las dependencias en la rectificación o ratificación de los dictámenes emitidos, garantizando el funcionamiento de la parte subsistente del Conjunto Urbano, así mismo, se deberá cumplir con el total de las áreas de donación estatal y municipal como, de las instalaciones ofertadas a los adquirentes en los términos de la Autorización del Desarrollo.
- SÉPTIMO** La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, para su conocimiento.
- OCTAVO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C. c. p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio 2231/2022.
BHPM/RCRJ/NMF/RGGM

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México.

MTRA. MARIANA GOMORA MANJARREZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, FRACCIÓN XIX Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN II, 26, 27, 80 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 141 DE SU REGLAMENTO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO 12 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, Y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México, tiene entre sus atribuciones, la de programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes muebles, la contratación del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y servicios de cualquier naturaleza, así como suscribir los contratos para adquirir los bienes y contratar servicios en el ámbito de su competencia, contratar los servicios de cualquier naturaleza que requieran las unidades administrativas de dicha dependencia, o, en su caso, el órgano desconcentrado adscrito a la misma, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que el día 22 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el Acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que rige durante el año 2022, en el que se consideran los días hábiles e inhábiles; y que en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se señala que no podrán realizarse promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Que se tiene la necesidad de llevar a cabo diversos procedimientos y trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios para las unidades administrativas de la Secretaría de las Mujeres, que son indispensables para el cumplimiento de los programas, funciones y metas institucionales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan las 24 horas de los días 28 y 29 de mayo; y 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de junio de 2022, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México, efectúe el envío de invitaciones a proveedores, revise y analice cotizaciones y documentos anexos, elabore y suscriba contratos pedido y/o ampliaciones de éstos, entre otras actividades relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como, participe en el carácter de Área Usaria en los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios que realice la Dirección General de Recursos Materiales, que competan a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de las Mujeres, conforme lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados, señalados en el resolutivo primero y su publicación tiene carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- MTRA. MARIANA GOMORA MANJARREZ.- COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88, inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 63 fracciones II, XXI y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 149, 150, 151 y 152 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EJECUTOR JUDICIAL EN MATERIA LABORAL

10 PLAZAS

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

BASES

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 70 y 161 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 149 al 195 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

- A. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni sancionado por responsabilidad administrativa;
- C. No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño de su cargo;
- D. Poseer título de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello y Cédula Profesional correspondiente;
- E. Ser de buena conducta;
- F. Haber aprobado el curso de formación correspondiente de la categoría a concursar; y
- G. Presentar solicitud por escrito para concursar.

Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento;
- 2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente, con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
- 3. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos y no se cuenta con antecedentes penales. Dicho escrito deberá contener, fecha, nombre y firma autógrafa;
- 4. Título Profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
- 5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
- 6. Presentar solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre y domicilio, motivos por los que se aspira a la vacante que se concursa, la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como el compromiso de ajustarse a la misma y a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa;

7. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios, en el cual se incluyan en su caso, las constancias relativas a capacidad y experiencia en materia laboral, mismas que podrán considerarse como criterio de desempate;
8. Constancia vigente que acredite haber aprobado el Curso de Formación para Aspirantes al Cargo de Ejecutor Judicial en Materia Laboral, impartido por la Escuela Judicial del Estado de México;
9. Original y copia simple del nombramiento que acredite, en su caso, a los aspirantes de exigencia legal;
10. Ficha de registro en línea; y
11. Una fotografía reciente tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos todos y cada uno de ellos por cada interesada o interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del martes 31 de mayo y hasta las 23:59 horas del jueves 02 de junio, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para poder formalizar la inscripción.

III. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CONCURSO:

Para formalizar su inscripción, las y los aspirantes deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página web de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con el número de folio, de acuerdo al siguiente calendario:

Fecha	Inicial del primer apellido	Horario
Martes 14 de junio	A a la M	9:00 a 18:00 horas
Miércoles 15 de junio	N a la Z	

La documentación será validada el mismo día de su recepción y se emitirá un comprobante en formato electrónico que será enviado a la dirección de correo electrónico que la o el aspirante haya proporcionado en sus datos de registro. En el caso de que se omita algún documento no se formalizará la inscripción.

IV. APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

Examen Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos
Se llevará a cabo en la modalidad a distancia vía internet, el lunes 27 de junio, a las 10:00 horas.
Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias relacionadas con la función de la categoría correspondiente.
<i>El lunes 20 de junio se publicarán, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), las indicaciones e instrucciones técnicas para la realización del examen en línea.</i>

Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos
Se llevará a cabo el miércoles 13 de julio, a partir de las 10:00 horas.
Consistirá en resolver los casos que se asignen a las y los concursantes, relacionados con la categoría correspondiente.
<i>El viernes 08 de julio se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la sede donde tendrá verificativo el examen respectivo.</i>

Examen Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos

Se llevará a cabo el martes 16, miércoles 17 y jueves 18 de agosto.

Consistirá en la réplica con cada uno de los integrantes del Síndico, ya sea sobre conocimientos teórico-jurídicos o de aplicación a casos concretos.

El viernes 12 de agosto se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la sede, fecha y hora que corresponda a cada concursante para presentar el examen respectivo.

V. CALIFICACIÓN Y PROMEDIO DEFINITIVO:

Únicamente tendrán derecho a pasar al siguiente examen, quienes hayan obtenido calificación aprobatoria mínima de **8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10)**. La calificación final del concurso se obtendrá del promedio final de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes sustentados.

VI. DE LAS REVISIONES:

Conforme al artículo 192 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, las y los concursantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en los exámenes Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos y de Conocimientos Práctico-Jurídicos, debiendo interponer el recurso mediante escrito razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de los resultados respectivos, **directamente ante el Consejo de la Judicatura**.

VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES:

Los resultados se publicarán en la página de Internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) el martes 23 de agosto.

VIII. DE LOS NOMBRAMIENTOS:

El Consejo de la Judicatura del Estado de México hará la designación respecto de las plazas concursadas entre quienes hayan obtenido los promedios aprobatorios más altos.

IX. LUGAR:

Las actividades del concurso se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara.
Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16806, 16868, 16835, 16811 y 16812.

Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria, corresponden al año 2022.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbricas.

Toluca de Lerdo, México, 27 de mayo de 2022.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.

COMISIÓN AUXILIAR MIXTA
203FA0000 C.A.M.- 1691 -2021

TOLUCA, MÉXICO,
DICIEMBRE 20 DE 2021

JORGE GUERRERO AGUIRRE
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD
P R E S E N T E

En atención a los oficios número 207C0401400000L/01883/2021 y 207C0401400000L/01883/2021, mediante los cuales solicita sea revisado, analizado y en su caso dictaminado el proyecto para la actualización del Cuadro Básico de Medicamentos aprobado por el Comité Central de Farmacia y Terapéutica en la Tercera Sesión Ordinaria llevada a cabo el once de octubre del presente.

El ISSEMYM, de conformidad con la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, proporciona servicios de salud tendientes a preservar, promover y mantener la salud de sus derechohabientes, con un enfoque eminentemente preventivo y de corresponsabilidad entre los derechohabientes, el propio Instituto y las instituciones públicas que forman parte de su régimen de seguridad social, para lo cual se otorgarán prestaciones de atención médica de diagnóstico, tratamientos médico-quirúrgicos, hospitalización y de rehabilitación y los medicamentos prescritos conforme a los cuadros básicos.

El Cuadro básico de medicamentos es el documento que contiene la relación y descripción de medicamentos, por nivel de atención, debidamente autorizados por el Comité Central de Farmacia y Terapéutica del Instituto, conforme al cuadro básico y catálogo de insumos aprobados por el Consejo de Salubridad General, que es una de las Autoridades Sanitarias en la República Mexicana, siendo una de sus funciones elaborar junto con la Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Presidente de la República, el Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención médica y el Catálogo de Insumos para el segundo y tercer niveles, así como actualizarlos y difundirlos.

Por su parte, una de las atribuciones de la Coordinación de Servicios de Salud del ISSEMYM es someter a consideración de la Comisión Auxiliar Mixta las propuestas de Actualización del Cuadro Básico de Medicamentos, para ello cuenta con una Subdirección de Farmacia, cuyo objetivo es coordinar y supervisar el funcionamiento de los servicios farmacéuticos y participar en el desarrollo y establecimiento de políticas de utilización de medicamentos, que tiendan a favorecer su uso racional y seguro en la atención integral y de calidad de los derechohabientes.

La Subdirección de Farmacia al trabajar la Actualización del Cuadro Básico de Medicamentos, tiene como objetivo garantizar que los medicamentos que se prescriben en la prestación de los servicios de salud sean los de mayor efectividad, calidad, seguridad, así como fármaco-económicos, mediante la actualización del cuadro básico de medicamentos del ISSEMYM.

La Subdirección de Farmacia en conjunto con el Comité Central de Farmacia y Terapéutica del ISSEMYM que es un Órgano Colegiado Auxiliar, realizan acciones a nivel normativo dirigidas a asegurar los tratamientos farmacológicos para la población derechohabiente a través del análisis de información generada en las unidades médicas, que es analizada por expertos internos de dicho Instituto y externos en Farmacología, que deben emitir la opinión técnico-médica y farmacológica, basándose en datos científicos que den soporte a las propuestas para la inclusión, modificación o exclusión de medicamentos del cuadro básico, las cuales deberán contener la evidencia clínica para fundamentar su opinión institucional.

Ahora bien, para la inclusión de medicamentos se debe considerar el nombre del principio activo, concentración y presentación del medicamento propuesto, que deberá tener registro sanitario vigente emitido por la Comisión Federal

para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); ser parte de las Normas Oficiales Mexicanas o Guías de Práctica Clínica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC); demostrar el costo-beneficio del medicamento; documentar la relación riesgo-beneficio del medicamento que sustituirá al que se encuentra dentro del cuadro básico, fortalecer la terapéutica de alguna enfermedad, entre otros, lo que en este cuadro fue considerado.

Por otra parte, la modificación se refiere al cambio en la descripción, concentración, forma farmacéutica y cantidad contenida en el envase de un medicamento integrado en el cuadro básico de medicamentos y finalmente, la exclusión es la eliminación de un insumo del cuadro básico de medicamentos que por razones científicas y tecnológicas no ofrece ventajas en eficacia, seguridad o costo, en comparación con otros medicamentos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de algún problema de salud, por la actualización de las Guías de Práctica Clínica para tratar ciertas enfermedades, por estar descontinuado del mercado, entre otros factores, como se desprende de cada elemento excluido del cuadro propuesto, y cuya finalidad es el cuidado de la salud de los derechohabientes del ISSEMYM.

ACUERDO C.A.M./2593/2021/4

En tal virtud, la Comisión Auxiliar Mixta, con fundamento en los artículos 54 fracción III de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 5 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta, revisó y dictaminó la Actualización del Cuadro Básico de Medicamentos propuesto para los años 2022-2023 que cuenta con 710 claves, conforme a lo siguiente:

ANEXO TÉCNICO CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS 2022-2023

NO.	CLAVE ISSEMYM 2022-2023	DESCRIPCIÓN 2022-2023	GRUPO TERAPEUTICO (DE ACUERDO CON EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL)	PRINCIPAL INDICACIÓN	NIVEL DE ATENCIÓN
1	010.000.0104.00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ANALGESIA	FIEBRE	PRIMER NIVEL
2	010.000.0106.00	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG. ENVASE CON 15 ML, GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML, INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA.	ANALGESIA	ANALGESIA	PRIMER NIVEL
3	010.000.0108.00	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SODICO 500 MG. ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.	ANALGESIA	FIEBRE	PRIMER NIVEL
4	010.000.0109.00	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SODICO 1 G. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML.	ANALGESIA	DOLOR AGUDO O CRONICO 3. ALGUNOS CASOS DE DOLOR VISCERAL.	PRIMER NIVEL
5	010.000.0204.00	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 1 MG. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	ANESTESIA	PREANESTESIA	PRIMER NIVEL
6	010.000.0233.00	SEVOFLURANO LIQUIDO O SOLUCION CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 ML DE LIQUIDO O SOLUCION.	ANESTESIA	INDUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA ANESTESIA GENERAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
7	010.000.0234.00	DESFLURANO LIQUIDO CADA ENVASE CONTIENE: DESFLURANO 240 ML. ENVASE CON 240 ML.	ANESTESIA	INDUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA ANESTESIA GENERAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
8	010.000.0246.00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: PROPOFOL 200 MG. EN EMULSION CON EDETATO DISODICO (DIHIDRATADO). ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 20 ML.	ANESTESIA	INDUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA ANESTESIA GENERAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
9	010.000.0247.01	DEXMEDETOMIDINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEXMEDETOMIDINA 200 µG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	ANALGESIA	DOLOR POSTOPERATORIO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

10	010.000.0252.00	SUXAMETONIO, CLORURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE SUXAMETONIO 40 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML.	ANESTESIA	RELAJANTE MUSCULOESQUELETICO DURANTE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
11	010.000.0254.00	VECURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML).	ANESTESIA	RELAJACION NEUROMUSCULAR DURANTE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
12	010.000.0261.00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 500 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA DE 50 ML.	ANESTESIA	ANESTESIA LOCAL	PRIMER NIVEL
13	010.000.0262.00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML.	ANESTESIA	ANESTESIA LOCAL	PRIMER NIVEL
14	010.000.0264.00	LIDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CONTIENE: LIDOCAINA 10.0 G. ENVASE CON 115 ML CON ATOMIZADOR MANUAL.	ANESTESIA	ANESTESIA LOCAL	PRIMER NIVEL
15	010.000.0265.00	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G. EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML.	ANESTESIA	ANESTESIA LOCAL	PRIMER NIVEL
16	010.000.0267.00	LIDOCAINA, CLORHIDRATO DE, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG. ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML.	ANESTESIA	ANESTESIA DENTAL	PRIMER NIVEL
17	010.000.0269.00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 40 MG DE CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 20 ML.	ANESTESIA	ANESTESIA LOCAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
18	010.000.0270.00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 150 MG DE CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 20 ML.	ANESTESIA	ANESTESIA LOCAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
19	010.000.0271.00	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE, CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 5 MG. ENVASE CON 30 ML.	ANESTESIA	ANESTESIA EPIDURAL Y CAUDAL; ANESTESIA LOCAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
20	010.000.0426.00	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFILINA 250 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	NEUMOLOGIA	ASMA BRONQUIAL	PRIMER NIVEL
21	010.000.0429.00	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG. O SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 µG.	NEUMOLOGIA	ASMA BRONQUIAL	PRIMER NIVEL
22	010.000.0431.00	SALBUTAMOL JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 60 ML.	NEUMOLOGIA	ASMA BRONQUIAL	PRIMER NIVEL
23	010.000.0437.00	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO, TABLETA O CAPSULA CONTIENE: TEOFILINA ANHIDRA 100 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS O CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	NEUMOLOGIA	ASMA BRONQUIAL	PRIMER NIVEL
24	010.000.0439.00	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G. ENVASE CON 10 ML.	NEUMOLOGIA	ASMA BRONQUIAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
25	010.000.0442.00	SALMETEROL, FLUTICASONA POLVO CADA DOSIS CONTIENE: XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 50 µG DE SALMETEROL. PROPIONATO DE FLUTICASONA 100 µG. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 60 DOSIS.	NEUMOLOGIA	ENFERMEDAD OBSTRUCTIVA CRONICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

26	010.000.0446.00	BUDESONIDA-FORMOTEROL POLVO CADA GRAMO CONTIENE: BUDESONIDA 180 MG. FUMARATO DE FORMOTEROL DIHIDRATADO 5 MG. ENVASE CON FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR CON 60 DOSIS CON 160 µG/4.5 µG CADA UNA.	NEUMOLOGIA	ASMA BRONQUIAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
27	010.000.0450.00	FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL CADA DOSIS CONTIENE: PROPIONATO DE FLUTICASONA 50µG. ENVASE CON UN FRASCO PRESURIZADO PARA 120 DOSIS.	NEUMOLOGIA	ASMA BRONQUIAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
28	010.000.0472.00	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	ENFERMEDAD DE ADDISON	PRIMER NIVEL
29	010.000.0473.00	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 50 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	ENFERMEDAD DE ADDISON	PRIMER NIVEL
30	010.000.0474.00	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.	ENFERMEDADES INMUNOALERGICAS	INSUFICIENCIA SUPRARRENAL	PRIMER NIVEL
31	010.000.0476.00	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	CHOQUE	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
32	010.000.0502.00	DIGOXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.25 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	CARDIOLOGIA	EDEMA PULMONAR AGUDO	PRIMER NIVEL
33	010.000.0503.00	DIGOXINA ELIXIR CADA ML CONTIENE: DIGOXINA 0.05 MG. ENVASE CONTENIENDO 60 ML CON GOTERO CALIBRADO DE 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL FRASCO Y LE SIRVE DE TAPA.	CARDIOLOGIA	EDEMA PULMONAR AGUDO	PRIMER NIVEL
34	010.000.0504.00	DIGOXINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	CARDIOLOGIA	EDEMA PULMONAR AGUDO	PRIMER NIVEL
35	010.000.0524.00	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MEQ DE POTASIO, 20 MEQ DE CLORO). ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	ARRITMIAS POR FOCO ECTOPICO DE LA INTOXICACION DIGITALICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
36	010.000.0525.00	FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: FENITOINA SODICA 100 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS O CAPSULAS.	NEUROLOGIA	EPILEPSIA	PRIMER NIVEL
37	010.000.0530.00	PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 40 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	CARDIOLOGIA	HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA	PRIMER NIVEL
38	010.000.0537.00	PROPAFENONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPAFENONA 150 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	CARDIOLOGIA	EXTRASISTOLES VENTRICULARES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
39	010.000.0561.00	CLORTALIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	EDEMA	PRIMER NIVEL
40	010.000.0566.00	METILDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METILDOPA 250 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	CARDIOLOGIA	HIPERTENSION ARTERIAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
41	010.000.0569.00	NITROPRUSIATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O SOLUCION CONTIENE: NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN DILUYENTE.	CARDIOLOGIA	CRISIS HIPERTENSIVA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
42	010.000.0570.00	HIDRALAZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	CARDIOLOGIA	HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA	PRIMER NIVEL

43	010.000.0572.00	METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	CARDIOLOGIA	HIPERTENSION ARTERIAL LEVE O MODERADA	PRIMER NIVEL
44	010.000.0573.00	PAZOSINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAZOSINA EQUIVALENTE A 1 MG DE PAZOSINA. ENVASE CON 30 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	CARDIOLOGIA	HIPERTENSION ARTERIAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
45	010.000.0574.00	CAPTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	CARDIOLOGIA	HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA	PRIMER NIVEL
46	010.000.0592.00	ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES.	CARDIOLOGIA	ANGINA DE PECHO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
47	010.000.0593.00	ISOSORBIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS	CARDIOLOGIA	ANGINA DE PECHO	PRIMER NIVEL
48	010.000.0596.00	VERAPAMILLO GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILLO 80 MG. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.	CARDIOLOGIA	ARRITMIAS AURICULARES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
49	010.000.0597.00	NIFEDIPINO CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: NIFEDIPINO 10 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS.	CARDIOLOGIA	ANGINA DE PECHO	PRIMER NIVEL
50	010.000.0598.00	VERAPAMILLO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILLO 5 MG. ENVASE CON 2 ML (2.5 MG/ML).	CARDIOLOGIA	ARRITMIAS AURICULARES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
51	010.000.0599.00	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	CARDIOLOGIA	ANGINA DE PECHO	PRIMER NIVEL
52	010.000.0611.00	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (1:1 000). ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	CARDIOLOGIA	CHOQUE ANAFILACTICO	PRIMER NIVEL
53	010.000.0612.00	NOREPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BITARTRATO DE NOREPINEFRINA EQUIVALENTE A 4 MG DE OREPINEFRINA. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 4 ML.	CARDIOLOGIA	HIPOTENSION ARTERIAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
54	010.000.0614.00	DOPAMINA, CLORHIDRATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	CARDIOLOGIA	HIPOTENSION ARTERIAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
55	010.000.0615.01	DOBUTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	CARDIOLOGIA	INSUFICIENCIA CARDIACA AGUDA Y CRONICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
56	010.000.0621.00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10 ML (1000 UI/ML).	HEMATOLOGIA	COAGULACION INTRAVASCULAR DISEMINADA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
57	010.000.0622.00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 25 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 5 ML (5 000 UI/ML).	HEMATOLOGIA	COAGULACION INTRAVASCULAR DISEMINADA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
58	010.000.0624.00	ACENOCUMAROL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACENOCUMAROL 4 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	HEMATOLOGIA	ANTICOAGULANTE	PRIMER NIVEL
59	010.000.0625.00	PROTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA DE 5 MILILITROS CONTIENE: SULFATO DE PROTAMINA 71.5 MG. ENVASE CON AMPOLLETA CON 5 ML.	INTOXICACIONES	SOBREDOSIFICACION POR HEPARINA	PRIMER NIVEL
60	010.000.0626.01	FITOMENADIONA SOLUCION O EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 10 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	HEMATOLOGIA	HIPOPROTROMBINEMIA DEBIDO A: INTOXICACION POR ANTICOAGULANTES ORALES	PRIMER NIVEL
61	010.000.0655.00	BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	HIPERLIPIDEMIAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

62	010.000.0801.00	BANO COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIENE: HARINA DE SOYA 965 MG. (CONTENIDO PROTEICO 45%) POLIVIDONA 20 MG. ENVASE CON UN SOBRE INDIVIDUAL DE 90 G.	DERMATOLOGIA	DERMATITIS	PRIMER NIVEL
63	010.000.0804.00	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN: OXIDO DE ZINC 25. 0 G. ENVASE CON 30 G.	DERMATOLOGIA	DERMATOSIS	PRIMER NIVEL
64	010.000.0813.00	HIDROCORTISONA CREMA CADA G CONTIENE: 17 BUTIRATO DE HIDROCORTISONA 1 MG. ENVASE CON 15 G.	DERMATOLOGIA	DERMATITIS AGUDAS NO INFECTADAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
65	010.000.0822.01	BENZOILOLOCION DERMICA O GEL DERMICOCADA 100 MILILITROS O GRAMOS CONTIENEN: PEROXIDO DE BENZOILO 5 G. ENVASE CON 50 ML.	DERMATOLOGIA	ACNE VULGAR.	PRIMER NIVEL
66	010.000.0871.00	ALIBOURPOLVO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE COBRE 177.0 MG. SULFATO DE ZINC 619.5 MG. ALCANFOR 26.5 MG. ENVASE CON 12 SOBRES CON 2.2 G.	DERMATOLOGIA	PIODERMITIS	PRIMER NIVEL
67	010.000.0872.00	CLIOQUINOL CREMA CADA G CONTIENE: CLIOQUINOL 30 MG. ENVASE CON 20 G.	DERMATOLOGIA	DERMATOMICOSIS	PRIMER NIVEL
68	010.000.0891.00	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG. ENVASE CON 20 G.	DERMATOLOGIA	MICOSIS CUTANEAS	PRIMER NIVEL
69	010.000.0903.00	FLUOROURACILO CREMA O UNGÜENTO CADA GRAMO CONTIENE: 5- FLUOROURACILO 50 MG. ENVASE CON 20 G.	DERMATOLOGIA	QUERATOSIS ACTINICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
70	010.000.0909.00	LANOLINA Y ACEITE MINERAL UNGÜENTO OFTALMICO CADA 100 G CONTIENE: LANOLINA 3.0 G. ACEITE MINERAL 3.0 G. ENVASE CON 4 G.	OFTALMOLOGIA	OFTALMOLOGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
71	010.000.1005.00	TIROXINA - TRIYODOTIRONINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIROXINA 100 µG. TRIYODOTIRONINA 20 µG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	HIPOTIROIDISMO.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
72	010.000.1006.00	CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO GLUCONATO DE CALCIO 2.94 G. CARBONATO DE CALCIO 300 MG. EQUIVALENTE A 500 MG DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	HIPOCALCEMIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
73	010.000.1007.00	LEVOTIROXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOTIROXINA SODICA EQUIVALENTE A 100 µG DE LEVOTIROXINA SODICA ANHIDRA. ENVASE CON 100 TABLETAS	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	PARA EL TRATAMIENTO DEL HIPOTIROIDISMO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
74	010.000.1022.00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	HIPERTIROIDISMO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
75	010.000.1042.00	GLIBENCLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	DIABETES MELLITUS TIPO 2	PRIMER NIVEL
76	010.000.1050.01	INSULINA HUMANA SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA NPH CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA ISOFANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	DIABETES MELLITUS TIPO 1	PRIMER NIVEL
77	010.000.1051.01	INSULINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	DIABETES MELLITUS TIPO 1	PRIMER NIVEL
78	010.000.1061.00	TESTOSTERONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ENANTATO DE TESTOSTERONA 250 MG. ENVASE CON AMPOLLETA CON 1 ML.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	HIPOGONADISMO MASCULINO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
79	010.000.1094.01	CABERGOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CABERGOLINA 0.5 MG. ENVASE CON 4 TABLETAS.	GINECO-OBSTETRICIA	INHIBICION Y SUPRESION DE LA LACTANCIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

80	010.000.1095.00	CALCITRIOL CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CALCITRIOL 0.25 µG. ENVASE CON 50 CAPSULAS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	HIPOPARATIROIDISMO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
81	010.000.1097.00	DESMOPRESINA SOLUCION NASAL CADA ML CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA EQUIVALENTE A 89 µG DE DESMOPRESINA. ENVASE NEBULIZADOR CON 2.5 ML.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	DIABETES INSIPIDA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
82	010.000.1098.00	VITAMINAS A ,C Y D SOLUCION CADA ML CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 7000 A 9000 UI. ACIDO ASCORBICO 80 A 125 MG. COLECALCIFEROL 1400 A 1800 UI. ENVASE CON 15 ML.	NUTRIOLOGIA	PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DEFICIENCIA DE: VITAMINAS A, VITAMINA C Y VITAMINA D	PRIMER NIVEL
83	010.000.1101.00	PARICALCITOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PARICALCITOL 2 µG. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL HIPERPARATIROIDISMO SECUNDARIO A INSUFICIENCIA RENAL CRONICA RESISTENTE A CALCITRIOL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
84	010.000.1206.00	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA O BUTILBROMURO DE HIOSCINA 10 MG. ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS.	GASTROENTEROLOGIA	ESPASMOS Y TRASTORNOS DE LA MOTILIDAD DEL TRACTO GASTROINTESTINAL	PRIMER NIVEL
85	010.000.1207.00	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA O BUTILBROMURO DE HIOSCINA 20 MG. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	GASTROENTEROLOGIA	ESPASMOS Y TRASTORNOS DE LA MOTILIDAD DEL TRACTO GASTROINTESTINAL	PRIMER NIVEL
86	010.000.1210.00	PINAVERIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PINAVERIO 100 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.	GASTROENTEROLOGIA	SINDROME DE INTESTINO IRRITABLE.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
87	010.000.1224.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G. HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G. ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	GASTROENTEROLOGIA	TRASTORNOS DE HIPERSECRECION GASTRICA.	PRIMER NIVEL
88	010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	GASTROENTEROLOGIA	NAUSEA	PRIMER NIVEL
89	010.000.1242.00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	GASTROENTEROLOGIA	NAUSEA	PRIMER NIVEL
90	010.000.1243.00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 4 MG. ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML.	GASTROENTEROLOGIA	NAUSEA.	PRIMER NIVEL
91	010.000.1244.00	MESALAZINA SUSPENSION RECTAL CADA 100 ML CONTIENE: MESALAZINA 6.667 G. ENVASE CON 7 ENEMAS DE 60 ML.	GASTROENTEROLOGIA	COLITIS ULCERATIVA CRONICA INESPECIFICA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
92	010.000.1308.01	METRONIDAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	AMIBIASIS INTRA Y EXTRAINTestinal	PRIMER NIVEL
93	010.000.1310.00	METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	AMIBIASIS INTRA Y EXTRAINTestinal	PRIMER NIVEL
94	010.000.1311.00	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: METRONIDAZOL 500 MG. ENVASE CON 100 ML.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	AMIBIASIS INTRA Y EXTRAINTestinal	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
95	010.000.1344.00	ALBENDAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALBENDAZOL 200 MG. ENVASE CON 2 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	ASCARIASIS	PRIMER NIVEL
96	010.000.1345.00	ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE: ALBENDAZOL 400 MG. ENVASE CON 20 ML.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	ASCARIASIS	PRIMER NIVEL
97	010.000.1501.00	ESTROGENOS CONJUGADOS GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG. ENVASE CON 42 GRAGEAS O TABLETAS.	GINECO-OBSTETRICIA	DEFICIENCIA ESTROGENICA	PRIMER NIVEL
98	010.000.1506.00	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG. ENVASE CON 43 G Y APLICADOR.	GINECO-OBSTETRICIA	DEFICIENCIA ESTROGENICA	PRIMER NIVEL

99	010.000.1511.00	CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: ACETATO DE CIPROTERONA 2 MG. ETINILESTRADIOL 0.035 MG. ENVASE CON 21 GRAGEAS.	GINECO-OBSTETRICIA	SINDROME DE OVARIO POLIQUISTICO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
100	010.000.1531.00	CLOMIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE CLOMIFENO 50 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	GINECO-OBSTETRICIA	ENVASE CON 10 TABLETAS.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
101	010.000.1541.00	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CARBETOCINA 100 µG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA.	GINECO-OBSTETRICIA	HEMORRAGIA POSPARTO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
102	010.000.1542.00	OXITOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	GINECO-OBSTETRICIA	INDUCCION DEL TRABAJO DE PARTO POR RAZONES MEDICAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
103	010.000.1546.00	ATOSIBAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ATOSIBAN 37.5 MG. ENVASE CON 5.0 ML.	GINECO-OBSTETRICIA	PARTO PREMATURO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
104	010.000.1561.00	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG. ENVASE CON 10 OVULOS O TABLETAS.	GINECO-OBSTETRICIA	TRICOMONIASIS VAGINAL	PRIMER NIVEL
105	010.000.1591.00	INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA ANTI D 0.300 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN DILUYENTE O UNA JERINGA O UNA AMPOLLETA.	GINECO-OBSTETRICIA	PREVENCION DE SENSIBILIZACION A RHD	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
106	010.000.1700.00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 4 MG. ENVASE CON 90 TABLETAS.	NUTRIOLOGIA	ANTECEDENTES DE EMBARAZOS CON PRODUCTOS CON ALTERACIONES DEL TUBO NEURAL: ESPINA BIFIDA MENINGOMIELOCELE	PRIMER NIVEL
107	010.000.1701.00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG. EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS.	HEMATOLOGIA	PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DEFICIENCIA DE HIERRO	PRIMER NIVEL
108	010.000.1702.00	FUMARATO FERROSO SUSPENSION ORAL CADA ML CONTIENE: FUMARATO FERROSO 29 MG EQUIVALENTE A 9.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 ML.	HEMATOLOGIA	PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DEFICIENCIA DE HIERRO	PRIMER NIVEL
109	010.000.1708.00	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON SOLUCION O LIOFILIZADO CONTIENE: HIDROXOCOBALAMINA 100 µG. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML O FRASCO AMPULA Y DILUYENTE.	HEMATOLOGIA	ANEMIAS MEGALOBLASTICAS POR DEFICIENCIA DE VITAMINA B12	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
110	010.000.1711.00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 0.4 MG. ENVASE CON 90 TABLETAS.	NUTRIOLOGIA	MUJERES EN EDAD REPRODUCTIVA, PARA PREVENIR DEFECTOS DEL CIERRE DEL TUBO NEURAL	PRIMER NIVEL
111	010.000.1714.00	SACARATO FERRICO SOLUCION INYECTABLE AMPOLLETA CONTIENE: COMPLEJO DE SACARATO DE OXIDO FERRICO EQUIVALENTE A 100 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 1 AMPOLLETA DE 5 ML.	NUTRIOLOGIA	ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO EN: PACIENTES SOMETIDOS A HEMODIALISIS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
112	010.000.1753.00	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA.	ONCOLOGIA	CARCINOMA DE CABEZA Y CUELLO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
113	010.000.1754.00	CLORAMBUCILO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORAMBUCILO 2 MG. ENVASE CON 25 TABLETAS.	ONCOLOGIA	LEUCEMIA LINFOCITICA CRONICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
114	010.000.1756.00	MELFALAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MELFALAN 2 MG. ENVASE CON 25 TABLETAS.	ONCOLOGIA	MIELOMA MULTIPLE	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
115	010.000.1759.00	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 2.5 MG DE METOTREXATO. ENVASE CON 50 TABLETAS.	ONCOLOGIA	LEUCEMIA LINFOCITICA AGUDA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

116	010.000.1760.00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ONCOLOGIA	LEUCEMIA LINFOCITICA AGUDA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
117	010.000.1761.01	MERCAPTOPURINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MERCAPTOPURINA 50 MG. ENVASE CON 25 TABLETAS.	ONCOLOGIA	LEUCEMIA LINFOBLASTICA AGUDA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
118	010.000.1765.00	DOXORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ONCOLOGIA	LEUCEMIA LINFOBLASTICA AGUDA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
119	010.000.1766.00	DOXORUBICINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOXORUBICINA (2 MG/ML). ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML (2 MG/ML).	ONCOLOGIA	SARCOMA DE KAPOSI ASOCIADO A SIDA, RESISTENTE A OTRO TRATAMIENTO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
120	010.000.1767.00	BLEOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	ONCOLOGIA	CANCER TESTICULAR	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
121	010.000.1768.00	VINCRISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	ONCOLOGIA	LEUCEMIA LINFOBLASTICA AGUDA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
122	010.000.1770.00	VINBLASTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	ONCOLOGIA	LINFOMA DE HODGKIN Y NO HODGKIN	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
123	010.000.1775.00	CITARABINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CITARABINA 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO	ONCOLOGIA	LEUCEMIA LINFOCITICA AGUDA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
124	010.000.1776.00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ONCOLOGIA	LEUCEMIA LINFOCITICA AGUDA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
125	010.000.1903.00	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG. SULFAMETOXAZOL 400 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SUSCEPTIBLES	PRIMER NIVEL
126	010.000.1904.00	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: TRIMETOPRIMA 40 MG. SULFAMETOXAZOL 200 MG. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SUSCEPTIBLES	PRIMER NIVEL
127	010.000.1911.00	NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG. ENVASE CON 40 CAPSULAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCION URINARIA POR BACTERIAS SENSIBLES	PRIMER NIVEL
128	010.000.1921.00	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA, CON O SIN 2 ML DE DILUYENTE.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES DE BACTERIAS GRAM POSITIVAS SENSIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
129	010.000.1923.00	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA. BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS SUSCEPTIBLES	PRIMER NIVEL
130	010.000.1924.00	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA. BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 200 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS SUSCEPTIBLES	PRIMER NIVEL

131	010.000.1925.00	BENZATINA BENCILPENICILINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENZATINA BENCILPENICILINA EQUIVALENTE A 1 200 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS SUSCEPTIBLES	PRIMER NIVEL
132	010.000.1926.00	DICLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA 500 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR GERMENES GRAM POSITIVOS SUSCEPTIBLES	PRIMER NIVEL
133	010.000.1927.00	DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: DICLOXACILINA SODICA 250 MG. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR GERMENES GRAM POSITIVOS SUSCEPTIBLES	PRIMER NIVEL
134	010.000.1928.00	DICLOXACILINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA EQUIVALENTE A 250 MG DE DICLOXACILINA. ENVASE FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS SENSIBLES.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
135	010.000.1931.00	AMPICILINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMPICILINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SUSCEPTIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
136	010.000.1933.00	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 5 000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES DE BACTERIAS GRAMPOSITIVAS SENSIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
137	010.000.1935.00	CEFOTAXIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SENSIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
138	010.000.1937.00	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SENSIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
139	010.000.1938.00	BENCILPENICILINA BENZATINICA COMPUESTA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENZATINA BENCILPENICILINA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 3 ML.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS SUSCEPTIBLES	PRIMER NIVEL
140	010.000.1939.00	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CEFALEXINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXINA. ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SUSCEPTIBLES	PRIMER NIVEL
141	010.000.1940.00	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICICLINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	COLERA	PRIMER NIVEL
142	010.000.1956.01	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCO AMPULA CON 2 ML.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR GRAM NEGATIVAS SUSCEPTIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
143	010.000.1957.00	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR GRAM NEGATIVAS SUSCEPTIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
144	010.000.1969.00	AZITROMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZITROMICINA DIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AZITROMICINA. ENVASE CON 3 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES OCASIONADAS POR GERMENES SENSIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
145	010.000.1971.00	ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES CAUSADAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SENSIBLES.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

146	010.000.1972.00	ERITROMICINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: ESTEARATO O ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SUSCEPTIBLES	PRIMER NIVEL
147	010.000.1973.00	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLECADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA.ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR BACTERIAS ANAEROBICAS Y BACTERIAS GRAM POSITIVAS SENSIBLES.	PRIMER NIVEL
148	010.000.2016.00	KETOCONAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: KETOCONAZOL 200 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	MICOSIS LOCAL Y SISTEMICA	PRIMER NIVEL
149	010.000.2018.00	ITRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG. ENVASE CON 15 CAPSULAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	MICOSIS LOCAL Y SISTEMICA	PRIMER NIVEL
150	010.000.2111.01	AMLODIPINO TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: BESILATO O MALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO. ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS.	CARDIOLOGIA	HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA	PRIMER NIVEL
151	010.000.2112.00	DILTIAZEM TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 30 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS.	CARDIOLOGIA	ENFERMEDAD ISQUEMICA CORONARIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
152	010.000.2123.00	MUPIROCINA UNGÜENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENE: MUPIROCINA 2 G. ENVASE CON 15 G.	DERMATOLOGIA	DERMATITIS INFECCIOSAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
153	010.000.2126.00	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 400 MG. ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	HERPES SIMPLE Y GENITAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
154	010.000.2127.00	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 7.5 G DE AMOXICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 75 ML (500 MG/5 ML).	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR BACTERIAS GRAM NEGATIVAS SUSCEPTIBLES	PRIMER NIVEL
155	010.000.2128.00	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR BACTERIAS GRAM NEGATIVAS SUSCEPTIBLES	PRIMER NIVEL
156	010.000.2129.00	AMOXICILINA ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML. CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ACIDO CLAVULANICO	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS GRAMPOSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SENSIBLES.	PRIMER NIVEL
157	010.000.2132.00	CLARITROMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLARITROMICINA 250 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES CAUSADAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SENSIBLES.	PRIMER NIVEL
158	010.000.2133.00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR BACTERIAS ANAEROBICAS Y BACTERIAS GRAM POSITIVAS SENSIBLES	PRIMER NIVEL
159	010.000.2135.00	FLUCONAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUCONAZOL 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML (2 MG/ML).	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	CANDIDIASIS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
160	010.000.2139.00	RIBAVIRINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: RIBAVARINA 400 MG. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES VIRALES.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
161	010.000.2144.00	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENEN: LORATADINA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS.	ENFERMEDADES INMUNOALERGICAS	REACCIONES DE HIPERSENSIBILIDAD INMEDIATA	PRIMER NIVEL
162	010.000.2145.00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG. ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR.	ENFERMEDADES INMUNOALERGICAS	REACCIONES DE HIPERSENSIBILIDAD INMEDIATA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

163	010.000.2150.00	PLANTAGO OVATA - SENOSIDOS A Y B GRANULADO CADA 100 G CONTIENEN: PLANTAGO OVATA 54.2 G. CONCENTRADO DE SEN 12.4 G. (EQUIVALENTE A: SENOSIDOS A Y B 300 MG). ENVASE CON 100 G.	GASTROENTEROLOGIA	HIPOTONIA INTESTINAL	PRIMER NIVEL
164	010.000.2153.00	BETAMETASONA ACETATO DE Y BETAMETASONA FOSFATO DISODICO DE SUSPENSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ACETATO DE BETAMETASONA EQUIVALENTE A 2.71 MG DE BETAMETASONA. FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA EQUIVALENTE A 3 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML.	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	PROCESOS INFLAMATORIOS GRAVES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
165	010.000.2156.00	ESPIRONOLACTONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ESPIRONOLACTONA 100 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	ALDOSTERONISMO SECUNDARIO	PRIMER NIVEL
166	010.000.2162.00	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL CADA G CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO 0.286 MG (20 µG POR NEBULIZACION). ENVASE CON 15 ML (21.0 G) COMO AEROSOL.	NEUMOLOGIA	BRONCOESPASMO EN CASOS DE ASMA BRONQUIAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
167	010.000.2168.00	AMINOACIDOS ESENCIALES SIN ELECTROLITOS SOLUCION INYECTABLE AL 8.5% CONTENIDO CADA 100 ML CONTIENE EN MILIGRAMOS- AMINOACIDOS ESENCIALES- MINIMO- MAXIMO L-FENILALANINA 380 720; L-ISOLEUCINA 400 620; L-LEUCINA 520 810; L-LISINA 490 870; L-METIONINA 250 500; L-TREONINA 340 460; L-TRIPTOFANO 30 160; L-VALINA 390 680; CONTENIDO CADA 100 ML CONTIENE EN MILIGRAMOS- AMINOACIDOS NO ESENCIALES- MINIMO- MAXIMO * ACIDO L-ASPARTICO 0 410; * ACIDO L-GLUTAMICO 0 710; GLICINA (ACIDO AMINO ACETICO) 460 1760; L-ALANINA 390 1760; L- ARGININA 430 880; * L-CISTEINA 20 80; L-HISTIDINA 240 380; L-PROLINA 350 1000; L-ERINA 370 930; L-TIROSINA 30 50; * PIROSULFITO DE SODIO 0 50; * METABISULFITO DE POTASIO AGREGADO 0 60. * PUEDEN O NO VENIR EN LA FORMULA, LO CUAL NO MODIFICA EL EFECTO TERAPEUTICO DESEADO. ENVASE CON CAPACIDAD DE 1000 ML QUE CONTIENE 500 ML DE AMINOACIDOS CRISTALINOS, CON EQUIPO DE ADMINISTRACION	NUTRIOLOGIA	PARA LA PREPARACION DE MEZCLAS DE NUTRICION PARENTERAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
168	010.000.2174.00	CIPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA CADA 1 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 3.0 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	OFTALMOLOGIA	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS SUSCEPTIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
169	010.000.2176.00	DEXAMETASONA SOLUCION OFTALMICA CADA 100 ML CONTIENEN: FOSFATO DE DEXAMETASONA 0.1 G. ENVASE CON FRASCO GOTERO CON 5 ML.	OFTALMOLOGIA	UVEITIS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
170	010.000.2186.01	PREDNISOLONA-SULFACETAMIDA SUSPENSION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: ACETATO DE PREDNISOLONA 5 MG. SULFACETAMIDA SODICA 100 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRADO CON 10 ML.	OFTALMOLOGIA	INFECCIONES CON FENOMENOS INFLAMATORIOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
171	010.000.2187.00	IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 25 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML.	NEUMOLOGIA	BRONCOESPASMO EN CASOS DE ASMA BRONQUIAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
172	010.000.2189.01	TOBRAMICINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE TOBRAMICINA EQUIVALENTE A 3.0 MG DE TOBRAMICINA O TOBRAMICINA 3.0 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	OFTALMOLOGIA	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS SUSCEPTIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
173	010.000.2191.00	VITAMINA A CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: VITAMINA A 50 000 UI. ENVASE CON 40 CAPSULAS.	NUTRIOLOGIA	DEFICIENCIA GRAVE DE VITAMINA A CON XEROFTALMIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
174	010.000.2192.00	ACIDO FOLINICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 50 MG DE ACIDO FOLINICO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 4 ML.	ONCOLOGIA	TRATAMIENTO DE RESCATE EN LOS PACIENTES QUE RECIBEN METOTREXATO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
175	010.000.2195.00	ONDANSETRON TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ONCOLOGIA	NAUSEA Y VOMITO SECUNDARIOS A QUIMIOTERAPIA Y RADIOTERAPIA ANTINEOPLASICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

176	010.000.2199.00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML. CONTIENEN: CLORHIDRATO DE OXIMETAZOLINA 25 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML.	OTORRINOLARINGOLOGIA	ALIVIO TEMPORAL DE LA CONGESTIÓN NASAL Y NASOFARÍNGEA.	PRIMER NIVEL
177	010.000.2207.00	TIBOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIBOLONA 2.5 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	GINECO-OBSTETRICIA	SINDROME VASOMOTOR EN EL CLIMATERIO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
178	010.000.2208.00	LEVONORGESTREL POLVO EL DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG. ENVASE CON UN DISPOSITIVO.	PLANIFICACION FAMILIAR	ANTICONCEPCION	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
179	010.000.2210.00	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.750 MG. ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	PLANIFICACION FAMILIAR	ANTICONCEPCION POSCOITO	PRIMER NIVEL
180	010.000.2212.00	DESOGESTREL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DESOGESTREL 0.075 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	PLANIFICACION FAMILIAR	ANTICONCEPCION	PRIMER NIVEL
181	010.000.2230.00	AMOXICILINA ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SENSIBLES	PRIMER NIVEL
182	010.000.2247.00	CINITAPRIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS.	GASTROENTEROLOGIA	REFLUJO GASTROESOFAGICO	PRIMER NIVEL
183	010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	EDEMA	PRIMER NIVEL
184	010.000.2306.00	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA ENVASE CONTIENE: MANITOL 50 G. ENVASE CON 250 ML.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	EDEMA CEREBRAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
185	010.000.2307.00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	EDEMA ASOCIADO A: INSUFICIENCIA RENAL, INSUFICIENCIA CARDIACA, INSUFICIENCIA HEPATICA Y EDEMA PULMONAR AGUDO	PRIMER NIVEL
186	010.000.2308.00	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	EDEMA ASOCIADO A: INSUFICIENCIA RENAL, INSUFICIENCIA CARDIACA, INSUFICIENCIA HEPATICA Y EDEMA PULMONAR AGUDO	PRIMER NIVEL
187	010.000.2331.00	FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	DOLOR Y ARDOR DEL TRACTO URINARIO	PRIMER NIVEL
188	010.000.2404.00	ISONIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA: 100 MG. ENVASE CON 200 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	TUBERCULOSIS.	PRIMER NIVEL
189	010.000.2409.01	RIFAMPICINA CAPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTACADA CAPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: RIFAMPICINA 300 MG. ENVASE CON 120 CAPSULAS, COMPRIMIDOS O TABLETAS RECUBIERTAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	TUBERCULOSIS.	PRIMER NIVEL
190	010.000.2410.00	RIFAMPICINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: RIFAMPICINA 100 MG. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	TUBERCULOSIS	PRIMER NIVEL
191	010.000.2417.00	ISONIAZIDA Y RIFAMPICINA TABLETA RECUBIERTA CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: ISONIAZIDA 400 MG. RIFAMPICINA 300 MG. ENVASE CON 90 TABLETAS RECUBIERTAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	TUBERCULOSIS	PRIMER NIVEL
192	010.000.2418.00	ISONIAZIDA, RIFAMPICINA, PIRAZINAMIDA, ETAMBUTOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA 75 MG. RIFAMPICINA 150 MG. PIRAZINAMIDA 400 MG. CLORHIDRATO DE ETAMBUTOL 300 MG. ENVASE CON 240 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	TUBERCULOSIS	PRIMER NIVEL

193	010.000.2433.00	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA O CAPSULA CONTIENE: BENZONATATO 100 MG. ENVASE CON 20 PERLAS O CAPSULAS.	NEUMOLOGIA	TOS IRRITATIVA	PRIMER NIVEL
194	010.000.2462.00	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS.	NEUMOLOGIA	BRONQUITIS	PRIMER NIVEL
195	010.000.2463.00	AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	NEUMOLOGIA	BRONQUITIS	PRIMER NIVEL
196	010.000.2471.00	CLORFENAMINA COMPUESTA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. CAFEINA 25 MG. CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 5 MG. MALEATO DE CLORFENAMINA 4 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	OTORRINOLARINGOLOGIA	TRATAMIENTO SINTOMATICO DEL RESFRIADO COMUN	PRIMER NIVEL
197	010.000.2482.00	PREDNISOLONA SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: FOSFATO SODICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 100 MG DE PREDNISOLONA. ENVASE CON FRASCO DE 100 ML Y VASO GRADUADO DE 20 ML.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	ENFERMEDADES INFLAMATORIAS Y AUTOINMUNES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
198	010.000.2501.00	ENALAPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG. ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	CARDIOLOGIA	HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA.	PRIMER NIVEL
199	010.000.2505.00	SODIO BICARBONATO DE-POTASIO CLORURO DE TABLETA EFERVESCENTE CADA TABLETA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 500 MG. CLORURO DE POTASIO 375 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	ARRITMIAS POR FOCO ECTOPICO DE LA INTOXICACION DIGITALICA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
200	010.000.2512.01	AMINOACIDOS CRISTALINOS SOLUCION INYECTABLE AL 10% (PEDIATRICOS) CADA 100 ML CONTIENE: L- ISOLEUCINA 670- 820MG; L- LEUCINA 1000- 1400MG; L- LISINA 670-1100MG; L- METIONINA 220- 340MG; L- FENILALANINA 420- 650MG; L- TREONINA 370- 512MG L- TRIPTOFANO 180- 200MG; L- VALINA 670-1230MG; L- HISTIDINA 310-480MG; L- CISTEINA 16- 250MG; L- TIROSINA 44-240MG; L- ALANINA 540- 800MG; L- ARGININA 840- 1230MG; L- PROLINA 300- 820MG; L- SERINA 380- 500MG; GLICINA (AC. AMINOACETICO) 360- 400MG; ACIDO L- ASPARTICO 320- 600MG; ACIDO L- GLUTAMICO 500- 1000MG; TAURINA 25- 70MG; ORNITINA 0- 250MG; * PROSULFITO O DISULFITO DE SODIO 0- 50MG; *CLORUROS O 0-16 MM L; * AGUA INYECTABLE 0- 100 ML; AMINOACIDOS TOTALES 98-100 GL; NITROGENO TOTAL 15-15.68 GL ENVASE CON 500 ML.	NUTRIOLOGIA	PARA LA PREPARACION DE MEZCLAS DE NUTRICION PARENTERAL.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
201	010.000.2520.00	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	CARDIOLOGIA	HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
202	010.000.2521.00	LOSARTAN E HIDROCLOROTIAZIDA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50.0 MG. HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	CARDIOLOGIA	HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
203	010.000.2540.00	TELMISARTAN, TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTÁN 40 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	CARDIOLOGIA	HIPERTENSIÓN ARTERIAL ESENCIAL.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
204	010.000.2545.00	CARVEDILOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARVEDILOL 6.250 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.	CARDIOLOGIA	INSUFICIENCIA CARDIACA.	TERCER NIVEL (HMI Y CME, CON NOMBRES ESPECÍFICOS)
205	010.000.2606.00	PRIMIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRIMIDONA 250 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	NEUROLOGIA	EPILEPSIA	PRIMER NIVEL
206	010.000.2616.00	LEVETIRACETAM SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: LEVETIRACETAM 10 G. ENVASE CON 300 ML. (100 MG/ ML).	NEUROLOGIA	EPILEPSIA COMO TERAPIA CONCOMITANTE EN LAS CRISIS DE INICIO PARCIAL CON O SIN GENERALIZACION SECUNDARIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL (HMI, PACIENTES ESPECÍFICOS)

207	010.000.2617.00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 500 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.	NEUROLOGIA	EPILEPSIA COMO TERAPIA CONCOMITANTE EN LAS CRISIS DE INICIO PARCIAL CON O SIN GENERALIZACION SECUNDARIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
208	010.000.2620.00	ACIDO VALPROICO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ACIDO VALPROICO 250 MG. ENVASE CON 60 CAPSULAS.	NEUROLOGIA	CRISIS DE AUSENCIA TIPICAS Y ATIPICAS	PRIMER NIVEL
209	010.000.2622.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA O CAPA ENTERICA O TABLETA CON LIBERACION RETARDADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG. ENVASE CON 40 TABLETAS	NEUROLOGIA	CRISIS DE AUSENCIA TIPICAS Y ATIPICAS	PRIMER NIVEL
210	010.000.2623.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 186 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 ML.	NEUROLOGIA	CRISIS DE AUSENCIA TIPICAS Y ATIPICAS	PRIMER NIVEL
211	010.000.2624.00	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOINA SODICA 250 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML).	NEUROLOGIA	EPILEPSIA. CRISIS GENERALIZADAS Y PARCIALES. DOLOR NEUROPATICO.	PRIMER NIVEL
212	010.000.2627.00	OXCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE OXCARBAZEPINA 600 MG. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	NEUROLOGIA	EPILEPSIA CON CRISIS GENERALIZADAS O PARCIALES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
213	010.000.2641.02	ROTIGOTINA PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: ROTIGOTINA 9 MG/20 CM2. ENVASE CON 14 SOBRES, CON UNA LIBERACION DE 4 MG/24 H.	NEUROLOGIA	ENFERMEDAD DE PARKINSON	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
214	010.000.2642.00	ROTIGOTINA. PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: ROTIGOTINA 13.5 MG/30 CM2 ENVASE CON 28 SOBRES CON UNA LIBERACION DE 6 MG/24 H.	NEUROLOGIA	ENFERMEDAD DE PARKINSON	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
215	010.000.2643.00	ROTIGOTINA. PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: ROTIGOTINA 18 MG/40 CM2 ENVASE CON 28 SOBRES CON UNA LIBERACION DE 8 MG/24 H.	NEUROLOGIA	ENFERMEDAD DE PARKINSON	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
216	010.000.2649.00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 0.5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	NEUROLOGIA	ENFERMEDAD DE PARKINSON	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
217	010.000.2662.00	PIRIDOSTIGMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PIRIDOSTIGMINA 60 MG. ENVASE CON 20 GRAGEAS.	NEUROLOGIA	MIASTENIA GRAVIS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
218	010.000.2707.00	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	NUTRIOLOGIA	PROFILAXIS O TRATAMIENTO DE DEFICIENCIA DE VITAMINA C	PRIMER NIVEL
219	010.000.2714.00	COMPLEJO B TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG. CIANOCOBALAMINA 50 µG. ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	NUTRIOLOGIA	DEFICIENCIA O REQUERIMIENTOS INCREMENTADOS DE TIAMINA	PRIMER NIVEL
220	010.000.2717.00	VITAMINAS Y MINERALES TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: RIVOFILAVINA (VITAMINA B2) 4.0500 MG. CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 3.6000 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 4.8000 MG. ÁCIDO FÓLICO 0.6300 MG. ASCORBATO DE SODIO 214.0000 MG. FUMARATO FERROSO 114.0000 MG. (EQUIVALENTE A 37.5000 MG DE HIERRO). SULFATO DE ZINC 208.8067 MG. (EQUIVALENTE A 47.5000 MG DE ZINC). SULFATO DE COBRE 12.8993 MG. (EQUIVALENTE A 2.875 MG DE COBRE) CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 0.00585 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	NUTRIOLOGIA	PACIENTES CON RIESGO DE DEFICIENCIAS ESPECIFICAS O CON PATOLOGIAS POR LAS DEFICIENCIAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

221	010.000.2801.00	ZINC Y FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO 2.5 MG. CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 1.2 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	OFTALMOLOGIA	CONGESTION E IRRITACION DE LA CONJUNTIVA OCULAR	PRIMER NIVEL
222	010.000.2806.00	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CROMOGLICATO DE SODIO 40 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	OFTALMOLOGIA	CONJUNTIVITIS ALERGICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
223	010.000.2821.00	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	OFTALMOLOGIA	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS SUSCEPTIBLES	PRIMER NIVEL
224	010.000.2822.00	CLORANFENICOL UNGÜENTO OFTALMICO CADA G CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG. ENVASE CON 5 G.	OFTALMOLOGIA	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS SUSCEPTIBLES	PRIMER NIVEL
225	010.000.2823.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. GRAMICIDINA 25 µG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	OFTALMOLOGIA	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS SUSCEPTIBLES	PRIMER NIVEL
226	010.000.2829.00	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFACETAMIDA SODICA 0.1 G. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	OFTALMOLOGIA	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS SUSCEPTIBLES	PRIMER NIVEL
227	010.000.2830.00	ACICLOVIR UNGÜENTO OFTALMICO CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: ACICLOVIR 3 G. ENVASE CON 4.5 G.	OFTALMOLOGIA	QUERATITIS POR HERPES SIMPLE	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
228	010.000.2841.00	PREDNISOLONA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: FOSFATO SODICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 5 MG DE FOSFATO DE PREDNISOLONA. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	OFTALMOLOGIA	PROCESOS INFLAMATORIOS DE: CONJUNTIVA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
229	010.000.2851.00	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE PILOCARPINA 20 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	OFTALMOLOGIA	PRODUCCION DE MIOSIS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
230	010.000.2858.00	TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: MALEATO DE TIMOLOL EQUIVALENTE A 5 MG DE TIMOLOL. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	OFTALMOLOGIA	HIPERTENSION OCULAR	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
231	010.000.2893.00	HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CADA ML CONTIENE: HIPROMELOSA 20 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	OFTALMOLOGIA	IRRITACION OCULAR ASOCIADA CON PRODUCCION DEFICIENTE DE LAGRIMAS	PRIMER NIVEL
232	010.000.2899.00	CLORURO DE SODIO POMADA CADA GRAMO CONTIENE: CLORURO DE SODIO 50 MG. ENVASE CON 7 G.	OFTALMOLOGIA	EDEMA CORNEAL SECUNDARIO A: POSTOPERATORIO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
233	010.000.3003.00	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ONCOLOGIA	MELANOMA MALIGNO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
234	010.000.3012.00	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 250 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	ONCOLOGIA	CARCINOMA DE COLON Y RECTO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
235	010.000.3046.00	CISPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: CISPLATINO 10 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ONCOLOGIA	CARCINOMA DEL TESTICULO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
236	010.000.3047.00	TAMOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE TAMOXIFENO EQUIVALENTE A 20 MG DE TAMOXIFENO. ENVASE CON 14 TABLETAS.	ONCOLOGIA	CANCER MAMARIO AVANZADO EN MUJERES PREMENOPAUSICAS Y POSMENOPAUSICAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
237	010.000.3048.00	GOSERELINA IMPLANTE DE LIBERACION PROLONGADA CADA IMPLANTE CONTIENE: ACETATO DE GOSERELINA EQUIVALENTE A 3.6 MG DE GOSERELINA BASE. ENVASE CON IMPLANTE CILINDRICO ESTERIL EN UNA JERINGA LISTA PARA SU APLICACION.	ONCOLOGIA	CANCER DE PROSTATA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

238	010.000.3049.00	GOSERELINA IMPLANTE DE LIBERACION PROLONGADA CADA IMPLANTE CONTIENE: ACETATO DE GOSERELINA EQUIVALENTE A 10.8 MG DE GOSERELINA. ENVASE CON UNA JERINGA QUE CONTIENE UN IMPLANTE CILINDRICO ESTERIL.	ONCOLOGIA	CANCER DE PROSTATA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
239	010.000.3111.00	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL. ENVASE CON 30 TABLETAS.	OTORRINOLARINGOLOGIA	NAUSEA	PRIMER NIVEL
240	010.000.3112.00	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	OTORRINOLARINGOLOGIA	NAUSEA	PRIMER NIVEL
241	010.000.3132.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUOCINOLONA Y LIDOCAINA SOLUCION OTICA CADA 100 ML CONTIENEN: ACETONIDO DE FLUOCINOLONA 0.025 G. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 1 000 000 U DE POLIMIXINA B. SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 0.350 G DE NEOMICINA. CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 2.0 G. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	OTORRINOLARINGOLOGIA	INFECCIONES DEL OIDO PRODUCIDAS POR BACTERIAS SUSCEPTIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
242	010.000.3307.00	ATOMOXETINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 10 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS.	NEUROLOGIA	TRASTORNO DEL DEFICIT DE ATENCION CON HIPERACTIVIDAD	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
243	010.000.3308.00	ATOMOXETINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 40 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS.	NEUROLOGIA	TRASTORNO DEL DEFICIT DE ATENCION CON HIPERACTIVIDAD	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
244	010.000.3309.00	ATOMOXETINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS.	NEUROLOGIA	TRASTORNO DEL DEFICIT DE ATENCION CON HIPERACTIVIDAD.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
245	010.000.3407.00	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	DOLOR E INFLAMACION AGUDA	PRIMER NIVEL
246	010.000.3409.00	COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: COLCHICINA 1 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	ATAQUE AGUDO DE GOTA O SU PREVENCION	PRIMER NIVEL
247	010.000.3412.01	INDOMETACINA, SUPOSITARIO. CADA SUPOSITARIO CONTIENE: INDOMETACINA 100 MG, ENVASE CON 15 SUPOSITARIOS.	GINECO-OBSTETRICIA	AMENAZA DE PARTO PREMATURO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
248	010.000.3417.00	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA GRAGEA CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 100 MG. ENVASE CON 20 CÁPSULAS O GRAGEAS.	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	PROCESOS INFLAMATORIOS SEVEROS COMO: ARTRITIS REUMATOIDE.	PRIMER NIVEL
249	010.000.3422.00	KETOROLACO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG. ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	ANALGESIA	DOLOR DE LEVE A MODERADA INTENSIDAD	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
250	010.000.3433.00	METILPREDNISOLONA SUSPENSION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: ACETATO DE METILPREDNISOLONA 40 MG. UN FRASCO AMPULA CON 2 ML.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	ARTROPATIAS INFLAMATORIAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
251	010.000.3444.00	METOCARBAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOCARBAMOL 400 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ANALGESIA	ANALGESIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
252	010.000.3451.00	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	GOTA PRIMARIA O SECUNDARIA	PRIMER NIVEL
253	010.000.3461.00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZATIOPRINA 50 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	INMUNOSUPRESION EN TRASPLANTE RENAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
254	010.000.3504.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.15 MG. ETINILESTRADIOL 0.03 MG. ENVASE CON 21 GRAGEAS.	PLANIFICACION FAMILIAR	ANTICONCEPCION	PRIMER NIVEL

255	010.000.3510.00	ETONOGESTREL IMPLANTE EL IMPLANTE CONTIENE: ETONOGESTREL 68.0 MG. ENVASE CON UN IMPLANTE Y APLICADOR.	PLANIFICACION FAMILIAR	ANTICONCEPCION	PRIMER NIVEL
256	010.000.3511.00	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: NORELGESTROMINA 6.00 MG. ETINILESTRADIOL 0.60 MG. ENVASE CON 3 PARCHES.	PLANIFICACION FAMILIAR	ANTICONCEPCION	PRIMER NIVEL
257	010.000.3515.00	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ENANTATO DE NORETISTERONA 50 MG. VALERATO DE ESTRADIOL 5 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA CON UN ML.	PLANIFICACION FAMILIAR	ANTICONCEPCION	PRIMER NIVEL
258	010.000.3601.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G. O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: GLUCOSA 12.5 G.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	APORTE CALORICO	PRIMER NIVEL
259	010.000.3603.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G. O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	APORTE CALORICO	PRIMER NIVEL
260	010.000.3604.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G. O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	DEFICIENCIA DE VOLUMEN PLASMATICO Y DE LA CONCENTRACION DE ELECTROLITOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
261	010.000.3607.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50 % CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G. O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 50 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	APORTE CALORICO	PRIMER NIVEL
262	010.000.3608.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 38.5 MEQ. CLORURO 38.5 MEQ.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	ADMINISTRACION HIPOTONICA (CON HIPONATREMIA REAL)	PRIMER NIVEL
263	010.000.3609.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MEQ. CLORURO 77 MEQ.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	ADMINISTRACION HIPOTONICA (CON HIPONATREMIA REAL)	PRIMER NIVEL
264	010.000.3610.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: SODIO 154 MEQ. CLORURO 154 MEQ.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	DESHIDRATACION HIPOTONICA CON HIPONATREMIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
265	010.000.3612.00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G. O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MEQ. CLORURO 77 MEQ. GLUCOSA 25 G.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	ALTERACIONES DEL ESTADO HIDROELECTROLITICO Y SATISFACCION DE NECESIDADES CALORICAS	PRIMER NIVEL
266	010.000.3613.00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G. O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: SODIO 154.0 MEQ. CLORURO 154.0 MEQ. GLUCOSA 50.0 G.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	ALTERACIONES DEL ESTADO HIDROELECTROLITICO Y SATISFACCION DE NECESIDADES CALORICAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
267	010.000.3615.00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G. CLORURO DE POTASIO 0.030 G. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G. LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 500 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130. POTASIO 4. CALCIO 2.72.-3. CLORURO 109. LACTATO 28	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	DESHIDRATACION ISOTONICA Y ACIDOSIS MODERADA POR: VOMITO	PRIMER NIVEL
268	010.000.3616.00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G. CLORURO DE POTASIO 0.030 G. CLORURO DE CALCIO	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	DESHIDRATACION ISOTONICA Y ACIDOSIS MODERADA POR: VOMITO	PRIMER NIVEL

		DIHIDRATADO 0.020 G. LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 1000 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130. POTASIO 4. CALCIO 2.72-3. CLORURO 109. LACTATO 28.			
269	010.000.3617.00	FOSFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE POTASIO DIBASICO 1.550 G. FOSFATO DE POTASIO MONOBASICO 0.300 G. (POTASIO 20 MEQ). (FOSFATO 20 MEQ). ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	NUTRICION PARENTERAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
270	010.000.3619.00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA AMPOLLETA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 0.75 G. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML. CADA AMPOLLETA CON 10 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 8.9 MEQ.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	ACIDOSIS METABOLICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
271	010.000.3620.00	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	TETANIA POR HIPOCALCEMIA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
272	010.000.3623.00	ELECTROLITOS ORALES SOLUCION CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA 20.0 G. CLORURO DE POTASIO 1.5 G. CLORURO DE SODIO 3.5 G CITRATO TRISODICO. DIHIDRATADO 2.9 G. ENVASE CON 27.9 G.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	REHIDRATACION POR VIA ORAL EN CASOS DE DIARREA Y DESHIDRATACION CON: HIPONATREMIA	PRIMER NIVEL
273	010.000.3625.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G. O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 100 ML. CONTIENE: GLUCOSA 5.0 G.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	DEFICIENCIA DE VOLUMEN PLASMATICO Y DE LA CONCENTRACION DE ELECTROLITOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
274	010.000.3627.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 100 ML.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	DESHIDRATACION HIPOTONICA CON HIPONATREMIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
275	010.000.3629.00	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MEQ SULFATO 8.1 MEQ). ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML).	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	HIPOMAGNESEMIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
276	010.000.3630.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G. O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	APORTE CALORICO	PRIMER NIVEL
277	010.000.3662.00	SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA 12.5 G. ENVASE CON 50 ML.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	HIPOALBUMINEMIA CON REPERCUSION FISIOLOGICA GRAVE	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
278	010.000.3664.00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: POLIMERIZADO DE GELATINA SUCCINILADA DEGRADADA 4.0 G. ENVASE CON 500 ML.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	SUSTITUTIVO DEL PLASMA EN ESTADOS DE DISMINUCION DE VOLUMEN SANGUINEO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
279	010.000.3666.01	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 6% CADA 100 ML CONTIENEN: POLI (O-2 HIDROXIETIL)-ALMIDON (130,000 DALTONS) O HIDROXIETIL ALMIDON (130/0.4) 6 G. ENVASE CON 500 ML.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	PROFILAXIS Y TERAPIA DE LOS ESTADOS HIPOVOLEMICOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
280	010.000.3673.00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AGUA INYECTABLE 5 ML .ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 5 ML.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	DILUYENTE DE MEDICAMENTOS	PRIMER NIVEL
281	010.000.3675.00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: AGUA INYECTABLE 500 ML. ENVASE CON 500 ML.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	DILUYENTE DE MEDICAMENTOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
282	010.000.3830.01	L-ORNITINA-L-ASPARTATO, GRANULADO. CADA SOBRE CONTIENE: L-ORNITINA-L-ASPARTATO 3 G. ENVASE CON 10 SOBRES.	GASTROENTEROLOGIA	ENCEFALOPATIA HEPATICA AGUDA O CRONICA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
283	010.000.4024.04	EZETIMIBA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: EZETIMIBA 10 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	HIPERCOLESTEROLEMIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

284	010.000.4055.00	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 15 MG. DEXTROSA ANHIDRA O GLUCOSA ANHIDRA 240 MG. O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHIDRA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML.	ANESTESIA	ANESTESIA LOCAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
285	010.000.4059.00	ROCURONIO, BROMURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: BROMURO DE ROCURONIO 50 MG. ENVASE CON 12 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML.	ANESTESIA	RELAJACION MUSCULAR DURANTE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
286	010.000.4061.00	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: BESILATO DE CISATRACURIO EQUIVALENTE A 2 MG DE CISATRACURIO. ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 5 ML.	ANESTESIA	RELAJACION NEUROMUSCULAR	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
287	010.000.4107.00	AMIODARONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML.	CARDIOLOGIA	ARRITMIAS CARDIACAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
288	010.000.4110.00	AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	CARDIOLOGIA	ARRITMIAS CARDIACAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
289	010.000.4111.00	TRINITRATO DE GLICERILO PARCHE CADA PARCHE LIBERA: TRINITRATO DE GLICERILO 5 MG/DIA. ENVASE CON 7 PARCHES.	CARDIOLOGIA	CRISIS HIPERTENSIVA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
290	010.000.4114.00	TRINITRATO DE GLICERILO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: TRINITRATO DE GLICERILO 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML.	CARDIOLOGIA	ANGINA DE PECHO	PRIMER NIVEL
291	010.000.4123.00	TIROFIBAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O BOLSA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIROFIBAN EQUIVALENTE A 12.5 MG DE TIROFIBAN. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML.	CARDIOLOGIA	ESTADOS DE HIPERCOAGULABILIDAD	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
292	010.000.4124.01	SIMVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SIMVASTATINA 20 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	HIPERCOLESTEROLEMIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
293	010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G. ENVASE CON 375 G.	DERMATOLOGIA	COADYUVANTE EN LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE SEPSIS EN LESIONES POR QUEMADURAS DE SEGUNDO Y TERCER GRADO.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
294	010.000.4131.00	PIMECROLIMUS CREMA CADA 100 G CONTIENE: PIMECROLIMUS 1 G. ENVASE CON 15 G.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	TRASPLANTE DE RIÑÓN Y DE HIGADO PARA EVITAR EL RECHAZO DEL ORGANOS.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
295	010.000.4132.00	MOMETASONA UNGÜENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: FUROATO DE MOMETASONA 0.100 G. ENVASE CON 30 G.	DERMATOLOGIA	ECCEMA SEBORREICO	PRIMER NIVEL
296	010.000.4134.01	HIDROQUINONA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: HIDROQUINONA 4.0 G. ENVASE CON 30 G.	DERMATOLOGIA	CLOASMA	PRIMER NIVEL
297	010.000.4136.00	CLINDAMICINA GEL CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 30 G.	DERMATOLOGIA	ACNE VULGAR.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
298	010.000.4137.00	TRETINOINA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: TRETINOINA 0.05 G. ENVASE CON 30 G.	DERMATOLOGIA	ACNE	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
299	010.000.4140.00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG. ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	DERMATOLOGIA	VERRUGAS GENITALES Y PERIANALES (CONDILOMA ACUMINADO)	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
300	010.000.4141.00	MOMETASONA SUSPENSION PARA INHALACION CADA 100 ML CONTIENEN: FUROATO DE MOMETASONA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 0.050 G DE FUROATO DE MOMETASONA ANHIDRO. ENVASE NEBULIZADOR CON 18 ML Y VALVULA DOSIFICADORA (140 NEBULIZACIONES DE 50 µG CADA UNA).	ENFERMEDADES INMUNOALERGICAS	RINITIS ALERGICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

301	010.000.4148.01	INSULINA LISPRO, LISPRO PROTAMINA SUSPENSION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 25 UI INSULINA LISPRO PROTAMINA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 75 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	DIABETES MELLITUS INSULINO DEPENDIENTE	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
302	010.000.4151.00	CORIOGONADOTROPINA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML CONTIENE: CORIOGONADOTROPINA ALFA 250 µG. ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	ESTIMULANTE DE LA OVULACION Y DESARROLLO FOLICULAR	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
303	010.000.4154.00	VASOPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI. ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	DIABETES INSIPIDA NO NEFROGENICA Y NO PSICOGENA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
304	010.000.4155.00	GONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMANAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLICULO (FSH) 75 UI. HORMONA LUTEINIZANTE (LH) 75 UI. ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA Y 3 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE.	GINECO-OBSTETRICIA	INFERTILIDAD FEMENINA, HIPERPROLACTINEMIA Y OLIGOSPERMIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
305	010.000.4158.01	INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG EQUIVALENTE A 100.0 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON 5 CARTUCHOS DE VIDRIO CON 3 ML EN DISPOSITIVO DESECHABLE.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	DIABETES MELLITUS TIPO 1	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
306	010.000.4162.00	INSULINA LISPRO SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	DIABETES MELLITUS INSULINO DEPENDIENTE.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
307	010.000.4163.01	RALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RALOXIFENO 60 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	GINECO-OBSTETRICIA	PREVENCION DE FRACTURAS VERTEBRALES NO TRAUMATICAS EN MUJERES POSMENOPAUSICAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
308	010.000.4164.00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	GINECO-OBSTETRICIA	PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS DE HOMBRES Y MUJERES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
309	010.000.4174.00	TERIPARATIDA SOLUCION INYECTABLE CADA MILILITRO CONTIENE: TERIPARATIDA 250 µG ENVASE CON PLUMA CON CARTUCHO ENSAMBLADO DE 2.4 ML.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	MUJERES Y HOMBRES CON OSTEOPOROSIS CON FRACTURAS PREVIAS DE CADERA O COLUMNA, ALTO RIESGO DE NUEVAS FRACTURAS Y QUE NO HAN RESPONDIDO AL TRATAMIENTO CON CALCITRIOL O BIFOSFONATOS.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
310	010.000.4175.00	MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: MESALAZINA 1 G. ENVASE CON 14 SUPOSITORIOS.	GASTROENTEROLOGIA	COLITIS ULCERATIVA CRONICA INESPECIFICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
311	010.000.4184.00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA CADA COMPRIMIDO, TABLETAS O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRAGEAS.	GASTROENTEROLOGIA	SINDROME DIARREICO	PRIMER NIVEL
312	010.000.4185.00	ACIDO URSODEOIXICOLICO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ACIDO URSODEOIXICOLICO 250 MG. ENVASE CON 50 CAPSULAS.	GASTROENTEROLOGIA	DISOLUCION DE CALCULOS DE COLESTEROL, EN PACIENTES CON LITIASIS RADIOLUCIDA, NO COMPLICADA, CON VESICULA BILIAR FUNCIONAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
313	010.000.4186.00	MESALAZINA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: MESALAZINA 500 MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	GASTROENTEROLOGIA	COLITIS ULCERATIVA CRONICA INESPECIFICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
314	010.000.4190.00	PANCREATINA CAPSULA (CON MICROESFERAS ACIDO RESISTENTES) CADA CAPSULA CONTIENE: PANCREATINA 150 MG. CON: LIPASA. NO MENOS DE 10,000 UNIDADES USP. ENVASE CON 50 CAPSULAS.	GASTROENTEROLOGIA	INSUFICIENCIA DE SECRECION PANCREATICA EXOCRINA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

315	010.000.4191.00	POLIETILENGLICOL POLVO CADA SOBRE CONTIENE: POLIETILENGLICOL 3350 105 G. ENVASE CON 4 SOBRES.	GASTROENTEROLOGIA	PREPARACION GASTROINTESTINAL PARA CIRUGIAS Y ENDOSCOPIAS DE COLON Y RECTO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
316	010.000.4201.00	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1.0 ML.	CARDIOLOGIA	HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA	PRIMER NIVEL
317	010.000.4208.00	DINOPROSTONA OVULO CADA OVULO CONTIENE: DINOPROSTONA 10 MG. ENVASE CON 1 OVULO.	GINECO-OBSTETRICIA	INDUCCION DE LA MADURACION CERVICAL EN PACIENTES CON EMBARAZO A TERMINO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
318	010.000.4215.00	PROGESTERONA GEL CADA 100 G CONTIENEN: PROGESTERONA 1.0 G. ENVASE CON 80 G DE GEL CON REGLA DOSIFICADORA.	GINECO-OBSTETRICIA	MASTALGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
319	010.000.4217.01	PROGESTERONA CAPSULA O PERLA CADA CAPSULA O PERLA CONTIENE: PROGESTERONA 200 MG. ENVASE CON 14 CAPSULAS O PERLAS.	GINECO-OBSTETRICIA	TERAPIA SUSTITUTIVA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
320	010.000.4224.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 60 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	HEMATOLOGIA	ANTICOAGULANTE	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
321	010.000.4225.00	IMATINIB COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: MESILATO DE IMATINIB 100 MG. ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	ONCOLOGIA	LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA (CRISIS BLASTICA, FASE ACCELERADA O FASE CRONICA)	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
322	010.000.4226.00	HIDROXICARBAMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: HIDROXICARBAMIDA 500 MG. ENVASE CON 100 CAPSULAS.	ONCOLOGIA	LEUCEMIA GRANULOCITICA CRONICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
323	010.000.4228.00	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ONCOLOGIA	LEUCEMIA LINFOCITICA AGUDA Y GRANULOCITICA AGUDA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
324	010.000.4229.00	L-ASPARAGINASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: L-ASPARAGINASA 10,000 UI. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	ONCOLOGIA	LEUCEMIA LINFOCITICA AGUDA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
325	010.000.4230.00	ETOPOSIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: ETOPOSIDO 100 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML.	ONCOLOGIA	CARCINOMA DE CELULAS PEQUEÑAS DEL PULMON	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
326	010.000.4231.00	INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITOS T HUMANOS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITOS T HUMANOS OBTENIDA DE CONEJO 25 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL RECHAZO DEL INJERTO.	TERCER NIVEL
327	010.000.4241.00	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG. DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML.	HEMATOLOGIA	ANEMIA Y TROMBOCITOPENIA AUTOINMUNES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
328	010.000.4242.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 20 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	HEMATOLOGIA	ANTICOAGULANTE	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
329	010.000.4246.01	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.	CARDIOLOGIA	ESTADOS DE HIPERCOAGULABILIDAD	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
330	010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SUSCEPTIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

331	010.000.4250.01	EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACION VII ALFA RECOMBINANTE) SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR DE COAGULACION VII ALFA RECOMBINANTE 240 000 UI (4.8 MG) O 5 MG (250 KUI). ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO (5 MG) Y UN FRASCO AMPULA CON DE 5.0 ML O 5.2 ML DE DILUYENTE.	HEMATOLOGIA	EPISODIOS HEMORRAGICOS Y PREVENCIÓN DE SANGRADO EXCESIVO RELACIONADO CON CIRUGIA EN PACIENTES CON HEMOFILIA HEREDITARIA O ADQUIRIDA QUE HAN DESARROLLADO INHIBIDORES A LOS FACTORES VIII Y IX DE LA COAGULACION	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
332	010.000.4251.00	VANCOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR GRAM POSITIVOS Y GRAM NEGATIVOS SENSIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
333	010.000.4254.00	CEFTAZIDIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTAZIDIMA PENTAHIDRATADA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTAZIDIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 3 ML DE DILUYENTE.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SENSIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
334	010.000.4255.00	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SUSCEPTIBLES.	PRIMER NIVEL
335	010.000.4256.00	TALIDOMIDA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: TALIDOMIDA 100 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS O CAPSULAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	LEPRA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
336	010.000.4259.00	CIPROFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: LACTATO O CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG ENVASE CON 100 ML.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SENSIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
337	010.000.4260.00	NISTATINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: NISTATINA 2 400 000 UI. ENVASE PARA 24 ML.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	CANDIDIASIS BUCO-FARINGEA.	PRIMER NIVEL
338	010.000.4263.00	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 200 MG. ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	HERPES SIMPLE Y GENITAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
339	010.000.4264.00	ACICLOVIR SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ACICLOVIR SODICO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACICLOVIR. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	HERPES SIMPLE Y GENITAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
340	010.000.4289.00	DARUNAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE DARUNAVIR. ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCION POR VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
341	010.000.4290.00	LINEZOLID TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LINEZOLID 600 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES CAUSADAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SUSCEPTIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
342	010.000.4291.00	LINEZOLID SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: LINEZOLID 200 MG. ENVASE CON BOLSA CON 300 ML.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES CAUSADAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SUSCEPTIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
343	010.000.4294.00	CICLOSPORINA EMULSION ORAL CADA ML CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA O CICLOSPORINA EN MICROEMULSION 100 MG. ENVASE CON 50 ML Y PIPETA DOSIFICADORA.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	TRANSPLANTE DE RIÑON	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
344	010.000.4298.00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA O CICLOSPORINA EN MICROEMULSION 100 MG. ENVASE CON 50 CAPSULAS	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	TRANSPLANTE DE RIÑON	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
345	010.000.4299.00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHI DRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SUSCEPTIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

346	010.000.4301.00	ERTAPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ERTAPENEM SODICO EQUIVALENTE A 1 G DE ERTAPENEM. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SENSIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
347	010.000.4302.00	FINASTERIDA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: FINASTERIDA 5 MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.	ONCOLOGIA	HIPERPLASIA BENIGNA DE PROSTATA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
348	010.000.4305.00	OXIBUTININA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORURO DE OXIBUTININA 5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	VEJIGA NEUROGENICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
349	010.000.4306.00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA O CICLOSPORINA EN MICROEMULSION 25 MG. ENVASE CON 50 CAPSULAS.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	TRANSPLANTE DE RIÑON	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
350	010.000.4307.00	CILOSTAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CILOSTAZOL 100 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	CARDIOLOGIA	CLAUDICACION INTERMITENTE EN PACIENTES CON ENFERMEDAD ARTERIAL PERIFERICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
351	010.000.4308.01	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG. ENVASE CON 4 TABLETAS.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	DISFUNCION ERECTIL.	TERCER NIVEL
352	010.000.4320.00	PALIVIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: PALIVIZUMAB 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 1.0 ML DE DILUYENTE.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	TRATAMIENTO PREVENTIVO CONTRA LA INFECCION POR EL VIRUS SINCICIAL RESPIRATORIO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
353	010.000.4322.01	NILOTINIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NILOTINIB EQUIVALENTE A 200 MG DE NILOTINIB. ENVASE CON 120 CAPSULAS.	ONCOLOGIA	LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA POSITIVA PARA CROMOSOMA FILADELFIA, CON RESISTENCIA O INTOLERANCIA A TRATAMIENTO PREVIO, INCLUYENDO IMATINIB	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
354	010.000.4323.00	DASATINIB TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DASATINIB 50 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.	ONCOLOGIA	LEUCEMIA LINFOBLASTICA AGUDA, CROMOSOMA FILADELFIA POSITIVO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
355	010.000.4330.00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MONTELUKAST SODICO EQUIVALENTE A 10 MG DE MONTELUKAST. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	NEUMOLOGIA	ASMA BRONQUIAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
356	010.000.4332.00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR CADA ENVASE CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 0.250 MG. ENVASE CON 5 ENVASES CON 2 ML.	NEUMOLOGIA	ASMA BRONQUIAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
357	010.000.4335.00	MONTELUKAST GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: MONTELUKAST SODICO EQUIVALENTE A 4 MG DE MONTELUKAST. ENVASE CON 10 SOBRES.	NEUMOLOGIA	ASMA BRONQUIAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
358	010.000.4340.00	OMALIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OMALIZUMAB 202.5 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE.	NEUMOLOGIA	ASMA ALÉRGICA PERSISTENTE MODERADA A GRAVE	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
359	010.000.4356.01	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75 MG. ENVASE CON 28 CAPSULAS.	NEUROLOGIA	EPILEPSIA PARCIAL CON O SIN GENERALIZACION SECUNDARIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
360	010.000.4359.00	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG. ENVASE CON 15 CAPSULAS.	NEUROLOGIA	EPILEPSIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
361	010.000.4361.00	ZOLMITRIPTANO TABLETA DISPERSABLE CADA TABLETA DISPERSABLE CONTIENE: ZOLMITRIPTANO 2.5 MG. ENVASE CON 2 TABLETAS DISPERSABLES.	NEUROLOGIA	MIGRAÑA AGUDA CON O SIN AURA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
362	010.000.4362.00	TOXINA BOTULINICA TIPO A SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TOXINA BOTULINICA TIPO A 100 U. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	NEUROLOGIA	BLEFAROESPASMO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

363	010.000.4364.00	DONEPECILO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DONEPECILO 5 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.	NEUROLOGIA	ENFERMEDAD DE ALZHEIMER.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
364	010.000.4371.00	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE ABACAVIR. LAMIVUDINA 300 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCION POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
365	010.000.4373.00	VALGANCICLOVIR COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VALGANCICLOVIR EQUIVALENTE A 450 MG DE VALGANCICLOVIR. ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	RETINITIS POR CITOMEGALOVIRUS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
366	010.000.4407.00	TETRACAINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE TETRACAINA 5.0 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 10 ML.	OFTALMOLOGIA	ANESTESIA PARA EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
367	010.000.4408.00	DICLOFENACO SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 1.0 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	OFTALMOLOGIA	INFLAMACION Y DOLOR OCULAR POSTOPERATORIO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
368	010.000.4409.00	TROPICAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA 100 ML CONTIENEN: TROPICAMIDA 1 G. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	OFTALMOLOGIA	INDUCTOR DE MIDRIASIS DE CORTA DURACION.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
369	010.000.4410.00	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	OFTALMOLOGIA	GLAUCOMA DE ANGULO ABIERTO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
370	010.000.4413.00	BRIMONIDINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: TARTRATO DE BRIMONIDINA 2.0 MG. ENVASE CON FRASCO GOTERO CON 5 ML.	OFTALMOLOGIA	GLAUCOMA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
371	010.000.4416.00	CICLOSPORINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CICLOSPORINA A 1.0 MG. ENVASE CON FRASCO GOTERO CON 5 ML.	OFTALMOLOGIA	QUERATOCONJUNTIVITIS SECA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
372	010.000.4418.00	TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: TRAVOPROST 40 µG. ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5 ML.	OFTALMOLOGIA	GLAUCOMA DE ANGULO ABIERTO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
373	010.000.4420.00	BRIMONIDINA - TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA MILILITRO CONTIENE: TARTRATO DE BRIMONIDINA 2.00 MG. MALEATO DE TIMOLOL 6.80 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	OFTALMOLOGIA	OFTALMOLOGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
374	010.000.4431.00	CARBOPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CARBOPLATINO 150 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ONCOLOGIA	CANCER TESTICULAR	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
375	010.000.4432.00	IFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ONCOLOGIA	CANCER TESTICULAR	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
376	010.000.4433.00	MESNA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MESNA 400 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 4 ML (100 MG/ML).	ONCOLOGIA	PROFILAXIS DE CISTITIS HEMORRAGICA EN PACIENTES QUE RECIBEN IFOSFAMIDA O CICLOFOSFAMIDA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
377	010.000.4444.00	DEXRAZOXANO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEXRAZOXANO EQUIVALENTE A 500 MG. DE DEXRAZOXANO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ONCOLOGIA	PREVENCION DE CARDIOTOXICIDAD INDUCIDAS POR ANTRACICLINAS.	TERCER NIVEL (HMI CON PACIENTE DE NOMBRES)
378	010.000.4446.00	VINORELBINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: BITARTRATO DE VINORELBINA EQUIVALENTE A 30.00 MG DE VINORELBINA. ENVASE CON UNA CAPSULA.	ONCOLOGIA	CANCER DE PULMON DE CELULAS NO PEQUEÑAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
379	010.000.4448.00	BORTEZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BORTEZOMIB 3.5 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ONCOLOGIA	MIELOMA MULTIPLE EN RECAIDA Y/O REFRACTARIO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
380	010.000.4480.01	ESCITALOPRAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OXALATO DE ESCITALOPRAM EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCITALOPRAM. ENVASE CON 28 TABLETAS.	PSIQUIATRIA	DEPRESION	PRIMER NIVEL

381	010.000.4483.00	FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	PSIQUIATRIA	DEPRESION.	PRIMER NIVEL
382	010.000.4485.00	DULOXETINA CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA CADA CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DULOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE DULOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS DE LIBERACION RETARDADA.	PSIQUIATRIA	DEPRESION	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
383	010.000.4488.00	VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA	PSIQUIATRIA	DEPRESIÓN	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
384	010.000.4489.00	OLANZAPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PSIQUIATRIA	AGITACION ASOCIADA A: ESQUIZOFRENIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
385	010.000.4490.00	ARIPIPIAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ARIPIPIAZOL 15 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	PSIQUIATRIA	ESQUIZOFRENIA AGUDA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
386	010.000.4504.00	SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTERICA CADA TABLETA CON CAPA ENTERICA CONTIENE: SULFASALAZINA 500 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS CON CAPA ENTERICA.	GASTROENTEROLOGIA	COLITIS ULCERATIVA CRONICA INESPECIFICA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
387	010.000.4508.00	INFLIXIMAB SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: INFLIXIMAB 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO E INSTRUCTIVO.	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	ARTRITIS REUMATOIDE CON RESPUESTA INADECUADA A FARMES TRADICIONALES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
388	010.000.4511.01	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: ETANERCEPT 50 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS PRELLENADAS CON 1 ML.	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	ARTRITIS REUMATOIDE CON RESPUESTA INADECUADA A FARMES TRADICIONALES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
389	010.000.4512.00	ADALIMUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA O JERINGA PRELLENADA EN AUTOINYECTOR CON 0.8 ML CONTIENEN: ADALIMUMAB 40 MG. ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA.	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	ARTRITIS REUMATOIDE CON RESPUESTA INADECUADA A FARMES TRADICIONALES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
390	010.000.4514.00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LEFLUNOMIDA 20 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	ARTRITIS REUMATOIDE ACTIVA EN ADULTOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
391	010.000.4515.00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LEFLUNOMIDA 100 MG. ENVASE CON 3 COMPRIMIDOS.	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	ARTRITIS REUMATOIDE ACTIVA EN ADULTOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
392	010.000.4581.00	RIMANTADINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RIMANTADINA 100 MG. ENVASE CON 14 CAPSULAS.	NEUROLOGIA	NEUROLOGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
393	010.000.4590.00	TIGECICLINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: TIGECICLINA 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES OCASIONADAS POR GERMENES SENSIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
394	010.000.4592.00	PIPERACILINA-TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: PIPERACILINA SODICA EQUIVALENTE 4 G DE PIPERACILINA. TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE 500 MG DE TAZOBACTAM. ENVASE CON FRASCO AMPULA.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SUSCEPTIBLES Y POR PRODUCTORAS DE BETA LACTAMASA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
395	010.000.5079.00	CLOROPIRAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLOROPIRAMINA 20 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML.	ENFERMEDADES INMUNOALERGICAS	REACCIONES DE HIPERSENSIBILIDAD INMEDIATA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
396	010.000.5097.00	LEVOSIMENDAN SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: LEVOSIMENDAN 2.5 MG. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 5 ML.	CARDIOLOGIA	INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA GRAVE	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
397	010.000.5099.00	ADENOSINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ADENOSINA 6 MG. ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULA CON 2 ML.	CARDIOLOGIA	TAQUICARDIA PAROXISTICA SUPRAVENTRICULAR	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

398	010.000.5100.01	MILRINONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: LACTATO DE MILRINONA EQUIVALENTE A 10 MG DE MILRINONA. ENVASE CON TRES AMPOLLETAS CON 10 ML CADA UNA (1 MG/1 ML).	CARDIOLOGIA	INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
399	010.000.5105.00	ESMOLOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ESMOLOL 2.5 G. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 10 ML. (250 MG/ ML).	CARDIOLOGIA	TAQUICARDIA SUPRAVENTRICULAR	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
400	010.000.5106.00	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	HIPERCOLESTEROLEMIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
401	010.000.5107.00	ALTEPLASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ALTEPLASA (ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO HUMANO) 50 MG. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA CON LIOFILIZADO, 2 FRASCOS AMPULA CON DISOLVENTE Y EQUIPO ESTERILIZADO PARA SU RECONSTITUCION.	CARDIOLOGIA	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
402	010.000.5117.00	TENECTEPLASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: TENECTEPLASA 50 MG (10,000 U). ENVASE CON FRASCO AMPULA Y JERINGA PRELLENADA CON 10 ML DE AGUA INYECTABLE.	CARDIOLOGIA	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
403	010.000.5140.01	TIROTROPINA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: TIROTROPINA ALFA 1.1 MG. ENVASE CON DOS FRASCOS AMPULA.	ONCOLOGIA	TRATAMIENTO COMPLEMENTARIO DE LA ABLACION CON YODO RADIATIVO DE RESTOS DE TEJIDO TIROIDEO EN TIROIDECTOMIA DEBIDO A UN CANCER DE TIROIDES BIEN DIFERENCIADO.	TERCER NIVEL (COE)
404	010.000.5165.00	METFORMINATABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	DIABETES MELLITUS TIPO 2	PRIMER NIVEL
405	010.000.5166.00	ACARBOSA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACARBOSA 50 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	DIABETES MELLITUS TIPO 2	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
406	010.000.5169.00	DESMOPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA 15 µG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON UN ML.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	DIABETES INSIPIDA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
407	010.000.5171.01	OCTREOTIDA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE OCTREOTIDA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 2.5 ML DE DILUYENTE.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	ACROMEGALIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
408	010.000.5176.00	SUCRALFATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SUCRALFATO 1 G. ENVASE CON 40 TABLETAS.	GASTROENTEROLOGIA	ULCERA DUODENAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
409	010.000.5186.01	OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CAPSULA CADA TABLETA O GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: OMEPRAZOL 20 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS O GRAGEAS O CAPSULAS.	GASTROENTEROLOGIA	ULCERA PEPTICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
410	010.000.5187.00	OMEPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	GASTROENTEROLOGIA	ULCERA PEPTICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
411	010.000.5188.00	ESOMEPRAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ESOMEPRAZOL MAGNESICO TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 40 MG DE ESOMEPRAZOL. ENVASE CON 14 TABLETAS.	GASTROENTEROLOGIA	ULCERA PEPTICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
412	010.000.5191.00	TERLIPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON SOLUCION CONTIENE: ACETATO DE TERLIPRESINA 1 MG EQUIVALENTE A 0.86 MG DE TERLIPRESINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UNA AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE.	GASTROENTEROLOGIA	SANGRADO DE VARICES ESOFAGICAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

413	010.000.5206.01	FOLITROPINA ALFA O FOLITROPINA BETA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLICULO RECOMBINANTE O FOLITROPINA BETA (FSH RECOMBINANTE) 75UI. O FOLITROPINA ALFA 75UI (5.5MCG). ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y JERINGA PRELLENADA CON 1ML DE DILUYENTE, 1 AGUJA ESTERIL PARA INYECCION, 1 AGUJA ESTERIL PARA EXTRAER LA SOLUCION Y 2 TOALLITAS CON ACOHOL.	GINECO-OBSTETRICIA	PACIENTES EN QUIENES SE REQUIERE INDUCIR OVULACION.	TERCER NIVEL (CME)
414	010.000.5233.00	ACIDO FOLINICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 15 MG DE ACIDO FOLINICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.	ONCOLOGIA	TRATAMIENTO DE RESCATE EN LOS PACIENTES QUE RECIBEN METOTREXATO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
415	010.000.5236.00	RANIBIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: RANIBIZUMAB 2.3 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 0.23 ML (2.3 MG/0.23 ML). UNA AGUJA DE FILTRO, UNA AGUJA DE INYECCION Y UNA JERINGUILLA PARA INYECCION INTRAVITREA.	OFTALMOLOGIA	TRATAMIENTO DE LA DEGENERACION MACULAR NEOVASCULAR ASOCIADA A LA EDAD (DMRE)	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
416	010.000.5237.03	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA CONTIENE: INTERFERON BETA 1A 44 µG (12 MILLONES UI). ENVASE CON CARTUCHO PRELLENADO DE 1.5 ML (3 DOSIS DE 44 µG/0.5 ML), PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTOINYECTOR.	NEUROLOGIA	ESCLEROSIS MULTIPLE REMITENTE RECURRENTE EN AUSENCIA DE FACTORES DE MAL PRONOSTICO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
417	010.000.5244.00	INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA 5 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 100 ML.	ENFERMEDADES INMUNOALERGICAS	INMUNODEFICIENCIAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, HIPOGAMMAGLOBULINEMIA, AGAMMAGLOBULINEMIA, PÚRPURA TROMBOCITOPÉNICA Y SÍNDROME DE GUILLAIN-BARRÉ	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
418	010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA Y SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 160 MG. SULFAMETOXAZOL 800 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES CAUSADAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SUSCEPTIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
419	010.000.5256.00	CEFALOTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SENSIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
420	010.000.5264.00	CEFUROXIMA SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFUROXIMA SODICA EQUIVALENTE A 750 MG DE CEFUROXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y ENVASE CON 3 ML DE DILUYENTE.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES CAUSADAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SENSIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
421	010.000.5267.00	FLUCONAZOL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: FLUCONAZOL 100 MG. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	CANDIDIASIS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
422	010.000.5280.00	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RALTEGRAVIR POTASICO EQUIVALENTE A 400 MG DE RALTEGRAVIR. ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCION POR EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH-1)	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
423	010.000.5281.01	RITONAVIR CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: RITONAVIR 100 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCION POR VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
424	010.000.5292.00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES CAUSADAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SENSIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
425	010.000.5295.01	CEFEPIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES CAUSADAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SENSIBLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

426	010.000.5303.00	ACIDO MICOFENOLICO GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: MICOFENOLATO SODICO EQUIVALENTE A 360 MG DE ACIDO MICOFENOLICO. ENVASE CON 120 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	COADYUVANTE PARA LA PROFILAXIS DEL RECHAZO EN EL TRASPLANTE RENAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
427	010.000.5304.00	ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS GRAGEA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CADA GRAGEA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CONTIENE: ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS 630 MG. ENVASE CON 100 GRAGEAS, TABLETAS RECUBIERTAS O TABLETAS.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
428	010.000.5308.01	BASILIXIMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BASILIXIMAB 20 MG. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA Y 2 AMPOLLETAS CON 5 ML DE DILUYENTE.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	RECHAZO AGUDO DE TRASPLANTE DE ORGANOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
429	010.000.5309.01	TAMSULOSINA CAPSULA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0.4 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	HIPERPLASIA PROSTATICA BENIGNA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
430	010.000.5313.00	CASPOFUNGINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: ACETATO DE CASPOFUNGINA EQUIVALENTE A 50 MG DE CASPOFUNGINA. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO PARA 10.5 ML (5 MG/ML).	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	MICOSIS PROFUNDAS POR ASPERGILOSIS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
431	010.000.5315.00	VORICONAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: VORICONAZOL 200 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	MICOSIS SISTEMICAS SEVERAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
432	010.000.5318.00	VORICONAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: VORICONAZOL 200 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	MICOSIS SISTEMICAS SEVERAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
433	010.000.5330.00	ALFA-DORNASA SOLUCION PARA INHALACION CADA AMPOLLETA CONTIENE: ALFA-DORNASA 2.5 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	NEUMOLOGIA	COMPLICACIONES PULMONARES DE LA MUCOVISCIDOSIS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
434	010.000.5335.01	FOSFOLIPIDOS DE PULMON PORCINO SUSPENSION CADA MILILITRO CONTIENE: FOSFOLIPIDOS DE PULMON PORCINO 80 MG. ENVASE CON 3 ML.	NEUMOLOGIA	SINDROME DE MEMBRANA HIALINA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
435	010.000.5354.00	NIMODIPINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: NIMODIPINO 10 MG. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 50 ML CON O SIN EQUIPO PERFUSOR DE POLIETILENO.	NEUROLOGIA	DEFICIENCIA NEUROLOGICA DESPUES DE HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
436	010.000.5355.00	VIGABATRINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VIGABATRINA 500 MG. ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS.	NEUROLOGIA	EPILEPSIA: CRISIS PARCIALES Y FOCALES CON O SIN GENERALIZACION SECUNDARIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
437	010.000.5356.00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 100 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	NEUROLOGIA	EPILEPSIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
438	010.000.5358.00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 25 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	NEUROLOGIA	EPILEPSIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
439	010.000.5359.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	NEUROLOGIA	CRISIS DE AUSENCIA TIPICAS Y ATIPICAS	PRIMER NIVEL
440	010.000.5361.00	METOXI-POLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: METOXI-POLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA 0.075 MG. ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON 0.3 ML.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	ANEMIA ASOCIADA CON ENFERMEDAD RENAL CRONICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
441	010.000.5363.00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TOPIRAMATO 100 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.	NEUROLOGIA	EPILEPSIA CRISIS PARCIALES Y FOCALES CON O SIN GENERALIZACION SECUNDARIA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

442	010.000.5381.00	OLIGOMETALES ENDOVENOSOS SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML. CONTIENEN: CLORURO DE ZINC 55.0 MG. SULFATO CÚPRICO PENTAHIDRATADO 16.9 MG. SULFATO DE MANGANESO 38.10 MG. YODURO DE SODIO 1.30 MG. FLUORURO DE SODIO 14.0 MG. CLORURO DE SODIO 163.9 MG. CADA FRASCO ÁMPULA PROPORCIONA EN ELECTROLITOS: ZINC 0.1614 MEQ. COBRE 0.0271 MEQ. MANGANESO 0.0902 MEQ. SODIO 4.5493 MEQ. SULFATO 0.1172 MEQ. YODO 0.0017 MEQ. FLUOR 0.0666 MEQ. CLORO 0.7223 MEQ. ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA DE 20 ML.	NUTRIOLOGIA	PREVENCION DE DEFICIENCIA DE OLIGOMETALES EN PACIENTES QUE RECIBEN NUTRICION PARENTERAL TOTAL PROLONGADA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
443	010.000.5384.00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE ADULTO CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 3300.0 U. COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 U. ACETATO DE TOCOFEROL (VITAMINA E) 10.0 U. NICOTINAMIDA 40.0 MG. RIBOFLAVINA 3.6 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA. EQUIVALENTE A 4.0 MG DE PIRIDOXIMA. DEXPANTENOL EQUIVALENTE A 15.0 MG DE ACIDO PANTOTENICO. CLORHIDRATO DE TIAMINA, EQUIVALENTE A 3.0 MG DE TIAMINA. ACIDO ASCORBICO 100.0 MG. BIOTINA 0.060 MG. CIANOCOBALAMINA 0.005 MG. ACIDO FOLICO 0.400 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	NUTRIOLOGIA	PREVENCION O TRATAMIENTO DE DEFICIENCIAS MULTIPLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
444	010.000.5385.00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE INFANTIL CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 2000.0 UI. COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 UI. ACETATO DE ALFA TOCOFEROL (VITAMINA E) 7.0 UI. NICOTINAMIDA 17.0 MG. RIBOFLAVINA 1.4 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA EQUIVALENTE A 1.0 MG. DE PIRIDOXIMA. DEXPANTENOL EQUIVALENTE A 5.0 MG DE ACIDO PANTOTENICO. CLORHIDRATO DE TIAMINA EQUIVALENTE A 1.2 MG DE TIAMINA. ÁCIDO ASCORBICO 80.0 MG. BIOTINA 0.02 MG. CIANOCOBALAMINA 0.001 MG. ACIDO FOLICO 0.14 MG. VITAMINA K 0.2 MG. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA Y 1 AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE.	NUTRIOLOGIA	PREVENCION O TRATAMIENTO DE DEFICIENCIAS MULTIPLES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
445	010.000.5386.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 17.7% CADA ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.177 G. ENVASE CON CIEN AMPOLLETAS DE 10 ML.	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA	NORMALIZADOR DE LA DEPLECION GRAVE DE SODIO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
446	010.000.5397.00	FORMULA O DIETA INMUNOREGULADORA POLVO KCAL 100-150, PROTEINAS 5.60-9.63 G, HIDRATOS DE CARBONO 12.0-13.50 G, LIPIDOS 2.20-6.80 G. Y OTROS COMPONENTES. SOBRE CON 123 G DE POLVO (VER ESPECIFICACIONES EN CBCISS)	NUTRIOLOGIA	APOYO NUTRICIO ENTERAL PARA PACIENTES EN ESTADO CRITICO, CON PADECIMIENTOS MEDICOS, TRAUMATICOS O QUIRURGICO CON ALTERACIONES INMUNOLOGICAS SECUNDARIAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
447	010.000.5428.00	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 4 ML.	ONCOLOGIA	NAUSEA Y VOMITO SECUNDARIOS A QUIMIOTERAPIA Y RADIOTERAPIA ANTINEOPLASICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
448	010.000.5432.00	FILGRASTIM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE: FILGRASTIM 300 µG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA O JERINGAS.	ONCOLOGIA	EN PACIENTES CON QUIMIOTERAPIA MIELOSUPRESIVA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
449	010.000.5433.01	RITUXIMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: RITUXIMAB 100 MG. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	ONCOLOGIA	LINFOMA NO HODGKIN	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
450	010.000.5434.00	LEUPRORELINA SUSPENSION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 11.25 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA, AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION.	ONCOLOGIA	CANCER DE PROSTATA AVANZADO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

451	010.000.5435.00	PACLITAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML. CON EQUIPO PARA VENOCISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.	ONCOLOGIA	CANCER AVANZADO EPITELIAL DEL OVARIO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
452	010.000.5436.00	TRETINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TRETINOINA 10 MG. ENVASE CON 100 CAPSULAS.	ONCOLOGIA	LEUCEMIA PROMIELOCITICA AGUDA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
453	010.000.5438.00	GEMCITABINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A 1 G DE GEMCITABINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ONCOLOGIA	CANCER DE PANCREAS METASTASICO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
454	010.000.5439.00	AMIFOSTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: AMIFOSTINA (BASE ANHIDRA) 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ONCOLOGIA	PROTECCION DE LA TOXICIDAD RENAL, NEUROLOGICA Y HEMATOLOGICA CAUSADA POR QUIMIOTERAPICOS ALQUILANTES Y DE ANALOGOS DEL PLATINO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
455	010.000.5440.01	BICALUTAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BICALUTAMIDA 50 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	ONCOLOGIA	CARCINOMA METASTASICO DE PROSTATA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
456	010.000.5444.00	IRINOTECAN SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IRINOTECAN O CLORHIDRATO DE IRINOTECAN TRIHIDRATADO 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	ONCOLOGIA	CANCER DE COLON Y RECTO METASTASICO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
457	010.000.5445.00	RITUXIMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: RITUXIMAB 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML.	ONCOLOGIA	LINFOMA NO HODGKIN	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
458	010.000.5449.00	ANASTROZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ANASTROZOL 1 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	ONCOLOGIA	CANCER DE MAMA AVANZADO EN POSTMENOPAUSIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
459	010.000.5451.00	CINARIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CINARIZINA 75 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.	OTORRINOLARINGOLOGIA	VERTIGO.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
460	010.000.5453.00	PEMETREXED SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: PEMETREXED DISODICO HEPTAHIDRATADO PEMETREXED DISODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE PEMETREXED. ENVASE CON FRASCO AMPULA.	ONCOLOGIA	MESOTELIOMA PLEURAL MALIGNO EN COMBINACION CON CIS-PLATINO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
461	010.000.5455.00	FLUDARABINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: FOSFATO DE FLUDARABINA 10 MG. ENVASE CON 15 COMPRIMIDOS.	ONCOLOGIA	LEUCEMIA LINFOCITICA CRONICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
462	010.000.5457.00	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MG DE DOCETAXEL. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 MG Y FRASCO AMPULA CON 1.5 ML DE DILUYENTE.	ONCOLOGIA	CANCER DE PULMON DE CELULAS NO PEQUEÑAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
463	010.000.5459.00	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	ONCOLOGIA	CANCER DE COLON Y RECTO METASTASICO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
464	010.000.5461.00	CAPECITABINA TABLETAC ADA TABLETA CONTIENE: CAPECITABINA 500 MG. ENVASE CON 120 TABLETAS.	ONCOLOGIA	CANCER DE MAMA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
465	010.000.5463.00	TEMOZOLOMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 100 MG. ENVASE CON 5 CAPSULAS.	ONCOLOGIA	GLIOBLASTOMA MULTIFORME RECURRENTE O PROGRESIVO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
466	010.000.5466.00	CULTIVO BCG. SUSPENSIÓN CADA FRASCO CON LIOFILIZADO CONTIENE: MYCOBACTERIUM BOVIS (BCG) CEPA DANESA 1331 30 MG ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA.	ONCOLOGIA	INMUNOTERAPIA AUXILIAR EN CARCINOMA DE CÉLULAS TRANSICIONALES DE VEJIGA PRIMARIO O RECURRENTE GRADO TA Ó T1.	TERCER NIVEL (COE)

467	010.000.5468.00	ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 5 ML CONTIENE: ACIDO ZOLEDRONICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 4.0 MG DE ACIDO ZOLEDRONICO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ONCOLOGIA	REGULADOR DEL METABOLISMO OSEO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
468	010.000.5472.00	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 100 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 4 ML.	ONCOLOGIA	CARCINOMA METASTASICO DE COLON O RECTO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
469	010.000.5475.01	CETUXIMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CETUXIMAB 100 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML (5 MG/ML).	ONCOLOGIA	CANCER COLORRECTAL METASTASICO REFRACTARIO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
470	010.000.5480.00	SORAFENIB COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: TOSILATO DE SORAFENIB EQUIVALENTE A 200 MG DE SORAFENIB. ENVASE CON 112 COMPRIMIDOS.	ONCOLOGIA	CANCER RENAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
471	010.000.5481.00	PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE PAROXETINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	PSIQUIATRIA	DEPRESION	PRIMER NIVEL
472	010.000.5483.00	ZUCLOPENTIXOL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANATO DE ZUCLOPENTIXOL 200 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	PSIQUIATRIA	EZQUIZOFRENIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL (CME)
473	010.000.5486.00	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.	PSIQUIATRIA	ESQUIZOFRENIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
474	010.000.5490.00	MIRTAZAPINA TABLETA O TABLETA DISPERSABLE CADA TABLETA O TABLETA DISPERSABLE CONTIENE: MIRTAZAPINA 30 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS O TABLETAS DISPERSABLES.	PSIQUIATRIA	DEPRESION	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
475	010.000.5494.00	QUETIAPINA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 300 MG DE QUETIAPINA. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	PSIQUIATRIA	PSICOSIS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
476	010.000.5501.00	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 75 MG. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	PROCESOS INFLAMATORIOS SEVEROS COMO: ARTRITIS REUMATOIDE	PRIMER NIVEL
477	010.000.5544.00	RIVAROXABAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RIVAROXABAN 10 MG. ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.	HEMATOLOGIA	PREVENCION DE LOS EVENTOS TROMBOEMBOLICOS VENOSOS EN ADULTOS SOMETIDOS A CIRUGIA ELECTIVA DE REEMPLAZO TOTAL DE CADERA Y RODILLA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
478	010.000.5552.00	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: DABIGATRAN ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 110 MG DE DABIGATRAN ETEXILATO ENVASE CON 30 CAPSULAS.	CARDIOLOGIA	PREVENCION DE LOS EVENTOS TROMBOEMBOLICOS VENOSOS EN ADULTOS SOMETIDOS A CIRUGIA ELECTIVA DE REEMPLAZO TOTAL DE CADERA Y RODILLA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
479	010.000.5611.01	LANREOTIDO SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: ACETATO DE LANREOTIDO EQUIVALENTE A 120 MG DE LANREOTIDO ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	ACROMEGALIA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
480	010.000.5612.00	CALCIPOTRIOL, BETAMETASONA UNGÜENTO CADA 100 G CONTIENEN: CALCIPOTRIOL 5 MG. DIPROPIONATO DE BETAMETASONA EQUIVALENTE A 50 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON 30 G.	DERMATOLOGIA	TRATAMIENTO DE LA PSORIASIS VULGAR DE LEVE A MODERADA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
481	010.000.5613.00	DENOSUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: DENOSUMAB 60 MG. ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA CON 1 ML.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	MUJERES POSTMENOPAUSICAS INTOLERANTES A BIFOSFONATOS ORALES, CON FRACTURA PREVIA Y ALTO RIESGO DE FRACTURA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

482	010.000.5618.00	LENALIDOMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: LENALIDOMIDA 15 MG. ENVASE CON 21 CAPSULAS.	ONCOLOGIA	MIELOMA MULTIPLE REFRACTARIO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
483	010.000.5619.00	LENALIDOMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: LENALIDOMIDA 25 MG. ENVASE CON 21 CAPSULAS.	ONCOLOGIA	MIELOMA MULTIPLE REFRACTARIO.	TERCER NIVEL (COE)
484	010.000.5620.00	VILDAGLIPTINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VILDAGLIPTINA 50 MG. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	DIABETES MELLITUS TIPO 2 CON FALLA A METFORMINA SOLA, CON O SIN OBESIDAD	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
485	010.000.5621.00	LINAGLIPTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LINAGLIPTINA 5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	TRATAMIENTO COADYUVANTE DE LA DIABETES MELLITUS TIPO 2, A FALLA DE METFORMINA Y SULFONILUREAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
486	010.000.5627.00	DARBEPOETINA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: DARBEPOETINA ALFA 40 µG. ENVASE CON CUATRO JERINGAS PRELLENADAS CON 0.4 ML.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	ANEMIA SINTOMATICA CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA EN ADULTOS, Y NIÑOS MAYORES DE 11 AÑOS, PREDIALISIS Y EN TRATAMIENTO SUSTITUTIVO CON DIALISIS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
487	010.000.5632.00	DARBEPOETINA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: DARBEPOETINA ALFA 300 µG. ENVASE CON 1 MICROJERINGA CON 0.6 ML.	HEMATOLOGIA	ANEMIA EN PACIENTES ADULTOS CON CANCER CON NEOPLASIAS NO MIELOIDES QUE RECIBEN QUIMIOTERAPIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
488	010.000.5636.00	ELTROMBOPAG TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ELTROMBOPAG OLAMINA EQUIVALENTE A 25 MG DE ELTROMBOPAG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	HEMATOLOGIA	TRATAMIENTO DE PACIENTES ADULTOS CON PURPURA TROMBOCITOPENICA IDIOPATICA (PTI) REFRACTARIOS A TRATAMIENTOS CONVENCIONALES Y TERAPIAS DE RESCATE Y EN PACIENTES NO ESPLENECTOMIZADOS QUE TENGAN CONTRAINDICACION PARA CIRUGIA.	TERCER NIVEL
489	010.000.5640.00	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: EFAVIRENZ 600 MG. EMTRICITABINA 200 MG. FUMARATO DE DISOPROXILO DE TENOFOVIR 300 MG EQUIVALENTE A 245 MG TENOFOVIR DISOPROXIL. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	ANTIRRETROVIRAL PARA EL TRATAMIENTO DE VIH-1	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
490	010.000.5652.00	EVEROLIMUS COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: EVEROLIMUS 10 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ONCOLOGIA	TRATAMIENTO DE SEGUNDA LINEA PARA ADULTOS CON CANCER DE CELULAS RENALES METASTASICO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
491	010.000.5653.00	PANITUMUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PANITUMUMAB 100 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 5 ML.	ONCOLOGIA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES CON CANCER COLORRECTAL METASTASICO, CON KRAS NO MUTADO (SILVESTRE) EN COMBINACION CON QUIMIOTERAPIA FOLFOX (PRIMERA LINEA), FOLFIRI (SEGUNDA LINEA) O COMO MONOTERAPIA POSTERIOR AL FRACASO A LA QUIMIOTERAPIA ESTANDAR	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
492	010.000.5655.00	PAZOPANIB TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAZOPANIB EQUIVALENTE A 400 MG DE PAZOPANIB. ENVASE CON 60 TABLETAS.	ONCOLOGIA	PACIENTES CON CARCINOMA DE CELULAS RENALES AVANZADO O METASTASICO EN PRIMERA LINEA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
493	010.000.5657.00	ABIRATERONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE ABIRATERONA 250 MG. ENVASE CON 120 TABLETAS.	ONCOLOGIA	CANCER DE PROSTATA AVANZADO O METASTASICO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

494	010.000.5658.00	CABAZITAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CABAZITAXEL ACETONA SOLVATO 60 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1.5 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 4.5 ML DE DILUYENTE.	ONCOLOGIA	CANCER METASTASICO DE PROSTATA REFRACTARIO A TERAPIA HORMONAL, PREVIAMENTE TRATADOS CON UN ESQUEMA QUE CONTIENE DOCETAXEL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
495	010.000.5663.00	LACOSAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LACOSAMIDA 200 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	NEUROLOGIA	EPILEPSIA REFRACTARIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
496	010.000.5664.00	LACOSAMIDA. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: LACOSAMIDA 200MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20ML (10MG/ML).	NEUROLOGIA	EPILEPSIA REFRACTARIA	TERCER NIVEL (CME)
497	010.000.5665.00	RASAGILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	NEUROLOGIA	ENFERMEDAD DE PARKINSON	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
498	010.000.5671.00	RIFAXIMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: RIFAXIMINA 200 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	ENCEFALOPATIA HEPATICA AGUDA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
499	010.000.5694.01	SOMATROPINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA CARTUCHO PRELLENADO CON SOLUCIÓN CONTIENE: SOMATROPINA 12.00 MG EQUIVALENTE A 36 UI ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 1.5. PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTOINYECTOR.	PREPARADOS HORMONALES SISTÉMICOS, EXCLUYENDO LAS HORMONAS SEXUALES	TRATAMIENTO DE NIÑOS CON DEFICIENCIA DE HORMONA DE CRECIMIENTO.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
500	010.000.5699.00	ETORICOXIB COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ETORICOXIB 90 MG. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	TRATAMIENTO AGUDO DEL DOLOR EN ARTRITIS REUMATOIDE	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
501	010.000.5701.00	VILDAGLIPTINA, METFORMINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VILDAGLIPTINA 50 MG. CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	TRATAMIENTO DE DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN PACIENTES EN QUE HAY UNA GANANCIA EN PESO QUE CAUSA PROBLEMAS, CUANDO LAS TIAZOLIDINEDIONAS ESTAN CONTRAINDICADAS, O SI EL PACIENTE TUVO UNA RESPUESTA POBRE O INTOLERANCIA A ESTAS EN EL PASADO, O EN PACIENTES QUE ACTUALMENTE ESTAN ESTABLES CON EL TRATAMIENTO DE METFORMINA + VILDAGLIPTINA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
502	010.000.5703.01	SITAGLIPTINA/METFORMINA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: FOSFATO DE SITAGLIPTINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50 MG DE SITAGLIPTINA CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG ENVASE CON 56 COMPRIMIDOS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	TRATAMIENTO DE LA DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN PACIENTES ADULTOS CON FALLA EN EL CONTROL GLUCÉMICO CON MONOTERAPIA O PACIENTES CON ALTO RIESGO DE SUFRIR HIPOGLUCEMIA O EN PACIENTES ADULTOS QUE ACTUALMENTE ESTÉN ESTABLES CON EL TRATAMIENTO.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
503	010.000.5721.01	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PARACETAMOL 1 G. ENVASE CON CUATRO FRASCOS AMPULA CON 100 ML.	ANALGESIA	DOLOR POSTOPERATORIO MODERADO A GRAVE EN NIÑOS Y ADULTOS EN COADYUVANCIA CON OPIOIDES EN QUIENES EL USO DE AINES ESTA CONTRAINDICADO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
504	010.000.5730.01	TICAGRELOR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TICAGRELOR 90 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.	HEMATOLOGIA	ADULTOS CON SINDROME CORONARIO AGUDO CON INFARTO DE MIOCARDIO QUE REQUIERE INTERVENCION CORONARIA PERCUTANEA O PUENTES DE DERIVACION AORTO-CORONARIOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

505	010.000.5731.01	APIXABAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: APIXABAN 2.5 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.	HEMATOLOGIA	PREVENCION PRIMARIA DE EVENTOS VASCULARES CEREBRALES RELACIONADOS CON FIBRILACION AURICULAR NO VALVULAR	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
506	010.000.5732.01	APIXABÁN. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: APIXABÁN 5 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	HEMATOLOGIA	PREVENCION PRIMARIA DE EVENTOS VASCULARES CEREBRALES RELACIONADOS CON FIBRILACION AURICULAR NO VALVULAR.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
507	010.000.5736.01	RIVAROXABAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RIVAROXABAN 20 MG. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	HEMATOLOGIA	PREVENCION DE EVENTO VASCULAR CEREBRAL (EVC) Y EMBOLISMO SISTEMICO EN PACIENTES CON FIBRILACION AURICULAR NO VALVULAR	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
508	010.000.5737.00	RIVAROXABAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RIVAROXABAN 2.5 MG. ENVASE CON 56 COMPRIMIDOS	CARDIOLOGIA	PREVENCION DE MUERTE DE ORIGEN CARDIOVASCULAR, INFARTO DE MIOCARDIO Y TROMBOSIS DE PROTESIS ENDOVASCULAR (STENT) EN PACIENTES QUE HAN SUFRIDO UN SINDROME ISQUEMICO CORONARIO AGUDO (SICA) (INFARTO DEL MIOCARDIO CON O SIN ELEVACION DEL SEGMENTO ST O ANGINA INESTABLE) EN COMBINACION CON ACIDO ACETILSALICILICO SOLO, O CON ACIDO ACETILSALICILICO MAS TIEONOPIRIDINAS COMO CLOPIDOGREL O TICLOPIDINA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
509	010.000.5743.00	LIRAGLUTIDA SOLUCION INYECTABLE CADA MILILITRO CONTIENE: LIRAGLUTIDA (ADN RECOMBINANTE) 6 MG. ENVASE CON 2 PLUMAS CON CARTUCHO DE 3 ML.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	DIABETES MELLITUS TIPO 2, EN PACIENTES CON FALLA A 2 AGENTES ORALES, Y QUE TIENEN UN IMC > 35 KG/M2, ANTES DEL USO DE INSULINA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
510	010.000.5760.00	MOROCTOCOG ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: MOROCTOCOG ALFA 250 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 4 ML DE DILUYENTE.	HEMATOLOGIA	TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA A (MODIFICADOR DE LA COAGULACION SANGUINEA)	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
511	010.000.5795.00	CERTOLIZUMAB PEGOL SOLUCION INYECTABLECADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: CERTOLIZUMAB PEGOL 200 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS PRELLENADAS CON 1 ML.	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	ENFERMEDAD DE CROHN	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
512	010.000.5800.00	AMLODIPINO/VALSARTAN/HIDROCLOROTIAZID A COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO VALSARTAN 160 MG. HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	CARDIOLOGIA	PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSION ARTERIAL NO CONTROLADA CON DOS ANTIHIPERTENSIVOS Y QUE REQUIEREN 3 FARMACOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
513	010.000.5815.00	FINGOLIMOD CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FINGOLIMOD 0.56 MG EQUIVALENTE A 0.50 MG DE FINGOLIMOD. ENVASE CON 28 CAPSULAS	NEUROLOGIA	ESCLEROSIS MULTIPLE REMITENTE RECURRENTE CON ALGUN FACTOR DE MAL PRONOSTICO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
514	010.000.5820.00	ABATACEPT SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRE-LLENADA CONTIENE: ABATACEPT 125 MG. ENVASE CON 4 JERINGAS PRE-LLENADAS CON 1 ML CADA UNA (125 MG/ML).	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	ARTRITIS REUMATOIDE ACTIVA DE INTENSIDAD MODERADA A GRAVE REFRACTARIA A TRATAMIENTO DE FARME Y A UNO O MAS AGENTES BIOLOGICOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

515	010.000.5825.00	BELIMUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BELIMUMAB 120 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO.	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	TERAPIA AUXILIAR AL TRATAMIENTO ESTÁNDAR PARA PACIENTES CON LES CON AUTO ANTICUERPOS POSITIVOS CON UN ALTO GRADO DE ACTIVIDAD DE LA ENFERMEDAD AUN RECIBIENDO TRATAMIENTO ESTÁNDAR, INCLUYENDO ESTEROIDES. NO ESTÁ INDICADO EN PACIENTES CON NEFRITIS LÚPICA Y/O MANIFESTACIONES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.	TERCER NIVEL (CMT,CME Y HRT)
516	010.000.5835.00	CINACALCET TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CINACALCET 30 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	HIPERPARATIROIDISMO SECUNDARIO EN PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA EN DIALISIS QUE SON REFRACTARIOS A TERAPIA CONVENCIONAL CON NIVELES DE HORMONA PARATIROIDEA SUPERIORES A 85 PMOL/L U 800 PG/ML, EN QUIENES LA PARATIROIDECTOMIA ESTA CONTRAINDICADA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
517	010.000.5845.00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 20 MG DE SILDENAFIL. ENVASE CON 90 TABLETAS.	NEUMOLOGIA	TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSION ARTERIAL PULMONAR (HAP)	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
518	010.000.5848.00	ILOPROST SOLUCION PARA NEBULIZAR CADA MILILITRO CONTIENE: ILOPROST TROMETANOL 0.0134 MG. EQUIVALENTE A 0.010 MG DE ILOPROST. ENVASE CON 30 AMPOLLETAS CON 2 ML CADA UNA.	CARDIOLOGIA	TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSION ARTERIAL PULMONAR PRIMARIA EN PACIENTES ADULTOS CON CLASE FUNCIONAL III Y IV	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
519	010.000.5865.00	COLISTIMETATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: COLISTIMETATO SODICO EQUIVALENTE A 150 MG DE COLISTIMETATO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES OCASIONADAS POR BACTERIAS GRAM NEGATIVAS MULTIRRESISTENTES SUSCEPTIBLES A COLISTINA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
520	010.000.5880.00	FULVESTRANT SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: FULVESTRANT 250 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS PRELLENADAS, CON 5 ML CADA UNA.	ONCOLOGIA	TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA LOCALMENTE AVANZADO O METASTASICO EN MUJERES POSTMENOPAUSICAS CON RECEPTORES RE POSITIVOS Y PROGRESION A TERAPIA ENDOCRINA PREVIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
521	010.000.5887.00	AZACITIDINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: AZACITIDINA 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	ONCOLOGIA	TRATAMIENTO DE PACIENTES ADULTOS QUE NO SE CONSIDERAN APTOS PARA EL TRASPLANTE DE CELULAS PROGENITORAS HEMATOPOYETICAS Y QUE PADECEN: SINDROMES MIELODISPLASICOS INTERMEDIO II Y DE ALTO RIESGO.	TERCER NIVEL (COE)
522	010.000.5941.00	IBUPROFENO, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: IBUPROFENO 400 MILIGRAMOS. ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS	ANALGESIA	DOLOR DE LEVE A MODERADO.	PRIMER NIVEL

523	010.000.5943.00	IBUPROFENO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: IBUPROFENO 2 G. ENVASE CON 120 ML Y MEDIDA DOSIFICADORA.	ANALGESIA	DOLOR DE LEVE A MODERADO	PRIMER NIVEL
524	010.000.5950.00	GOLIMUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA PLUMA PRECARGADA CONTIENE: GOLIMUMAB 50 MG ENVASE CON UNA PLUMA PRECARGADA CON 0.5 ML.	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	ARTRITIS REUMATOIDE CON RESPUESTA INADECUADA A FARMES TRADICIONALES. ARTRITIS PSORIÁSICA. ESPONDILITIS ANQUILOSANTE. COLITIS ULCEROSA.	TERCER NIVEL (CMT, CME Y HRT)
525	010.000.5972.00	LEUPRORELINA SUSPENSION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 45 MG. ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON POLVO LIOFILIZADO Y JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML DE DILUYENTE.	ONCOLOGIA	CANCER DE PROSTATA AVANZADO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
526	010.000.5995.00	AFLIBERCEPT SOLUCION INYECTABLE CADA MILILITRO CONTIENE: AFLIBERCEPT 40 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 0.278 ML (40 MG/ML).	OFTALMOLOGIA	EDEMA MACULAR DIABETICO DIFUSO (EMD)	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
527	010.000.6000.00	CARBONATO DE CALCIO/ VITAMINA D3 TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1666.670 MG EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO COLECALCIFEROL 6.2 MG EQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3. ENVASE CON 30 TABLETAS	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	COADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
528	010.000.6006.00	AXITINIB. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: AXITINIB 5 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.	ONCOLOGIA	TRATAMIENTO DE SEGUNDA LÍNEA DEL CARCINOMA DE CÉLULAS RENALES AVANZADO (CCRA) CON FALLA A UN INHIBIDOR DE TIROSINA CINASA.	TERCER NIVEL (COE)
529	010.000.6007.01	DAPAGLIFLOZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DAPAGLIFLOZINA PROPRANODIOL EQUIVALENTE A 10 MG DE DAPAGLIFLOZINA. ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	TRATAMIENTO DE LA DIABETES MELLITUS TIPO 2 CUANDO LA TERAPIA CON METFORMINA NO PROPORCIONA CONTROL GLUCEMICO ADECUADO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
530	010.000.6009.00	EMPAGLIFLOZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: EMPAGLIFLOZINA 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	TRATAMIENTO DE LA DIABETES MELLITUS TIPO 2 CUANDO LA TERAPIA CON METFORMINA NO PROPORCIONA CONTROL GLUCEMICO ADECUADO.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
531	010.000.6012.04	MISOPROSTOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MISOPROSTOL 200 µG ENVASE CON 12 TABLETAS	GINECO-OBSTETRICIA	INDUCTOR DE LA CONTRACTILIDAD UTERINA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
532	010.000.6013.00	DENOSUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DENOSUMAB 120 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1.7 ML.	ONCOLOGIA	PREVENCION DE EVENTOS RELACIONADOS CON EL ESQUELETO (FRACTURAS PATOLOGICAS, RADIOTERAPIA DE HUESO, COMPRESION MEDULAR O CIRUGIA OSEA) EN PACIENTES CON NEOPLASIAS MALIGNAS AVANZADAS CON AFECTACION OSEA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
533	010.000.6017.00	TRASTUZUMAB EMTANSINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CON 100 MG (20 MG/ML).	ONCOLOGIA	CANCER DE MAMA HER2 POSITIVO NO RESECABLE, LOCALMENTE AVANZADO O CANCER DE MAMA METASTASICO, QUE HAN RECIBIDO TRATAMIENTO PREVIO CONTRASTUZUMAB Y UN TAXANO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

534	010.000.6021.00	INDACATEROL / GLICOPIRRONIO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: MALEATO DE INDACATEROL EQUIVALENTE A 110 µG DE INDACATEROL BROMURO DE GLICOPIRRONIO EQUIVALENTE A 50 µG DE GLICOPIRRONIO. ENVASE CON 30 CAPSULAS CON POLVO PARA INHALACION (NO INGERIBLES), Y UN DISPOSITIVO PARA INHALACION.	NEUMOLOGIA	TRATAMIENTO BRONCODILATADOR DE MANTENIMIENTO PARA CONTROL DE SINTOMAS DE LA ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA (EPOC) MODERADO A GRAVE CON RIESGO DE EXACERBACIONES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
535	010.000.6022.00	MACITENTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MACITENTAN 10 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	NEUMOLOGIA	TRATAMIENTO DE SEGUNDA LINEA PARA HIPERTENSION ARTERIAL PULMONAR, EN COMBINACION CON INHIBIDORES DE LA FOSFODIESTERASA 5	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
536	010.000.6023.00	FOSAPREPITANT SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FOSAPREPITANT DE DIMEGLUMINA EQUIVALENTE A 150 MG DE FOSAPREPITANT. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ONCOLOGIA	NAUSEA Y VOMITO ASOCIADOS A LA TERAPIA ONCOLOGICA MODERADA Y ALTAMENTE EMETOGENICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
537	010.000.6024.00	PERTUZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PERTUZUMAB 420 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 14 ML.	ONCOLOGIA	PACIENTES CON CANCER DE MAMA METASTASICO HER 2 POSITIVO SIN EXPOSICION PREVIA A TRATAMIENTO ANTI-HER, O CUYA ENFERMEDAD HAYA PRESENTADO RECAIDA (CON MAS DE 6 MESES DE INTERVALO) DESPUES DE LA TERAPIA ADYUVANTE.	TERCER NIVEL (COE)
538	010.000.6030.00	TRIPTORELINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: PAMOATO DE TRIPTORELINA EQUIVALENTE A 11.25 MG DE TRIPTORELINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	PUBERTAD PRECOZ.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
539	010.000.6042.00	IBRUTINIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: IBRUTINIB 140 MG ENVASE CON 90 CAPSULAS.	ONCOLOGIA	TRATAMIENTO DE PACIENTES ADULTOS CON LINFOMA DE CELULAS DEL MANTO QUE HAN RECIBIDO AL MENOS UN TRATAMIENTO PREVIO. EL TRATAMIENTO DEBERA CONTINUAR HASTA LA PERDIDA DE RESPUESTA O INTOLERANCIA AL MEDICAMENTO.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
540	010.000.6046.00	TRASTUZUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: TRASTUZUMAB 600 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 5 ML (600 MG/5 ML).	ONCOLOGIA	CANCER DE MAMA, CUANDO ESTA PRESENTE EL ONCOGEN HER2NEU	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
541	010.000.6047.00	TOCILIZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: TOCILIZUMAB 162 MG. ENVASE CON 4 JERINGAS PRELLENADAS CON 0.9 ML CADA UNA	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	ARTRITIS REUMATOIDE ACTIVA DE INTENSIDAD MODERADA A GRAVE REFRACTARIA AL TRATAMIENTO DE FARME Y A UNO O MAS AGENTES BIOLÓGICOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
542	010.000.6051.00	ALPROSTADIL. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ALPROSTADIL 500 µG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 ML CADA UNA (500 µG/ML).	CARDIOLOGIA	TRATAMIENTO DE LAS MALFORMACIONES CARDIOVASCULARES CONGÉNITAS EN LAS CUALES SE REQUIERE MANTENER PERSISTENTE EL DUCTO ARTERIOSO, MIENTRAS SE REALIZA LA CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DEFINITIVA. TALES COMO: - MALFORMACIONES CON FLUJO SANGUÍNEO PULMONAR RESTRINGIDO COMO: ATRESIA PULMONAR, ESTENOSIS PULMONAR, ATRESIA TRICUSPÍDEA, TETRALOGÍA DE FALLOT.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

543	010.000.6053.00	COMPLEJO DE PROTROMBINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR II DE COAGULACION HUMANA 280-760 UI, FACTOR VII DE COAGULACION HUMANA 180-480 UI, FACTOR IX DE COAGULACION HUMANA 500 UI, FACTOR X DE COAGULACION HUMANA 360-600 UI, PROTEINA C 260-620 UI, PROTEINA S 240-640 UI, PROTEINAS TOTALES 260-820 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO, FRASCO AMPULA CON 20 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO DE ADMINISTRACION.	HEMATOLOGIA	ANTHEMORRAGICO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
544	010.000.6058.00	FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO, FACTOR DE VON WILLEBRAND SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO HUMANO 500 UI; FACTOR DE VON WILLEBRAND 500 UI; PROTEINA 7.5 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE DILUYENTE.	HEMATOLOGIA	ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND CON SANGRADO AGUDO SIN RESPUESTA A DESMOPRESINA.	TERCER NIVEL (HMI CON PACIENTE DE NOMBRES)
545	010.000.6068.00	NINTEDANIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: NINTEDANIB ESILATO 180.6 MG EQUIVALENTE A 150.0 MG DE NINTEDANIB ENVASE CON 60 CAPSULAS	NEUMOLOGIA	TRATAMIENTO DE FIBROSIS PULMONAR IDIOPATICA.	TERCER NIVEL (PACIENTES ESPECIFICOS)
546	010.000.6071.00	IVABRADINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: IVABRADINA 5 MG EQUIVALENTE A 5.390 MG DE CLORHIDRATO DE IVABRADINA ENVASE CON 56 COMPRIMIDOS	CARDIOLOGIA	INSUFICIENCIA CARDIACA CRONICA COMO ADYUVANTE AL TRATAMIENTO BASE, NO DE PRIMERA LINEA O MONOTERAPIA CON DISFUNCION SISTOLICA, CLASE II A IV DE LA NYHA, EN PACIENTES CON RITMO SINUSAL Y CUYA FRECUENCIA CARDIACA SEA MAYOR O IGUAL A 75 LPM, EN COMBINACION CON TERAPIA BASE, PARTICULARMENTE CON BETA-BLOQUEADORES A DOSIS OPTIMAS O CUANDO LOS BETABLOQUEADORES ESTEN CONTRAINDICADOS O NO SEAN TOLERADOS.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
547	010.000.6075.00	LEVONORGESTREL IMPLANTE CADA IMPLANTE CONTIENE: LEVONORGESTREL 75.0 MG ENVASE CON 2 IMPLANTES.	PLANIFICACION FAMILIAR	ANTICONCEPCION	PRIMER NIVEL
548	010.000.6080.00	SECUKINUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA PLUMA PRECARGADA CONTIENE: SECUKINUMAB 150 MG. ENVASE CON DOS PLUMAS PRECARGADAS CON 1 ML (150 MG/ML).	DERMATOLOGIA	PSORIASIS EN PLACA MODERADA A SEVERA EN PACIENTES QUE SON CANDIDATOS A LA TERAPIA SISTEMICA BIOLOGICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
549	010.000.6082.00	MESILATO DE ERIBULINA. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: MESILATO DE ERIBULINA 1.130 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 1 MG/ 2 ML DE SOLUCION.	ONCOLOGIA	COMO TERCERA LINEA EN EL TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA LOCALMENTE AVANZADO O METASTASICO POSTERIOR AL TRATAMIENTO CON AL MENOS DOS REGIMENES QUIMIOTERAPEUTICOS INCLUYENDO UNA ANTRACICLINA Y UN TAXANO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
550	010.000.6083.01	CITRATO DE CAFEINA SOLUCION INYECTABLE- SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: CITRATO DE CAFEINA 20 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE CAFEINA. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON 1 ML (10 MG DE CAFEINA/1 ML).	NEUMOLOGIA	TRATAMIENTO DE LA APNEA DEL PREMATURO A CORTO PLAZO, EN RECIEN NACIDOS PREMATUROS < 37 SEMANAS DE EDAD GESTACIONAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

551	010.000.6084.00	SEVELAMERO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE SEVELÁMERO 800 MG. ENVASE CON 180 TABLETAS.	VARIOS (DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERKALEMIA E HIPERFOSFATEMIA)	CONTROL DE LA HIPERFOSFATEMIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
552	010.000.6086.00	CARFILZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: CARFILZOMIB 60 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.	ONCOLOGIA	TRATAMIENTO DE PACIENTES CON MIELOMA MULTIPLE EN RECAIDA Y REFRACTARIO, Y QUE HAYAN RECIBIDO CUANDO MENOS DOS TERAPIAS PREVIAS, INCLUYENDO BORTEZOMIB Y UN AGENTE INMUNOMODULADOR	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
553	010.000.6089.00	EVOLOCUMABSOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: EVOLOCUMAB 140 MG. ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA CON 1 ML DE SOLUCION (140 MG/ML).	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	HIPERCOLESTEROLEMIA PRIMARIA (FAMILIAR HETEROCIGOTA Y NO FAMILIAR)	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
554	010.000.6098.00	DARUNAVIR/COBICISTAT TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 800 MG DE DARUNAVIR. COBICISTAT EN DIOXIDO DE SILICIO EQUIVALENTE A 150 MG DE COBICISTAT. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	EN COMBINACION CON OTROS AGENTES ANTIRRETROVIRALES, PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFECCION POR EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) EN ADULTOS CON TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL PREVIO SIN MUTACIONES ASOCIADAS A RESISTENCIA A DARUNAVIR	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
555	010.000.6099.00	LACTULOSA JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LACTULOSA 66.70 G ENVASE CON 120 ML Y MEDIDA DOSIFICADORA (0.667 G/ML).	GASTROENTEROLOGIA	ENCEFALOPATIA HEPATICA O PORTOSISTEMICA, AGUDA Y CRONICA; CLINICA Y SUBCLINICA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
556	010.000.6107.00	RIOCIGUAT COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RIOCIGUAT 2.5 MG ENVASE CON 42 COMPRIMIDOS.	NEUMOLOGIA	HIPERTENSION PULMONAR TROMBOEMBOLICA CRONICA (HPTEC, GRUPO 4 DE LA OMS) INOPERABLE, PERSISTENTE O RECURRENTE TRAS EL TRATAMIENTO QUIRURGICO.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
557	010.000.6108.00	DOLUTEGRAVIR/ABACAVIR/LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DOLUTEGRAVIR SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE DOLUTEGRAVIR. SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE ABACAVIR. LAMIVUDINA 300 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	TRATAMIENTO DE ADULTOS Y ADOLESCENTES MAYORES DE 12 AÑOS DE EDAD INFECTADOS POR EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) Y QUE PESEN AL MENOS 40 KG	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
558	010.000.6109.00	NIVOLUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: NIVOLUMAB 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML DE SOLUCION (10 MG/ ML).	ONCOLOGIA	CANCER PULMONAR DE CELULAS NO PEQUEÑAS TIPO NO ESCAMOSO METASTASICO CON BIOMARCADOR PD-L1 POSITIVO (10%) QUE MUESTRA PROGRESION DURANTE O DESPUES DE LA QUIMIOTERAPIA BASADA EN PLATINO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
559	010.000.6111.01	TOFACITINIB TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE TOFACITINIB EQUIVALENTE A 5 MG DE TOFACITINIB. ENVASE CON 56 TABLETAS.	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	ARTRITIS REUMATOIDE ACTIVA DE INTENSIDAD MODERADA A GRAVE REFRACTARIA AL TRATAMIENTO DE FARME Y A UNO O MAS AGENTES BIOLÓGICOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

560	010.000.6112.00	SACUBITRILO VALSARTAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: SACUBITRILO VALSARTAN SODICO HIDRATADO EQUIVALENTE A 50 MG DE SACUBITRILO VALSARTAN. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	CARDIOLOGIA	INSUFICIENCIA CARDIACA (CLASE FUNCIONAL II-IV DE LA NYHA) EN PACIENTES CON DISFUNCION SISTOLICA Y CON FRACCION DE EYECCION DEL VENTRICULO IZQUIERDO (FEVI) <35%, CON PEPTIDO NATRIURETICO ELEVADO Y ANTE FALLA A TRATAMIENTO PREVIO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
561	010.000.6113.00	SACUBITRILO VALSARTAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: SACUBITRILO VALSARTAN SODICO HIDRATADO EQUIVALENTE A 100 MG DE SACUBITRILO VALSARTAN. ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS.	CARDIOLOGIA	INSUFICIENCIA CARDIACA (CLASE FUNCIONAL II-IV DE LA NYHA) EN PACIENTES CON DISFUNCION SISTOLICA Y CON FRACCION DE EYECCION DEL VENTRICULO IZQUIERDO (FEVI) <35%, CON PEPTIDO NATRIURETICO ELEVADO Y ANTE FALLA A TRATAMIENTO PREVIO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
562	010.000.6119.00	DEXAMETASONA IMPLANTE INTRAOCULAR (INTRAVITREA) CADA IMPLANTE CONTIENE: DEXAMETASONA 700 MCG ENVASE CON UN APLICADOR DE PLASTICO ESTERIL CON AGUJA DE UN SOLO USO Y UN IMPLANTE CONSTITUIDO POR UNA MATRIZ DE POLIMERO SOLIDO.	OFTALMOLOGIA	UVEITIS NO INFECCIOSA QUE AFECTA EL SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
563	010.000.6131.00	SOFOSBUVIR, VELPATASVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SOFOSBUVIR 400 MG VELPATASVIR 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	TRATAMIENTO DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C CRONICA EN ADULTOS.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
564	010.000.6132.00	ANFOTERICINA B (COMPLEJO FOSFOLÍPIDO), SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ANFOTERICINA B (COMO COMPLEJO FOSFOLÍPIDO) 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML (5 MG/ML), CON AGUJA FILTRO DE 5 MICRAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	MICOSIS SISTEMICAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
565	010.000.6144.00	PALBOCICLIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PALBOCICLIB 125 MG ENVASE CON 21 CAPSULAS.	ONCOLOGIA	TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA METASTASICO CON RECEPTORES HORMONALES POSITIVOS Y HER2 NEGATIVO EN COMBINACION CON FULVESTRANT EN MUJERES POST-MENOPAUSICAS CON FALLA AL TRATAMIENTO PREVIO CON INHIBIDORES DE AROMATASA NO ESTEROIDEOS.	TERCER NIVEL (COE)
566	010.000.6150.00	BUDESONIDA AEROSOL PARA INHALACION BUCAL CADA GRAMO CONTIENE:BUDESONIDA 4.285 MG. ENVASE PRESURIZADO CON 200 DOSIS DE 200 µG CADA UNA Y DISPOSITIVO INHALADOR.	NEUMOLOGIA	MUCOLITICO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
567	010.000.6153.00	PEMBROLIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PEMBROLIZUMAB 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 4 ML DE SOLUCION (100 MG/4 ML).	ONCOLOGIA	PRIMERA LINEA DE TRATAMIENTO DE PACIENTES CON CANCER DE PULMON DE CELULAS NO PEQUEÑAS (NSCLC POR SUS SIGLAS EN INGLES) METASTASICO CUYOS TUMORES EXPRESEN PD-L1 CON PUNTACION DE PROPORCION DE EXPRESION TUMORAL (TPS) > 50% DETERMINADO POR UNA PRUEBA VALIDADA, SIN ABERRACIONES GENOMICAS TUMORALES EGFR Y ALK	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

568	010.000.6156.00	FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEHR), SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO 0.075 MG ENVASE CON 6 FRASCOS ÁMPULA CON LIOFILIZADO.	DERMATOLOGIA	ADYUVANTE EN OTRAS TERAPIAS CONVENCIONALES PARA EL MANEJO DEL PIE DIABÉTICO PARA ESTIMULAR LA FORMACIÓN DEL TEJIDO DE GRANULACIÓN EN PACIENTES CON ÚLCERAS NEUROPÁTICAS E ISQUÉMICAS, EN ESTADIOS 3 Y 4 DE LA CLASIFICACIÓN DE WARNER CON UN ÁREA SUPERIOR A 1 CM2, CON CONDICIONES TRÓFICAS MÍNIMAS, AUSENCIA DE INFECCIÓN E INFLAMACIÓN Y EN ADECUADO CONTROL METABÓLICO Y DE ESTADOS COMÓRBIDOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL (CLÍNICAS DE HERIDAS)
569	010.000.6159.00	REGORAFENIB COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MONOHDRATO DE REGORAFENIB EQUIVALENTE A 40 MG DE REGORAFENIB ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	ONCOLOGIA	TRATAMIENTO DE PACIENTES CON CARCINOMA HEPATOCELULAR QUE HAN RECIBIDO TRATAMIENTO PREVIO CON UNA TERAPIA SISTEMICA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
570	010.000.6160.00	LEVONORGESTREL POLVO. EL DISPOSITIVO INTRAUTERINO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL 19.5 MG. ENVASE CON UN DISPOSITIVO INTRAUTERINO.	PLANIFICACION FAMILIAR	ANTICONCEPCIÓN EN MUJERES MULTÍPARAS Y NULÍPARAS.	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL
571	010.000.6163.00	EMTRICITABINA / TENOFOVIR ALAFENAMIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: TENOFOVIR ALAFENAMIDA FUMARATO 28 MG EQUIVALENTE A 25 MG DE TENOFOVIR ALAFENAMIDA EMTRICITABINA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ANTIINFECCIOSOS EN GENERAL PARA USO SISTÉMICO	TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR VIH-1	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
572	010.000.6164.00	GLECAPREVIR/PIBRENTASVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:GLECAPREVIR 100 MGPIBRENTASVIR 40 MG ENVASE CON 4 CAJAS, CADA UNA CON 7 TIRAS CON 3 TABLETAS CADA UNA	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	TRATAMIENTO DEL VIRUS DE LAHEPATITIS C CRONICA EN ADULTOS.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
573	010.000.6165.00	RIBOCICLIB COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: SUCCINATO DE RIBOCICLIB 254 MG EQUIVALENTE A 200 MG DE RIBOCICLIB ENVASE CON 63 COMPRIMIDOS.	ONCOLOGIA	EN COMBINACION CON UN INHIBIDOR DE AROMATASA, ESTA INDICADO PARA EL TRATAMIENTO ENDOCRINO INICIAL DE MUJERES POSMENOPAU SICAS CON CANCER DE MAMA AVANZADO OMETASTASICO CON RECEPTORSHORMONALES (RH) POSITIVOS Y RECEPTOR 2 DEL FACTOR DECRECIMIENTO EPIDERMICO HUMANO (HER2) NEGATIVO.	TERCER NIVEL (COE)
574	010.000.6166.00	CLORURO DE RADIO 223 SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORURO DE RADIO 223 6600 KBQ CORRESPONDIENTES A 3.5 NG DE RADIO 223 ENVASE DE PLOMO CON UN FRASCO AMPULA CON 6 ML DE SOLUCION (1100 KBQ/ML)	ONCOLOGIA	TRATAMIENTO DE PACIENTES CON CANCER DE PROSTATA RESISTENTE A LA CASTRACION CON METASTASIS OSEAS SINTOMATICAS SIN ENFERMEDAD VISCERAL O ENFERMEDAD VISCERAL CONOCIDA.	TERCER NIVEL
575	010.000.6168.00	SUGAMMADEX SOLUCION INYECTABLE. FRASCO AMPULA CON 200 MILIGRAMOS DE SUGAMMADEX SODICO EQUIVALENTE A SUGAMMADEX Y 2 MILILITROS DE DILUYENTE. ENVASE CON 10 FRASCO AMPULA	ANESTESIA	REVERSION DEL BLOQUEO NEUROMUSCULAR INDUCIDO POR ROCURONIO O VECURONIO, EN PACIENTES CON SINDROME METABOLICO SOMETIDOS A CIRUGIA ABDOMINAL LAPAROSCOPICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

576	010.000.6173.00	OSIMERTINIB. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO DE OSIMERTINIB EQUIVALENTE A 80 MG DE OSIMERTINIB ENVASE CON 30 TABLETAS	ONCOLOGIA	SEGUNDA LINEA DE TRATAMIENTO DE PACIENTES ADULTOS CON CÁNCER DE PULMÓN NO MICROCÍTICO (CPNM) LOCALMENTE AVANZADO O METASTÁSICO CON MUTACIÓN POSITIVA DEL RECEPTOR DEL FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO (EGFR) T790M, TRAS PROGRESIÓN A LOS INHIBIDORES DE TIROSINA CINASA (TKI) DEL EGFR	TERCER NIVEL (COE)
577	010.000.6178.00	IXEKIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA PLUMA PRECARGADA CONTIENE: IXEKIZUMAB 80 MG ENVASE CON UNA PLUMA PRECARGADA CON 1 ML DE SOLUCION (80 MG/ML).	DERMATOLOGIA	PSORIASIS EN PLACA, MODERADA A SEVERA, EN ADULTOS QUE SON CANDIDATOS A LA TERAPIA SISTEMICA O FOTOTERAPIA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
578	010.000.6186.00	BARICITINIB TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BARICITINIB 4 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	ARTRITIS REUMATOIDE ACTIVA MODERADA A GRAVE REFRACTARIA AL TRATAMIENTO DE FARME Y A UNO O MAS AGENTES BIOLÓGICOS.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
579	010.000.6193.00	ATEZOLIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ATEZOLIZUMAB 1200 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1200 MG EN 20 ML (1200 MG/20 ML)	ONCOLOGIA	TRATAMIENTO DE PACIENTES ADULTOS CON CÁNCER DE PULMÓN DE CÉLULAS NO PEQUEÑAS DESPUÉS DE QUIMIOTERAPIA PREVIA BASADA EN PLATINO, CON ENFERMEDAD AVANZADA, NEGATIVOS A EGFR O ALK, CON BIOMARCADOR PD-L1 POSITIVO (>10%).	TERCER NIVEL (COE)
580	010.000.6198.00	CEFTOLOZANO / TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE FRASCO AMPULA CON CEFTOLOZANO 1 GRAMO TAZOBACTAM 0.5 GRAMOS. ENVASE CON 10 AMPULAS	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	EN COMBINACIÓN CON METRONIDAZOL PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES INTRAABDOMINALES COMPLICADAS (IIAC) CAUSADAS POR PSEUDOMONA AERUGINOSA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
581	010.000.6203.00	BICTEGRAVIR/EMTRICITABINA/TENOFOVIR ALAFENAMIDA, TABLETA BICTEGRAVIR SÓDICO 52.5 MGEQUIVALENTE A 50 MG DE BICTAGRAVIR, EMTRICITABINA 200 MG, TENOFIVIR ALAFENAMIDA FUMARATO 28 MG EQUIVALENTE A 25 MG DE TENOFIVIR ALAFENAMIDA. CAJA CON UN FRASCO CON 30 TABLETAS.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR VIH-1 EN ADULTOS QUE NO TIENEN HISTORIAL DE TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL O PARA REEMPLAZAR EL RÉGIMEN ANTIRRETROVIRAL ACTUAL EN AQUELLOS QUE ESTÁN SUPRIMIDOS VIROLÓGICAMENTE (ARN DEL VIH-1 MENOR DE 50 COPIAS POR ML) EN UN RÉGIMEN ANTIRRETROVIRAL ESTABLE DE AL MENOS 3 MESES SIN HISTORIAL DE FRACASO DEL TRATAMIENTO Y SIN SUSTITUCIONES CONOCIDAS ASOCIADAS CON LA RESISTENCIA A SUS COMPONENTES INDIVIDUALES.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

582	010.000.6210.00	TENOFOVIR ALAFENAMIDA. TABLETA ORAL CADA TABLETA CONTIENE: TENOFOVIR ALAFENAMIDA FUMARATO 28.04 MG EQUIVALENTE A 25 MG DE TENOFOVIR ALAFENAMIDA FRASCO CON 30 TABLETAS	ANTIINFECCIOSOS EN GENERAL PARA USO SISTÉMICO	INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS B CRÓNICA EN ADULTOS Y ADOLESCENTES (DE 12 AÑOS DE EDAD Y MAYORES CON UN PESO CORPORAL DE AL MENOS 35 KG)	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
583	010.000.6305.00	CABOZANTINIB. TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: CABOZANTINIB 60 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ONCOLOGIA	CARCINOMA DE CÉLULA S RENALES AVANZADO.	TERCER NIVEL (COE)
584	010.000.6309.00	HIDROXICLOROQUINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE HIDROXICLOROQUINA 200 MG. CAJA DE CARTÓN CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BURBUJA.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	ANTIPARASITARIO ANTIRREUMÁTICO. PALUDISMO	PRIMER NIVEL
585	010.000.6320.00	DORAVIRINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DORAVIRINA 100 MG. CAJA CON FRASCO CON 30 TABLETAS.	ANTIINFECCIOSOS EN GENERAL PARA USO SISTÉMICO	TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR VIH-1	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
586	010.000.6321.00	DORAVIRINA/ LAMIVUDINA / TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DORAVIRINA 100 MG. LAMIVUDINA 300 MG. TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG. CAJA CON FRASCO CON 30 TABLETAS.	ANTIINFECCIOSOS EN GENERAL PARA USO SISTÉMICO	TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR VIH-1	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
587	010.000.6345.00	VEDOLIZUMAB. SOLUCIÓN CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: VEDOLIZUMAB 300 MG CAJA DE CARTÓN CON UN FRASCO ÁMPULA CON 300 MG DE POLVO LIOFILIZADO E INSTRUCTIVO ANEXO.	GASTROENTEROLOGIA	ENFERMEDAD DE CROHN ACTIVA, DE MODERADA A GRAVE, EN PACIENTES ADULTOS QUE HAYAN TENIDO UNA RESPUESTA INADECUADA O QUE PRESENTEN FALLA AL TRATAMIENTO CON ANTAGONISTAS DEL FACTOR NECROSIS TUMORAL ALFA (ANTI FNTa). INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES ADULTOS CON COLITIS ULCEROSA ACTIVA DE MODERADA A GRAVE, QUE PRESENTAN UNA RESPUESTA INADECUADA, PÉRDIDA DE LA RESPUESTA O QUE FUERON INTOLERANTES A UN ANTAGONISTA DEL FACTOR DE NECROSIS TUMORAL ALFA (FNT)	TERCER NIVEL (CMT)
588	010.000.6347.00	LIDOCAÍNA. PARCHES ADHESIVO. CADA PARCHES CONTIENE: LIDOCAÍNA 700 MG EXCIPIENTE CBP 1 PARCHES CAJA CON 3 SOBRES CON 5 PARCHES.	ANALGESIA	TRATAMIENTO DEL DOLOR NEUROPÁTICO LOCALIZA DO (DNL)	SEGUNDO Y TERCER NIVEL (CLINICAS DEL DOLOR)
589	010.000.6348.00	MIRABEGRON TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MIRABEGRON 50. 0 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE 50 MG CADA UNA.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES ADULTOS CON SÍNDROME DE VEJIGA HIPERACTIVA.	TERCER NIVEL (CMT y CME)
590	010.000.6350.00	APALUTAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: APALUTAMIDA 60 MG. ENVASE CON 120 TABLETAS	ONCOLOGIA	TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PRÓSTATA RESISTENTE A LA CASTRACIÓN, NO METASTÁSICO	TERCER NIVEL
591	010.000.6503.00	DUPILUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: DUPILUMAB 300 MG. CAJA CON 2 JERINGAS PRELLENADAS CON 300 MG/ 2ML CON PROTECTOR DE AGUJA E INSTRUCTIVO ANEXO	DERMATOLOGIA	TRATAMIENTO DE PACIENTES A PARTIR DE LOS 12 AÑOS CON DERMATITIS ATÓPICA GRAVE, CUYA ENFERMEDAD NO ESTÁ ADECUADAMENTE CONTROLADA POR TERAPIAS DE PRESCRIPCIÓN TÓPICAS O CUANDO DICHAS TERAPIAS NO ESTÁN RECOMENDADAS. PUEDE SER UTILIZADO CON O SIN TERAPIA TÓPICA (CORTICOSTEROIDES TÓPICOS)	TERCER NIVEL (CMT)

592	010.0000.6358.00	OLAPARIB. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: OLAPARIB 100 MG. CAJA DE CARTÓN CON 56 TABLETAS DE 100 MG CADA UNA.	ONCOLOGIA	MONOTERAPIA PARA EL TRATAMIENTO DE MANTENIMIENTO DE PACIENTES ADULTAS CON CÁNCER DE OVARIO EPITELIAL SEROSO DE GRADO ELEVADO, CÁNCER DE TROMPAS DE FALOPIO O CÁNCER PERITONEAL PRIMARIO, RECURRENTES CON SENSIBILIDAD AL PLATINO QUE CONTENGAN MUTACIÓN BRCA (GERMINAL Y/O SOMÁTICA), QUE RESPONDAN (RESPUESTA COMPLETA O PARCIAL) A LA QUIMIOTERAPIA BASADA EN PLATINO.	TERCER NIVEL (COE)
593	020.000.3835.00	VITAMINA A SOLUCION CADA DOSIS CONTIENE: PALMITATO DE VITAMINA A (RETINOL) 200 000 UI. ENVASE CON 25 DOSIS.	NUTRIOLOGIA	DEFICIENCIA GRAVE DE VITAMINA A CON XEROFTALMIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
594	030.000.0003.00	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO POLVO CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: KCAL 400-525; LIPIDOS 19.2-31.5G; RELAC A. LINOLEICO/ A. A LINOLENICO 5:1 - 15:1; PROTEINAS 9.60-15.75G; HIDRATOS DE CARBONO 38.80-73.5G. Y OTROS COMPONENTES. ENVASE CON 450 A 454 G Y MEDIDA DE 4.3 A 5.37 G. (VER ESPECIFICACIONES EN CBCISS)	NUTRIOLOGIA	ALIMENTACION EN RECIEN NACIDOS DE TERMINO Y LACTANTES	PRIMER NIVEL
595	030.000.0011.00	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO POLVO CADA 100 G DE POLVO CONTIENEN: KCAL 509-528/100G, LIPIDOS 25.80-28.90/100G, PROTEINAS 9.50-12.0/100G, HIDRATO DE CARBONO 55.20-57.90/100G. Y OTROS COMPONENTES. ENVASE CON 400 A 454 G Y MEDIDA DE 4.30 A 4.50 G. (VER ESPECIFICACIONES EN CBCISS)	NUTRIOLOGIA	ALIMENTACION EN RECIEN NACIDOS DE TERMINO Y LACTANTES	PRIMER NIVEL
596	030.000.0012.00	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO SIN LACTOSA POLVO CADA 100 G DE POLVO CONTIENEN: KCAL 502-522/100G, LIPIDOS 25.0-28.0/100G, PROTEINAS 11.0-14.0/100G, HIDRATO DE CARBONO 54.9-55.6/100G. Y OTROS COMPONENTES. ENVASE DE LATA CON 400 A 454 G Y MEDIDA DE 4.3 A 4.5 G. (VER ESPECIFICACIONES EN CBCISS)	NUTRIOLOGIA	ALIMENTACION EN RECIEN NACIDOS Y LACTANTES CON INTOLERANCIA A LA LACTOSA	PRIMER NIVEL
597	030.000.5394.00	FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA CON TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA POLVO ENERGIA 60-70 KCAL/100KCAL, GRASAS 4.4-6.0/100KCAL, PROTEINA 2.25-3.0/100KCAL, HIDRATOS DE CARBONO 9-14/100KCAL, TRIGLICERIDOS 40-55/100KCAL. Y OTROS COMPONENTES. ENVASE CON 400 A 454 G Y MEDIDA DOSIFICADORA DE 4.5 G. (VER ESPECIFICACIONES EN CBCISS)	NUTRIOLOGIA	PACIENTES PEDIATRICOS CON ENFERMEDADES DIGESTIVAS QUE CURSAN CON MALABSORCION DE GRASAS COMO INSUFICIENCIA PANCREATICA, FIBROSIS QUISTICA, COLESTASIS CRONICA, ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL, CUCI, LINFANGIECTASIA INTESTINAL, ABETA O HIPOBETALIPOPROTEINEMIA, INSUFICIENCIA INTESTINAL, SINDROME DE INTESTINO CORTO, ENTERITIS POST RADIACION O QUIMIOTERAPIA, DIARREA GRAVE DEL LACTANTE, OTROS ALTERACIONES METABOLICAS QUE CURSEN CON DEFICIENCIA PRIMARIA DE CARNITINA O SECUNDARIA A LA ACTIVIDAD DISMINUIDA DE LA CARNITINPALMITOILTRANSFERASA, ALTERACIONES PRIMARIAS DE LA BETA OXIDACION DE LOS ACIDOS GRASOS DE CADENA LARGA Y MUY LARGA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

598	030.000.5398.00	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION A BASE DE AMINOACIDOS POLVO POLVO CONTIENE: ENERGIA 60-70 KCAL/100 ML, LIPIDOS 4.4-6 G/100 KCAL, PROTEINAS 2.25-3 G/100 KCAL, HIDRATO DE CARBONO 9-14 G/100 KCAL. Y OTROS COMPONENTES. ENVASE CON 400 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA. (VER ESPECIFICACIONES EN CBCISS)	NUTRIOLOGIA	ALERGIA A LA PROTEINA DE LA LECHE DE VACA CON SINTOMATOLOGIA PERSISTENTE DURANTE EL TRATAMIENTO CON FORMULAS DE PROTEINA DE HIDROLISIS EXTENSA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL (HR TALNE, CME Y HMI, SE HAN COMPRADO ANTES)
599	030.000.6506.01	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION, FORTIFICADOR DE LECHE MATERNA O HUMANA POLVO O LIQUIDO VITAMINAS, NUTRIMENTOS INORGANICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA), PROTEINA (LECHE DE VACA) 4.64 G - 8.76 G, LIPIDOS Y ACIDOS GRASOS S.E. - 9.24 G, HIDRATOS DE CARBONO 1.6 G - 22.44 G Y OTROS COMPONENTES. ENVASE DE 100 A 200 VIALES DE 5 ML C/U	NUTRIOLOGIA	FORMULA DE TRANSICION	SEGUNDO Y TERCER NIVEL (HR TALNE, CME Y HMI, SE HAN COMPRADO ANTES)
600	040.000.0132.01	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	ANALGESIA	DOLOR DE INTENSIDAD MODERADA A SEVERA ASOCIADO A: INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
601	040.000.0202.00	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML.	PSIQUIATRIA	PREANESTESICO.	PRIMER NIVEL
602	040.000.0221.00	TIOPIENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TIOPIENTAL SODICO 0.5 G. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 20 ML.	ANESTESIA	AGENTE ANESTESICO EN PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS CORTOS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
603	040.000.0226.00	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML.	ANESTESIA	INDUCCION DE LA ANESTESIA GENERAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
604	040.000.0242.00	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	ANESTESIA	ANESTESIA GENERAL O LOCAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
605	040.000.0243.00	ETOMIDATO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ETOMIDATO 20 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 10 ML.	ANESTESIA	INDUCCION ANESTESICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
606	040.000.0248.00	REMIFENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE REMIFENTANILO EQUIVALENTE A 2 MG DE REMIFENTANILO. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	ANESTESIA	INDICADO COMO AGENTE ANALGESICO INDUCTOR O MANTENIMIENTO DE LA ANESTESIA GENERAL EN PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
607	040.000.0409.00	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDROXIZINA 10 MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.	ENFERMEDADES INMUNOALERGICAS	ANSIEDAD Y TENSION EMOCIONAL	PRIMER NIVEL
608	040.000.1544.00	ERGOMETRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML.	GINECO-OBSTETRICIA	HEMORRAGIA POSTPARTO E HIPOTONIA UTERINA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
609	040.000.2097.00	BUPRENORFINA PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: BUPRENORFINA 30 MG. ENVASE CON 4 PARCHES.	ANALGESIA	DOLOR CRONICO DE INTENSIDAD MODERADA A SEVERA SECUNDARIO A: NEOPLASIAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
610	040.000.2103.00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA 10 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS	ANALGESIA	DOLOR AGUDO O CRONICO DE MODERADO A INTENSO OCASIONADO POR: CANCER (FASE PRETERMINAL Y TERMINAL)	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
611	040.000.2106.00	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ANALGESIA	DOLOR DE MODERADO A SEVERO DE ORIGEN AGUDO O CRONICO POR: FRACTURAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
612	040.000.2107.00	EFEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE EFEDRINA 50 MG. ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 2 ML. (25 MG/ML).	ANESTESIA	HIPOTENSION ARTERIAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

613	040.000.2108.00	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 5 MG DE MIDAZOLAM. O MIDAZOLAM 5 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	ANESTESIA	INDUCCION ANESTESICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
614	040.000.2500.00	ALPRAZOLAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 0.25 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	PSIQUIATRIA	ANSIEDAD.	PRIMER NIVEL
615	040.000.2601.00	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FENOBARBITAL 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	NEUROLOGIA	EPILEPSIA	PRIMER NIVEL
616	040.000.2608.00	CARBAMAZEPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	NEUROLOGIA	EPILEPSIA	PRIMER NIVEL
617	040.000.2609.00	CARBAMAZEPINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: CARBAMAZEPINA 100 MG. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR DE 5 ML.	NEUROLOGIA	EPILEPSIA	PRIMER NIVEL
618	040.000.2612.00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	NEUROLOGIA	EPILEPSIA GENERALIZADA, PARTICULARMENTE LAS VARIETADES MIOCLONICA, ATONICA Y ATONICO- ACINETICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
619	040.000.2613.00	CLONAZEPAM SOLUCION CADA ML CONTIENE: CLONAZEPAM 2.5 MG. ENVASE CON 10 ML Y GOTERO INTEGRAL	NEUROLOGIA	EPILEPSIA GENERALIZADA, PARTICULARMENTE LAS VARIETADES MIOCLONICA, ATONICA Y ATONICO- ACINETICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
620	040.000.2652.00	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	NEUROLOGIA	PARKINSONISMO.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
621	040.000.2654.00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVODOPA 250 MG. CARBIDOPA 25 MG. ENVASE CON 100 TABLETAS.	NEUROLOGIA	ENFERMEDAD DE PARKINSON	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
622	040.000.2673.00	ERGOTAMINA Y CAFEINA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA CADA COMPRIMIDO, GRAGEA O TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE ERGOTAMINA 1 MG. CAFEINA 100 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS, GRAGEAS O TABLETAS.	NEUROLOGIA	MIGRAÑA	PRIMER NIVEL
623	040.000.3251.00	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	PSIQUIATRIA	PSICOSIS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
624	040.000.3253.00	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ML).	PSIQUIATRIA	PSICOSIS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
625	040.000.3258.00	RISPERIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: RISPERIDONA 2 MG. ENVASE CON 40 TABLETAS.	PSIQUIATRIA	ESQUIZOFRENIA CRONICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
626	040.000.3259.00	CLOZAPINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLOZAPINA 100 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	PSIQUIATRIA	PSICOSIS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
627	040.000.3262.00	RISPERIDONA SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: RISPERIDONA 1 MG. ENVASE CON 60 ML Y GOTERO DOSIFICADOR.	PSIQUIATRIA	ESQUIZOFRENIA CRONICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
628	040.000.3302.00	IMIPRAMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IMIPRAMINA 25 MG. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	PSIQUIATRIA	DEPRESION	PRIMER NIVEL
629	040.000.3305.00	AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	PSIQUIATRIA	DEPRESION AGITADA, REACTIVA CRONICA Y CON INSOMNIO.	PRIMER NIVEL
630	040.000.4026.00	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML.	ANALGESIA	DOLOR DE INTENSIDAD MODERADA A SEVERA SECUNDARIO A: INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

631	040.000.4027.00	FENTANILO PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: FENTANILO 4.2 MG. ENVASE CON 5 PARCHES.	ANALGESIA	DOLOR CRONICO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
632	040.000.4029.00	MORFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 30 MG DE SULFATO DE MORFINA. ENVASE CON 20 TABLETAS.	ANALGESIA	DOLOR AGUDO O CRONICO DE MODERADO A INTENSO OCASIONADO POR: CANCER (FASE PRETERMINAL Y TERMINAL)	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
633	040.000.4054.00	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML).	ANESTESIA	INTOXICACION Y OTROS EFECTOS ADVERSOS POR BENZODIAZEPINAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
634	040.000.4060.00	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 50 MG DE MIDAZOLAM. O MIDAZOLAM 50 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 10 ML	ANESTESIA	INDUCCION ANESTESICA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
635	040.000.4129.00	ISOTRETINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ISOTRETINOINA 20 MG. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	DERMATOLOGIA	ACNE SEVERO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
636	040.000.4471.01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 27 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	NEUROLOGIA	NARCOLEPSIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
637	040.000.4482.00	BROMAZEPAM COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BROMAZEPAM 3 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	PSIQUIATRIA	ANSIEDAD	PRIMER NIVEL
638	040.000.4484.00	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	PSIQUIATRIA	DEPRESION	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
639	040.000.5351.00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	NEUROLOGIA	NARCOLEPSIA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
640	040.000.5478.00	LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG. ENVASE CON 40 TABLETAS.	PSIQUIATRIA	ANSIEDAD.	PRIMER NIVEL
641	040.000.5711.00	PALIPERIDONA SUSPENSION INYECTABLE DE LIBERACION PROLONGADA CADA JERINGA PREENLADADA CONTIENE: PALMITATO DE PALIPERIDONA EQUIVALENTE A 100 MG DE PALIPERIDONA. ENVASE CON UNA MICROJERINGA CON 1.0 ML (100 MG).	PSIQUIATRIA	PACIENTES CON ESQUIZOFRENIA QUE HAN EXPERIMENTADO MULTIPLES RECAIDAS PSICOTICAS (DOS O MAS) DURANTE EL TRATAMIENTO PREVIO CON ALGUN ANTIPSICOTICO ATIPICO ORAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
642	040.000.5915.00	TAPENTADOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAPENTADOL EQUIVALENTE A 50 MG DE TAPENTADOL ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ANALGESIA	ANALGESICO NARCOTICO.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
643	040.000.6177.00	OXICODONA / NALOXONA. TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXICODONA 20 MG CLORHIDRATO DE NALOXONA DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 10 MG DE CLORHIDRATO DE NALOXONA ANHIDRA ENVASE CON 28 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ANALGESIA	DOLOR CRÓNICO MODERADO A GRAVE QUE NO RESPONDE AL TRATAMIENTO CON ANALGÉSICOS NO OPIOIDES.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL (CLINICAS DEL DOLOR)

644	040.000.6188.00	CITRATO DE FENTANILO, TABLETA BUCAL EFERVESCENTE. CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO 0.157 MG EQUIVALENTE A 0.100 MG FENTANILO ENVASE CON 28 TABLETAS.	ANALGESIA	TRATAMIENTO DEL DOLOR IRRUPTIVO (DL) EN PACIENTES ADULTOS CON CÁNCER QUE YA RECIBEN TRATAMIENTO DE MANTENIMIENTO CON OPIOIDES PARA EL DOLOR CRÓNICO ASOCIADO A CÁNCER.	TERCER NIVEL (COE Y HMI)
645	040.000.6195.00	PALIPERIDONA SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: PALMITATO DE PALIPERIDONA EQUIVALENTE A 350 MG DE PALIPERIDONA ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA CON 1.750 ML	PSIQUIATRIA	INDICADA PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESQUIZOFRENIA EN PACIENTES ADULTOS QUE HAN SIDO TRATADOS ADECUADAMENTE CON EL PRODUCTO INYECTABLE DE PALMITATO DE PALIPERIDONA DE 1 MES, POR AL MENOS CUATRO MESES	SEGUNDO Y TERCER NIVEL (EXCLUSIVO SERV. PSIQUIATRIA)
646	060.833.0346	HILANO G-F-20, SOLUCION INYECTABLE. CADA MILILITRO CONTIENE: HILAN POLIMERO 8 MG, HILAN A, HILAN B, CLORURO DE SODIO 8.5 MG, FOSFATO DIBASICO SODICO 0.16 MG, FOSFATO MONOBASICO SODICO 0.04 MG. AGUA INYECTABLE 1 ML. ENVASE CON JERINGA DE VIDRIO CON 2 MILILITROS O 2.5 MILILITROS	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia	SUSTITUTO DEL LIQUIDO SINOVIAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
647	060.833.0361	HIALURONATO DE SODIO SOLUCION ESTERIL ELASTOVISCOSA PARA APLICACIÓN INTRA-ARTICULAR CADA ML CONTIENE: HIALURONATO DE SODIO 10MG CAJA O ENVASE CON JERINGA CON 2ML.	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia	SUSTITUTO DEL LIQUIDO SINOVIAL	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
648	25311AE01001	BENCIDAMINA, SOLUCION PARA ENJUAGUE BUCAL. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: CLORHIDRATO DE BENCIDAMINA 0.15 GRAMOS. ENVASE CON 360 MILILITROS	ANALGESIA	ANALGESIA	PRIMER NIVEL
649	25311AE01002	ACIDO GLICIRRETINICO/ POLIVINILPIRROLIDONA, /HIALURONATO DE SODIO, GEL ORAL. CADA SOBRE CONTIENE: ACIDO GLICIRRETINICO, POLIVINILPIRROLIDONA (PVP) E HIALURONATO DE SODIO. ENVASE CON 10 SOBRES MONODOSIS CON 15 MILILITROS CADA UNO.	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
650	25311AE01004	ESOMEPRAZOL GRANULADO PARA SUSPENSIÓN ORAL 10 MG. ENVASE CON 28 SOBRES	GASTROENTEROLOGIA	ULCERA PEPTICA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
651	25311AE01012	ORLISTAT, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: ORLISTAT 120 MILIGRAMOS. ENVASE CON 84 CAPSULAS	GASTROENTEROLOGIA	GASTROENTEROLOGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
652	25311AE01013	INSULINA LISPRO, SOLUCION INYECTABLE. CADA MILILITRO CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON 2 CARTUCHOS DE 3 ML CON 300 UI CON AGUJAS	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	DIABETES MELLITUS INSULINO DEPENDIENTE.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
653	25311AE01014	METFORMINA Y GLIBENCLAMIDA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: METFORMINA, CLORHIDRATO DE 500 MILIGRAMOS Y GLIBENCLAMIDA 5 MILIGRAMOS. ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	TRATAMIENTO DE DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN PACIENTES EN QUE HAY UNA GANANCIA EN PESO QUE CAUSA PROBLEMAS, CUANDO LAS TIAZOLIDINEDIONAS ESTAN CONTRAINDICADAS, O SI EL PACIENTE TUVO UNA RESPUESTA POBRE O INTOLERANCIA A ESTAS EN EL PASADO, O EN PACIENTES QUE ACTUALMENTE ESTAN ESTABLES CON EL TRATAMIENTO DE METFORMINA + VILDAGLIPTINA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

654	25311AE01015	GLIMEPIRIDA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: GLIMEPIRIDA 4 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	PRIMER NIVEL
655	25311AE01025	GLICLAZIDA COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLOGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE 60 MILIGRAMOS DE GLICAZIDA. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
656	25311BE01001	ACIDO ACETILSALICILICO, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO DE 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	ANALGESIA	ANTIAGREGANTE PLAQUETARIO	PRIMER NIVEL
657	25311BE01005	SOLUCION SALINA BALANCEADA. SOLUCION OFTALMICA 500 ML. ENVASE CON FRASCO DE 500 ML	OFTALMOLOGIA	OFTALMOLOGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
658	25311CE01013	GEMFIBROZIL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: GEMFIBROZIL 600 MILIGRAMOS. ENVASE CON 14 COMPRIMIDOS	CARDIOLOGIA	CARDIOLOGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
659	25311JE01009	CLARITROMICINA INTRAVENOSA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: LACTOBIONATO DE CLARITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE CLARITROMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UNA AMPOLLETA CON DILUYENTE 10 ML	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES CAUSADAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SENSIBLES.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
660	25311LE01003	EVEROLIMUS TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE EVEROLIMUS 0.75 MILIGRAMOS. ENVASE CON 60 TABLETAS	ONCOLOGIA	TRATAMIENTO PARA TRASPLANTE DE RIÑON Y CORAZÓN	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
661	25311LE01007	BUSULFAN CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 6 MILIGRAMOS EN UN MILILITRO. ENVASE CON OCHO FRASCOS AMPULA	ONCOLOGIA	ONCOLOGIA	TERCER NIVEL (COE)
662	25311LZ05084	TACROLIMUS, CAPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA CAPSULA CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 MILIGRAMO DE TACROLIMUS. ENVASE CON 50 CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	NEFROLOGIA Y UROLOGIA	TRASPLANTE DE RIÑON Y DE HIGADO PARA EVITAR EL RECHAZO DEL ORGANNO	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
663	25311ME01002	DICLOFENACO POTASICO, SUSPENSION ORAL. CADA MILILITRO CONTIENE: DICLOFENACO POTASICO 15 MILIGRAMOS. ENVASE CON 20 MILILITROS CON GOTERO	REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA	PROCESOS INFLAMATORIOS SEVEROS COMO: ARTRITIS REUMATOIDE.	PRIMER NIVEL
664	25311NE01003	TRAMADOL, SOLUCION ORAL. CADA MILILITRO DE GOTAS CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 10 MILILITROS	ANALGESIA	TRATAMIENTO DEL DOLOR CRONICO DE ORIGEN NO ONCOLOGICO MODERADO A SEVERO.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
665	25311NE01006	VALPROICO ACIDO, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPULA CONTIENE VALPROATO DE SODIO EQUIVALENTE A 500 MILIGRAMOS DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON FRASCO AMPULA (100 MG / ML) CON 5 MILILITROS DE DILUYENTE	NEUROLOGIA	CRISIS DE AUSENCIA TIPICAS Y ATIPICAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
666	25311NE01009	VALPROICO ACIDO, JARABE. CADA 5 MILILITROS CONTIENEN: ACIDO VALPROICO 250 MILIGRAMOS. ENVASE CON 120 MILILITROS	NEUROLOGIA	CRISIS DE AUSENCIA TIPICAS Y ATIPICAS	PRIMER NIVEL
667	25311NE01012	AMANTADINA 100MG, CAJA CON 30 TABLETAS	NEUROLOGIA	ENFERMEDAD DEPARKINSON	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
668	25311NE01013	QUETIAPINA, TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 50 MILIGRAMOS DE QUETIAPINA. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	PSIQUIATRIA	PSICOSIS.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
669	25311NE01022	PIRACETAM, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: PIRACETAM 800 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	PSIQUIATRIA	PSIQUIATRIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
670	25311NE01023	OLANZAPINA / FLUOXETINA CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE OLANZAPINA 6 MILIGRAMOS, CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 25 MILIGRAMOS DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS	PSIQUIATRIA	ESQUIZOFRENIA.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

671	25311NE01024	MEMANTINA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE MEMANTINA 10 MILIGRAMOS. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	PSIQUIATRIA	DEMENCIA TIPO ALZHEIMER	PRIMER NIVEL
672	25311NE01025	CEREBROLYSIN SOLUCION INYECTABLE. CADA MILILITRO CONTIENE CEREBROLYSIN 215.2 MILIGRAMOS. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS QUE CONTIENEN 10 MILILITROS.	NEUROLOGIA	NEUROLOGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
673	25311SE01001	MOXIFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA 0.5 %. ENVASE FRASCO GOTERO CON 5 MILILITROS	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	INFECCIONES PRODUCIDAS POR BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS SUSCEPTIBLES.	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
674	25311SE01002	DEXAMETASONA Y NEOMICINA, SOLUCION OFTALMICA. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: DEXAMETASONA 0.1 GRAMO, SULFATO DE NEOMICINA 0.35 GRAMOS. ENVASE CON 10 MILILITROS	OFTALMOLOGIA	OFTALMOLOGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
675	25311SE01009	POLIETILENGLICOL/PROPILENGLICOL (MACROGOL), SOLUCION OFTALMICA. CADA MILILITRO CONTIENE: POLIETILENGLICOL 4.0 MILIGRAMOS, PROPILENGLICOL 3.0 MILIGRAMOS, HP - GUAR 1.9 MILIGRAMOS. ENVASE CON FRASCO GOTERO CON 15 MILILITROS	OFTALMOLOGIA	LUBRICANTE OCULAR	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
676	25311SE01012	OLOPATADINA AL 0.2% SOLUCION OFTALMICA CADA MILILITRO CONTIENE 2 MILIGRAMOS DE CLORHIDRATO DE OLOPATADINA EQUIVALENTE A OLOPATADINA. ENVASE CON UN FRASCO GOTERO DE 2.5 ML	OFTALMOLOGIA	OFTALMOLOGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
677	25311VE01001	FORMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACION CON PROBIOTICOS, SUSPENSION ORAL. CADA 100 G DE POLVO CONTIENEN: PROTEINAS 11.8 A 19.4 G, LIPIDOS 20 A 29 G, CARBOHIDRATOS 47.1 A 59 G, MINERALES, VITAMINAS CON BIFIDOBACTERIUM LACTIS, STREPTOCOCCUS THERMOPHILUS. ENVASE CON 400 U 800 GRAMOS DE POLVO EN LATA.	NUTRIOLOGIA	FENILCETONURIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
678	25311VE01002	FORMULA LACTEA INFANTIL ANTIREFLUJO, SUSPENSION ORAL. CADA 100 GRAMOS DE POLVO CONTIENEN: CONTENIDO ENERGETICO: 490 A 500 KCAL, LIPIDOS: 23 A 28 GRAMOS, PROTEINAS MAS DE 12, G, HIDRATOS DE CARBONO 50 A 60 GRAMOS. ENVASE CON 400 GRAMOS DE POLVO EN LATA.	NUTRIOLOGIA	NUTRIOLOGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
679	25311VE01004	GLUTAMINA SUPLEMENTO ORAL EN POLVO CONTIENE L-GLUTAMINA 10G, ANTIOXIDANTES OLIGOELEMENTOS: BETA CAROTENO 1.6MG, VITAMINA E 83MG, VITAMINA C 250MG, ZINC 3.3MG, SELENIO 50MCG. ENVASE CON UN SOBRE DE 22.4GR.	NUTRIOLOGIA	NUTRIOLOGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
680	25311VE01008	DIETA ELEMENTAL COMPLETA ENRIQUECIDA CON GLUTAMINA, POLVO PARA SUSPENSION ORAL CADA SOBRE CON 76 G CONTIENE: 21.3 G DE GLUTAMINA/1500 KCAL, ARGININA 4.5 G, D- MALTODEXTRINA (MAIZ), HIDROLIZADO DE SOJA, AZUCAR (SACAROSA), L-GLUTAMINA, FRUCTOSA, TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA, ACEITE DE CARTAMO, CONCENTRADO DE PROTEINAS DE SUERO, SABORES NATURALES Y ARTIFICIALES, HIDROLIZADO DE LACTOALBUMINA, L-ARGININA, SULFATO DE MAGNESIO, FOSFATO DE CALCIO TRIBASICO, L-LEUCINA, L-VALINA, L-METIONINA, L-LISINA, FOSFATO DIBASICO DE POTASIO, L-FENILALANINA, CITRATO DE SODIO, L-ISOLEUCINA, L-TREONINA, L-TIROSINA, CLORURO DE SODIO, CITRATO DE POTASIO, ACIDO ASCORBICO, L-HISTIDINA, CLORURO DE COLINA, L-TRIPTOFANO, TAURINA, L-CARNITINA, CARRAGENANO, SULFATO DE ZINC, SULFATO FERROSO, ACETATO DE ALFATOCOFEROL, NICINAMIDA, PANTOTENATO DE CALCIO, SULFATO DE MAGNESIO, SULFATO DE COBRE, CLOHIDRATO DE CLOROTIAMINA, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA, PALMITATO DE VITAMINA A, RIVOFLAVINA, ACIDO FOLICO, BIOTINA, CLORURO DE CROMO, MOLIBDATO DE SODIO, SELENITO DE SODIO, YODURO DE POTASIO, FILOQUINONA, CIANOCOBALAMINA Y VITAMINA D3. ENVASE CON 6 SOBRES DE 76 GRAMOS DE POLVO.	NUTRIOLOGIA	NUTRIOLOGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

681	25311VE01010	POLVO SUPLEMENTO PROTEINICO ORAL O ENTERAL BOTE 275 GR., POLVO CADA 100 GRAMOS CONTIENE PROTEINAS 86 A 90 GRAMOS, GRASAS 0 A 2 GRAMOS, MINERALES 3.8 A 6 GRAMOS, HUMEDAD DE 0 A 6.2 GRAMOS	NUTRIOLOGIA	NUTRIOLOGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
682	25311VE01012	FORMULA POLIMERICA PARA DIABETICO, SUSPENSION ORAL. NUTRICIONAL RICO EN FIBRA Y BAJA EN CARBOHIDRATOS, DISEÑADA ESPECIALMENTE PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA, FORMULA LIBRE DE GLUTEN Y LACTOSA PERO RICA EN POLISACARIDOS DE SOYA. ENVASE CON FRASCO O LATA DE 236 O 237 MILILITROS.	NUTRIOLOGIA	NUTRIOLOGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
683	25311VE01013	SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA NIÑOS CON SIMBIOTICOS, SUSPENSION ORAL. CONTIENE PROTEINAS CARBOHIDRATOS Y LIPIDOS, VITAMINAS Y MINERALES COMO CALCIO, ZINC Y HIERRO, OMEGA 3 Y 6. COMBINACION DE PREBIOTICOS FRUCTO-OLISACARIDOS MAS PROBIOTICOS LACTOBASILLUS ACIDOPHILUS Y BIFIDOBACTERIUM. ENVASE CON BOTE O LATA DE 237 MILILITROS, EQUIVALENTE A 1 KILOCALORIA POR MILILITRO.	NUTRIOLOGIA	NUTRIOLOGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
684	25311VE01014	FORMULA NUTRICIONAL PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA. CADA 100 MILILITROS CONTIENE 417.9 KCAL, 30.3 GRAMOS DE PROTEINA, 25.2 GRAMOS DE GRASA, 37.7 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS DE LOS CUALES 20.3 GRAMOS ES FIBRA. ENVASE CON POLVO DE 454 GRAMOS	NUTRIOLOGIA	NUTRIOLOGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
685	25311VE01016	SUPLEMENTO ALIMENTICIO (FORMULA POLIMERICA) A BASE DE PROTEINAS 20 GRAMOS, ACIDOS GRASOS OMEGA 3, VITAMINAS Y MINERALES CON UN GRAMO DE EPA, ANTIOXIDANTES Y FIBRA 3 GRAMOS. OSMOLARIDAD 435 MILIOSM/1. CON BAJO CONTENIDO DE HIDRATOS DE CARBONO. ENVASE CON 200 MILILITROS	NUTRIOLOGIA	NUTRIOLOGIA	SEGUNDO Y TERCER NIVEL
686	020.000.3802.00	VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA BIVALENTE. SUSPENSION DE VIRUS ATENUADOS CADA DOSIS DE 0.1 ML (DOS GOTAS) CONTIENE AL MENOS LOS POLIOVIRUS ATENUADOS: TIPO 1 NO MENOS DE 1000000 DICC 50. TIPO 3 NOMENOS DE 600000 DICC50. ENVASE CON GOTERO DE PLASTICO DEPRESIBLE CON 2 ML (20 DOSIS).	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
687	020.000.3820.00	VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP) CONTRA SARAMPION, RUBEOLA Y PAROTIDITIS SOLUCION INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: VIRUS ATENUADOS DE SARAMPION DE LAS CEPAS EDMONSTON-ZAGREB (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS) O EDMONSTON-ENDERS O SCHWARZ (CULTIVADOS EN FIBROBLASTOS DE EMBRION DE POLLO) 3.0 LOG(10) A 4.5 LOG(10) DICC(50) O 1000 A 32000 DICC(50) O 10(3) A 3.2 X 10(4) DICC(50) VIRUS ATENUADOS DE RUBEOLA CEPA WISTAR RA273 (CULTIVADO EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS MRC-5 O WI-38) ≥3.0 LOG(10) DICC(50) O ≥ 1000 DICC(50) O ≥ 10(3) DICC(50) VIRUS ATENUADOS DE LA PAROTIDITIS DE LAS CEPAS RUBINI O LENINGRAD-ZAGREB O JERYL LYNN O URABE AM-9 O RIT 4385 (CULTIVADOS EN HUEVO EMBRIONARIO DE GALLINA O EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS) ≥3.7 LOG(10) DICC(50) O ≥ 5000 DICC(50) O ≥ 5 X 10(3) DICC(50) (≥ 4.3 LOG10 DICC(50) O ≥20000 DICC(50) O ≥2 X 10(4) PARA LA CEPA JERYL LYNN) ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO PARA UNA DOSIS Y DILUYENTE.	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL

688	020.000.3810.00	TOXOIDES TETANICO Y DIFTERICO(TD) SUSPENSION INYECTABLE POR FORMULACION DE PROCESO. CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: TOXOIDE DIFTERICO NO MAS DE 5 LF. TOXOIDE TETANICO NO MAS DE 25 LF. O POR POTENCIA DE PRODUCTO TERMINADO. CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: TOXOIDE DIFTERICO METODO DE RETO NO MENOS DE 2 UI, METODO DE SERONEUTRALIZACION MINIMO 0.5 UI DE ANTITOXINAML DE SUERO; TOXOIDE TETANICO METODO DE RETO NO MENOS DE 20 UI, METODO DE SERONEUTRALIZACION MINIMO 2 UI DE ANTITOXINA ML/ DE SUERO ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 5 ML (10 DOSIS).	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
689	020.000.3808.02	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA TETANOS Y TOSFERINA ACELULAR (TDPA). SUSPENSION INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: TOXOIDE DIFTERICO NO MENOS DE 2 UI (2 Ó 2.5 LF) TOXOIDE TETANICO NO MENOS DE 20 UI (5 LF) TOXOIDE PERTUSSIS 2.5 Ó 8 µG HEMAGLUTININA FILAMENTOSA (FHA) 5 Ó 8 µG PERTACTINA (PROTEÍNA DE MEMBRANA EXTERIOR DE 69 KDA-PRN) 2.5 Ó 3 µG CON O SIN FIMBRAS TIPOS 2 Y 3 5 µG ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON UNA DOSIS DE 0.5 ML.	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
690	020.000.3801.01	VACUNA B.C.G.. CADA DOSIS DE 0.1 ML DE LA SUSPENSION RECONSTITUIDA DE BACILOS ATENUADOS CONTIENE LA CEPAS: FRANCESA 1173P2 200 000-500 000 UFC. O DANESA 1331 200 000-300 000 UFC. O GLAXO (SEMILLA MERIEUX) 1077 800 000-3 200 000 UFC. O TOKIO 172 200 000-3 000 000 UFC. O MONTREAL 200 000-3 200 000 UFC. O MOSCOW 100 000-3 300 000 UFC. ENVASE CON FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y AMPOLLETAS CON DILUYENTE DE 1.0 ML.	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
691	020.000.2527.00	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: ANTIGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B PURIFICADO DNA RECOMBINANTE 10 µG. ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML O FRASCO AMPULA CON 0.5 ML.	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
692	020.000.2526.00	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE CADA DOSIS DE 1 ML CONTIENE: AGSHB 20 µG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML (10 DOSIS).	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
693	020.000.2522.00	VACUNA PENTAVALENTE ACELULAR SUSPENSION INYECTABLE. ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B, (DPAT, VIP + HIB), DOSIS DE 0.5 MILILITROS. ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON SUSPENSION INYECTABLE DE VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDE DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS Y VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA. Y FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B PARA RECONSTITUIR	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
694	020.000.0150.05	VACUNA CONTRA ROTAVIRUS. SUSPENSION ORAL. CADA DOSIS DE 1.5 ML CONTIENE: ROTAVIRUS VIVO ATENUADO HUMANO CEPAS R1X4414. NO MENOS DE 106 DICC50. ENVASE CON 50 TUBOS DE PLÁSTICO CON 1.5 ML.	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL

695	020.000.0148.01	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCICA 13-VALENTE. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: SACÁRIDOS DE STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE DE LOS SEROTIPOS. 1 2.2 µG. 3 2.2 µG. 4 2.2 µG. 5 2.2 µG. 6A 2.2 µG. 6B 4.4 µG. 7F 2.2 µG. 9V 2.2 µG. 14 2.2 µG. 18C 2.2 µG. 19A 2.2 µG. 19F 2.2 µG. 23F 2.2 µG. PROTEINA DIFTERICA. CRM197 32 µG. ENVASE CON 10 JERINGAS PRELLENADAS CADA UNA CON 0.5 ML (1 DOSIS) Y AGUJAS.	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
696	020.000.3822.01	VACUNA ANTIINFLUENZA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: FRACCIONES ANTIGÉNICAS PURIFICADAS DE VIRUS DE INFLUENZA INACTIVADOS CORRESPONDIENTES A LAS CEPAS AUTORIZADAS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) EN EL PERIODO PRE-INVIERNAL E INVIERNAL DE LOS AÑOS CORRESPONDIENTES DEL HEMISFERIO NORTE. ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA CON 5 ML CADA UNO (10 DOSIS).	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
697	020.000.3805.00	VACUNA ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO (DPT) SUSPENSIÓN INYECTABLE FORMULACION DE PROCESO: CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: BORDETELLA PERTUSSIS NO MAS DE 16 UO. TOXOIDE DIFTERICO NO MAS DE 30 LF. TOXOIDE TETANICO NO MAS DE 25 LF. O POTENCIA DE PRODUCTO TERMINADO: CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: BORDETELLA PERTUSSIS NO MENOS DE 4 UI; TOXOIDE DIFTERICO METODO DE RETO NO MENOS DE 30 UI, METODO DE SERONEUTRALIZACION MINIMO 2 UI DE ANTITOXINA/ML DE SUERO; TOXOIDE TETANICO METODO DE RETO NO MENOS DE 40 UI EN COBAYOS O NO MENOS DE 60 UI EN RATONES, METODO DE SERONEUTRALIZACION MINIMO 2 UI DE ANTITOXINA/ML DE SUERO.FORMULACION DE PROCESO: ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 5 ML (10 DOSIS).	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
698	020.000.3800.00	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: VIRUS ATENUADOS DEL SARAMPION CEPA EDMONSTON- ZAGREB (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS) O CEPA ENDERS O CEPA SCHWARZ (CULTIVADOS EN FIBROBLASTOS DE EMBRION DE POLLO) 3.0 LOG10 A 4.5 LOG10 DICC50 O 1000 A 32000 DICC50 O 10 3 A 3.2 X 104 DICC50 VIRUS ATENUADOS DE LA RUBEOLA CEPA WISTAR RA 273 (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS MRC-5 O WI-38) ≥ 3.0 LOG10 DICC50 O ≥1000 DICC50 O ≥10 3 DICC50. ENVASE CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y DILUYENTE.	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
699	020.000.0145.00	VACUNA ANTIMENINGOCOCCICA. CADA DOSIS DE 0.5 MILILITROS CONTIENE 4 MICROGRAMOS DE POLISACARIDO CAPSULAR DE LOS SEROTIPOS A,C,Y Y W-135 CONJUGADA A 48 MICROGRAMOS DE TOXOIDE DIFTERICO, 0.6 MICROGRAMOS DE FOSFATO DE SODIO Y 4.4 MILIGRAMOS DE CLORURO DE SODIO, FRASCO AMPULA CON 0.5 MILILITROS DE SUSPENSIÓN INYECTABLE	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
700	020.000.6056.00	VACUNA ANTIVARICELA ATENUADA, SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: VIRUS VIVOS DE VARICELA ZOSTER ATENUADOS, CEPA OKA/MERCK 1350 UFP. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA DE 0.5 ML CON LIOFILIZADO 1 DOSIS DE VACUNA	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL

701	020.000.3825.03	VACUNA CONTRA LA HEPATITIS A, SUSPENSION INYECTABLE CON UNA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: ANTIGENO DEL VIRUS HEPATITIS A INACTIVADO Y PURIFICADO 25 U ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 0.5 ML USO PEDIATRICO	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
702	020.000.4172.01	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) SEROTIPOS 6, 11, 16 Y 18, SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 MILILITROS CONTIENE: PROTEINA L1 TIPO 6-20 MICROGRAMOS, PROTEINA L1 TIPO 11-40 MICROGRAMOS, PROTEINA L1 TIPO 16-40 MICROGRAMOS, PROTEINA L1 TIPO 18-20 MICROGRAMOS, COMO COADYUVANTE CONTIENE 225 MILIGRAMOS DE SULFATO DE HIDROFOSFATO DE ALUMINIO AMORFO. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON UNA DOSIS DE 0.5 MILILITROS CADA UNO	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
703	020.000.0146.00	VACUNA ANTINEUMOCOCCICA 23 SEROTIPOS, SOLUCION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 MILILITROS CONTIENE: POLISACARIDOS PURIFICADOS DEL STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE SEROTIPOS 1,2,3,4,5,6B,7F,8,9N,9V,10A,11A,12F,14,15B,17F,18C,19F,19A,20,22F,23F Y 33F. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON UNA DOSIS DE 0.5 MILILITROS CADA UNO	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
704	020.000.3847.00	LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE. FÁBOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA, LIOFILIZADO Y LIBRE DE ALBUMINA. CON CAPACIDAD NEUTRALIZANTE DE 150 DL50 (1.8 MG) DE VENENO DESHIDRATADO DE ALACRANES AMERICANOS. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UNA AMPOLLETA CON 5 ML COMO DILUYENTE	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
705	020.000.3848.00	LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE. FÁBOTERAPICO POLIVALENTE ANTIARACNIDO MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA, LIOFILIZADO Y LIBRE DE ALBUMINA. CON CAPACIDAD NEUTRALIZANTE DE 6000 DL50 (180 GLANDULAS DE VENENO DE ARACNIDO). ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UNA AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
706	020.000.3849.00	LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE., FÁBOTERAPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA, LIOFILIZADO Y LIBRE DE ALBUMINA. CON CAPACIDAD NEUTRALIZANTE DE 780 DL50, DE VENENO DESHIDRATADO DE BOTHROPS SP Y 790 DL 50, DE VENENO DESHIDRATADO DE CROTALUS SP. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
707	020.000.3833.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA O JERINGA PRELLENADA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA 300 UNIDADES INTERNACIONALES, UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA O JERINGA PRELLENADA CON 2 MILILITROS (150 UI/ ML)	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL

708	020.000.3817.01	VACUNA ANTIRRABICA HUMANA, SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE. VACUNA ANTIRRABICA INACTIVADA, PURIFICADA Y PREPARADA EN CELULAS VERO. VACUNA ANTIRRABICA LIOFILIZADA (CEPA WISAR RABIES PM/WI 38-1503-3M) PRODUCIDA EN UNA LINEA CELULAR VERO, INACTIVADA Y PURIFICADA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO PARA UNA DOSIS Y AMPOLLETA CON 1 ML DE DILUYENTE O UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML DE DILUYENTE.	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	PRIMER NIVEL
709	020.000.6135.00	VACUNA CONTRA DIFTERIA, TOS FERINA, TETANOS, HEPATITIS B, POLIOMIELITIS Y HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B, SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON 0.5 ML CONTIENE: TOXOIDE DIFTERICO NO MENOS DE 20 UI, TOXOIDE TETANICO NO MENOS DE 40 UI, TOXOIDE PERTUSSIS 25 µG, HEMAGLUTININA FILAMENTOSA 25 µG, POLIOVIRUS TIPO 1 INACTIVADO (MAHONEY) 40 U, POLIOVIRUS TIPO 2 INACTIVADO (MEF1) 8 U, POLIOVIRUS TIPO 3 INACTIVADO (SAUKETT) 32 U, ANTIGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE HEPATITIS B 10 µG, POLISACÁRIDO CAPSULAR DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B 12 µG, CONJUGADO A LA PROTEÍNA TETÁNICA 22 Å 36 µG. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON 1 DOSIS DE 0.5 ML CADA UNO.	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	INMUNIZACIÓN CONTRA: DIFTERIA, TOS FERINA, TETANOS, HEPATITIS B, POLIOMIELITIS I, II Y III; HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B.	PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL
710	25311JE01028	VACUNA ANTIVARICELA ATENUADA, SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.65 ML CONTIENE: VIRUS VIVOS DE VARICELA ZOSTER ATENUADOS, CEPA OKA/MERCK, 19400 UFP. CAJA CON 1 FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CON 1 DOSIS DE VACUNA CONTRA EL HERPES ZOSTER DE 0.65 ML Y POR SEPARADO 1 JERINGA PRELLENADA CON 0.7 ML DE DILUYENTE	VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS	VACUNAS	SEGUNDO Y TERCER NIVEL

En este sentido, los integrantes de la Comisión Auxiliar Mixta solicitan que, en caso de existir cualquier tipo de modificación al instrumento en mención, deberá ser notificado a esta H. Comisión para la autorización correspondiente, previo dictamen del Comité Central de Farmacia y Terapéutica.

Así mismo, en caso de que las representaciones sindicales soliciten la inclusión de algún fármaco durante los años 2022-2023, estos deberán ser remitidos oficialmente a la Coordinación de Servicios de Salud, a fin de que sean revisados, analizados y dictaminados por el Comité Central de Farmacia y Terapéutica, con base en la normatividad establecida para dicho procedimiento, y en su caso autorizadas por esta Colegiatura.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 3 y 5, fracción II, de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, los integrantes sugieren contemplar la posibilidad de que el Cuadro Básico de Medicamentos 2022-2023 sea publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, al ser este un acuerdo del Órgano Colegiado y una disposición de carácter general de este Instituto.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.- ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA.- RÚBRICA.

c.c.p.- BERTHA ALICIA CASADO MEDINA – Directora General y Presidenta de la Comisión Auxiliar Mixta.
 RAFAEL ZARATE CÉSAR.- Titular del Órgano Interno de Control.
 JAVIER MARTÍN QUIJANO ROMERO. Jefe de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.
 Archivo**
 AMH/VUR.

NOTA: "La transferencia de los datos personales que contiene el presente documento, se realiza en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción V, VI, XVIII y XIX, 8, 9, 13, 19 y 27 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; así como 4 fracciones XI, XLVIII y L, 31 fracción VIII, 32 y 63 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, motivo por el cual, le solicito de la manera más atenta adopte las medidas de seguridad necesarias para que en el ámbito de su competencia proteja los mismos y observe estrictamente lo dispuesto por los ordenamientos legales invocados".

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de IBAÑEZ VENEGAS JOSÉ IGNACIO, relativo al expediente número 837/2013, El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó la siguiente audiencia que en su parte conducente dice: se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA del inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA NÚMERO 114, DEL LOTE NÚMERO 31, DE LA MANZANA IV, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO, GEOVILLAS DE TERRANOVA, EJIDO DE TEPEXCAN, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate hipotecado en la cantidad de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) que es el precio con rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Debiéndose publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán publicarse los edictos correspondientes, en iguales términos, en el MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse atento exhorto al C. Juez Competente en ese Municipio de la Entidad antes señalada, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

3051.- 17 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 247/2008 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I. S. DE R.L. DE C.V., CONTRA MARIA DEL CARMEN FLORES ROBLES DE MELLADO O MARIA DEL CARMEN FLORES Y ALFREDO MELLADO LOPEZ, LA LICENCIADA VERONICA GUZMAN GUTIERREZ, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado consistente en la CASA HABITACION EN INICIO DE CONSTRUCCIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIDÓS “B”, DE LA CALLE AVENIDA HACIENDA LAS AMAPOLAS DE LA UNIDAD DUPLEX A QUE PERTENECE EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIECINUEVE DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “HACIENDA REAL DE TULTEPEC”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, identificado registralmente como UNIDAD DUPLEX DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE TULTEPEC UBICADO EN LA CALLE AVENIDA HACIENDA LAS AMAPOLAS MANZANA XLVII, LOTE DIECINUEVE, VIVIENDA CASA 22 B, COLONIA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para que tenga Jugar la subasta pública las ONCE HORAS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS en el local del Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes No. 132 Torre Sur primer piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México teniéndose como precio de inmueble la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N., Debiéndose anunciar su venta legal mediante EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación de ellas siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, insertándose a su vez en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. OLIMPIA GARCIA TORRES.-RÚBRICA.

EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en los lugares públicos de costumbre y tableros de avisos del juzgado del juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación de ellas siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, insertándose a su vez en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”.

3069.- 17 y 27 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 805/2020 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) promovido por FRANCISCO JAVIER CORDOVA SOSA en contra de EDGAR ÁLVAREZ GURZA se dictó auto de fecha once de diciembre de dos mil veinte mediante el cual admitió a trámite la demanda, mediante el cual el actor aduce lo siguiente: A). La declaración de que el

actor es legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle de FONTANA ROSA, CASA 11, LOTE 3 SECCIÓN LA LAGARTIJA, DE BOSQUES DE AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, B). La restitución del inmueble aludido con todos sus frutos y accesorios y el pago de gastos y costas. Basándose para ello en los siguientes hechos. 1.- Con lo que se acredita con la copia certificada del título de propiedad que se exhibió como documento base de la acción, el legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle Fontana Rosa Casa 11, Lote 3, Sección La Lagartija, de Bosques de Avándaro, Fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias, al Suroeste: 720 metros con área común, al Sureste: 720 metros con área común; al Noreste: 720 metros con área común, escritura formalizada ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, bajo el expediente 1340/2014 en el cual se me declaró propietario de la casa 11. Del Fraccionamiento la Lagartija en Bosques Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México; 2.- La parte demandada se encuentra en posesión material del inmueble materia de reivindicación, sin autorización o consentimiento del actor; 3.- En esas condiciones me veo en la necesidad de reclamar la restitución del aludido inmueble materia de controversia con frutos y acciones, por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, se ordenó notificar la presente por medio de edictos EDGAR ÁLVAREZ GURZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación y de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lleymi Hernández Enríquez.-Rúbrica.

3074.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

PETRA PULIDO HERNANDEZ, en fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de ESMERALDA HERNANDEZ ARIZMENDI, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 76/2019, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: "a) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy propietaria del inmueble conocido como "SUSOTITLA" ubicado en la Colonia "El Salitre" de esta cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen en los hechos; B.-) La entrega que deberá hacerle la demandada Esmeralda Hernández Arizmendi de la fracción del inmueble que sin su consentimiento y sin ningún derecho le invadió, debiendo hacerlo con sus frutos y acciones, C.) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Ahora bien, tomando en consideración que en fecha once de enero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la demandada María Concepción Torres Méndez, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3083.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 756/2020, que promueve REYNA PAVÓN FRIAS ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE LA ACCION REAL DE USUCAPIÓN promovido por REYNA PAVON FRIAS en contra de MAURILIO PAVÓN RODRÍGUEZ respecto del Bien inmueble que se encuentra ubicado en el lote número 6, del terreno laborable ubicado en el rancho de San Juan Coxtocan, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de 1036.35 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 21.00 METROS CON PROPIEDAD MAURILIO PAVÓN RODRIGUEZ, A SUR 21.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MAURILIO PAVÓN RODRIGUEZ, AL ORIENTE 49.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FERNANDA GONZÁLEZ Y AL PONIENTE 49.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MAURILIO PAVÓN RODRÍGUEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a MAURILIO PAVÓN RODRÍGUEZ que deberá presentarse dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer en este juzgado a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter Personal, con el apercibimiento que de en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de y lista y boletín judicial que se fija en este Juzgado. DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3092.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

REYES DOMÍNGUEZ NÉSTOR ALFREDO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós y veintisiete de abril de dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente número 27663/2022 promovido por JACQUELINE ELIZABETH MARTINEZ PEÑA por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La prescripción adquisitiva del inmueble denominado RÉGIMEN NUMERO 62 CONJUNTO C-8 ZONA I UBICADO EN AVENIDA PINO MANZANA R LOTE 163 NUMERO 20-B, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ECATEPEC C.T.M. XIII MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son en planta baja: al noreste en: 7.41 m colinda con fachada lateral a área común del régimen. al sureste en: 4.495 m colinda con fachada principal a área común del régimen. al suroeste en: 7.41 m colinda con vivienda a del mismo régimen. al noroeste en: 4.495 m colinda con fachada posterior a área común del régimen. abajo con: terreno arriba con: la propia vivienda y vivienda a del mismo lote. en planta alta al noreste en 7.62 metros colinda con fachada lateral a vacío a área común del régimen. al sureste en: 2.89 metros colinda con fachada principal a vacío a área común del régimen, 1.60 m y 1.60 m con vivienda a del mismo régimen, al suroeste en: 2.84, 1.64 metros colinda con vivienda a del mismo régimen y en 0.50 m con vacío a área común del régimen. al noroeste en: 3.20 y 2.89 m colinda con fachada posterior a vacío a área común del régimen. abajo con: la propia vivienda y vivienda a del mismo lote, arriba con: azotea. Con una superficie total de 71.90 m² (metros cuadrados); Quedando bajo los siguientes Hechos: 1. En fecha 16 de febrero del 2005 adquirí por compraventa con la demandada el lote de terreno materia de la Litis. 2. Desde ese día el suscrito tengo la posesión del inmueble que pretendo usucapir en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3. El inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito ante el IFREM a favor de NÉSTOR ALFREDO REYES DOMÍNGUEZ bajo el folio real electrónico 00367617. 4. El demandado me hizo entrega física y material del inmueble materia de la Litis y hasta el momento no existe persona que me haya disputado la posesión de dicho inmueble. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS Y VEINTISIETE DE ABRIL AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMÁN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

3097.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALDO GARCIA CARRILLO.

Se le hace saber que en el expediente número 29/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Nulidad Absoluta del Contrato en donde LILIA CASTAÑEDA TORRES en carácter de Albacea de la Sucesión de EZEQUIEL JORGE MARTÍNEZ SALINAS, le demanda las prestaciones siguientes

Prestaciones

A).- La Declaración Judicial de Nulidad Absoluta del Contrato Privado de Compra Venta de fecha 20 de Noviembre de 2008, documento que se encuentra justificado con la copia certificada en el que participaron como Comprador Aldo García Carrillo y Vendedor Ezequiel Jorge Martínez Salinas respecto del Solar urbano identificado como lote 71 de la Manzana 32 de la zona ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán Toluca Estado de México con las medidas y colindancias Norte: 21.12 metros con solar 69; 18.07 metros con solar 64; 19.88 metros con solar 65; 9.70 metros con solar 67; 19.94 metros con solar 70, Sureste: 84.09 metros con calle 2. Sur 56.79 metros con Textiles DOSTI S.A. de C.V.; 29.46 metros con SIGNA S.A. de C.V., Oeste: 82.35 metros con calle. Con una superficie aproximada de 7'248.87 m².

B).- La cancelación del nombre de Aldo García Carrillo en las oficinas de Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca Estado de México de la cuenta predial 10107615010000000.

C).- El pago de Gastos y Costas Judiciales.

HECHOS

1.- En el expediente 770/2013 del Juzgado Noveno Familiar de Toluca Estado de México, en fecha 18 de Octubre de 2013 se decretó la apertura de la junta de herederos del juicio sucesorio del Sr. Ezequiel Jorge Martínez Salinas en el cual los comparecientes procedieron a designar como albacea a Lilia Castañeda Torres quien acepta y protesta el cargo conferido a su favor. Como se acredita con las copias certificadas.

2.- En Octubre de 2019 los coherederos de la sucesión a bienes del de cujus fueron emplazados en su carácter de terceros interesados por el actuario judicial del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México con residencia en Toluca Estado de México del amparo indirecto 1088/2019 siendo quejoso Aldo García Carrillo, del cual informa que adquirió un bien inmueble del hoy finado Ezequiel Jorge Martínez Salinas en fecha 20 de Noviembre de 2008 mediante un contrato privado de compra venta. Como se acredita de la Certificación.

3).- La Existencia del Acto Jurídico del cual se demanda su Nulidad Absoluta es el Contrato de fecha 20 de Noviembre de 2008, documento que se encuentra justificado con la copia certificada ante Fedatario Público en el que participaron como Comprador Aldo García Carrillo y Vendedor Ezequiel Jorge Martínez Salinas respecto del Solar urbano identificado como lote 71 de la Manzana 32 de la zona ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán Toluca Estado de México con las medidas y colindancias Norte: 21.12 metros con solar 69; 18.07 metros con solar 64; 19.88 metros con solar 65; 9.70 metros con solar 67; 19.94 metros con solar 70, Sureste: 84.09 metros con calle 2. Sur 56.79 metros con Textiles DOSTI S.A. de C.V.; 29.46 metros con SIGNA S.A. de C.V., Oeste: 82.35 metros con calle 3, con una superficie aproximada de 7'248.87 m2. Documental que desde este momento se Objeta por carecer de sustento en el Artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México el cual no debe tener valor probatorio por tratarse de documento de naturaleza privada.

4).- La Existencia de la Causa o Motivo Suficiente por la que se demanda la Nulidad lo es que en el contrato de fecha 20 de Noviembre de 2008 el de cujus no otorgo su consentimiento es decir NO es la firma del Sr. Jorge Ezequiel Martínez Mondragón lo que genera que el De Cujus No participe en ese negocio jurídico.

5).- Por consiguiente no se debe dar certeza del acto jurídico de compra venta ya que al analizar dicho contrato a simple vista es posible determinar que la firma del De Cujus contenida en el documento privado y que se atribuye al De Cujus no fue puesta de su puño y letra y por lo tanto la firma es falsa, por lo que el documento privado no fue suscrito por el De Cujus, por ende carece de consentimiento como elemento de existencia del acto jurídico. La falta de consentimiento por carecer de una declaración de voluntad lo hace propiamente inexistente y desde luego nulo y como consecuencia.

6).- Como en la nulidad absoluta lo puede invocar todo interesado jurídicamente en la celebración del contrato aparece como vendedor del inmueble motivo de la Litis el De Cujus sin otorgar su Consentimiento. Por lo que la afectación recae en un interés general expresado en las Leyes de Interés Público por lo que como albacea tengo interés jurídico de estar en aptitud de demandar la nulidad absoluta. Razón por la cual cualquier interesado jurídicamente puede plantearlo y no forzosamente quienes intervinieron en el acto.

Por lo que, el juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, ordeno se realizara el emplazamiento a ALDO GARCIA CARRILLO, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR DE CIRCULACION en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento.

En el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece el enjuiciado ALDO GARCIA CARRILLO por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, veintidós de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, L. en D. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- RÚBRICA.

3118.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ARTURO RODRIGUEZ ESQUIVEL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós 2022 dictado en el expediente número 159/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO DE USUCAPION EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, promovido por FRANCISCO GUADALUPE RUIZ MEDRANO en contra de JORGE ARENAS AVILA Y ARTURO RODRIGUEZ ESQUIVEL demandando lo

siguiente: a).- El día (4) cuatro del mes de junio del año (1993) mil novecientos noventa y tres, los C.C. Jorge Arenas Ávila y Arturo Rodríguez Esquivel, celebraron la escrituración en donde se acredita el contrato de compraventa con "La Comisión Para La Regularización De La Tenencia, (CORETT)" ante la fe del notario público Juan Ugarte Cortes, número (18) Dieciocho Del Distrito Judicial De Toluca, respecto del bien INMUEBLE Denominado Ejido De San Miguel Xico, De la Zona 01 Y 02, Del Municipio De Chalco Estado De México, dicho inmueble cuenta con la nomenclatura actual de Valle De Chalco y de acuerdo a la administración territorial de los Municipios De Chalco Y Valle De Chalco Del Estado De México, el bien INMUEBLE se encuentra ubicado en Calle Poniente 6, Manzana 1113, Lote 25, Colonia San Miguel Xico I Sección, C.P. 56613, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Tiene una superficie total de (291 mt2) doscientos noventa y un metros cuadrados. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: (10.19) diez metros con diecinueve centímetros con lotes (03) y (28) tres y veintiocho. Al SURESTE (29.00) veintinueve metros con lote (24) veinticuatro. Al SUROESTE (10.12) diez metros con doce centímetros con calle Poniente (06) seis. Al NOROESTE (28.96) veintiocho metros con noventa y seis centímetros con lote (26) veintiséis. b).- La totalidad del inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Del Estado de México, a nombre de los demandados los C.C. Jorge Arenas Ávila y Arturo Rodríguez Esquivel. c).- En fecha (12) doce de agosto de (1995) Mil Novecientos Noventa y Cinco celebre contrato privado de compraventa con los demandados los C.C. Jorge Arenas Ávila y Arturo Rodríguez Esquivel. d).- Derivado del hecho anterior, me encuentro en posesión del inmueble, en forma pública, pacífica continua, y de buena fe, con el carácter de propietario toda vez que en la fecha indicada los demandados los C.C. Jorge Arenas Ávila y Arturo Rodríguez Esquivel, me entregaron el INMUEBLE en presencia de dos testigos las C.C. María Antonia Bobadilla Ortega y Catalina Bolaños Ruiz entregándome la posesión material de la misma. e).- Existe una reserva de dominio con "CORETT" motivo por el cual integro el Litis consorcio pasivo necesario en Av. Gustavo Baz Prada 98-4º Piso, Alce Blanco, 53370 Naucalpan de Juárez, Estado De México. f).- Desde la fecha que adquirí el inmueble antes citado, he llevado a cabo todos y cada uno de los pagos de agua y predio durante los 26 años que me he encontrado en posesión material del inmueble, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio. g).- Se me declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad de la misma.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a Arturo Rodríguez Esquivel que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

154-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: MARIA ELBA RIVAS AGUILAR.

Que en los autos del expediente número 190/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido LUIS CARLOS CUESTA ANITUA, en contra de MARIA ELBA RIVAS AGUILAR INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) DEL ESTADO DE MEXICO NOTARIO PUBLICO 99 DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA el que por auto dictado en fecha veintinueve de enero de dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las prestaciones. I) Del INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) DEL ESTADO DE MÉXICO, ANTES CORETT, se demanda la nulidad absoluta de la Escritura Pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre dicho instituto y la codemandada MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, ante la Fe del Notario Público Número 99 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, así como también se reclama la nulidad absoluta de todos y cada uno de los contratos y escrituras que haya celebrado el demandado, II) Se demanda del NOTARIO NUMERO 99, DEL Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, la nulidad absoluta de la escritura pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra, ahora INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) DEL ESTADO DE MÉXICO Y la señora MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, que fue realizada ante dicho fedatario público, III) Se demanda de la señora MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, la nulidad absoluta de la escritura pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra, ahora INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) DEL ESTADO DE MÉXICO Y la señora MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, ante la Fe del Notario Público Número 99 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, IV) De los demandados, se reclaman el pago de los daños y perjuicios que se nos han generado al suscrito por el acto que se encuentra viciado de nulidad absoluta y que a juicio de peritos se determinen, V) De los demandados, se reclama también el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veintiuno de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.- RÚBRICA.

709-A1.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 475/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 475/2022, que se tramita en este juzgado, promueve MARIBEL GOMEZ MONTIEL; por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Independencia número 27, (catastralmente), sin número exterior, Poblado Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México; con las medidas y colindancias siguientes:

Anteriormente:

AL NORTE: 4.00 metros colinda con FLAVIO VILLAFRANCO, actualmente con la señora MANUELA JUANA QUIROZ MEJÍA;

AL SUR: 4.00 metros colinda con FELIPE SEVILLA, actualmente con AUSTREBERTO SANTIN QUIROZ;

AL ORIENTE: 3.50 metros con JESÚS VILCHIS; y

AL PONIENTE: 3.60 metros colinda con AVENIDA O CALLE INDEPENDENCIA.

Con una superficie real y correcta de 14.40 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), MARIBEL GÓMEZ MONTIEL, HA ESTADO EN POSESIÓN pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, MÉXICO, ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.-RÚBRICA.

3235.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 461/2022, de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por SANDRA FLORIANO MURUATO, sobre el inmueble ubicado en Calle Leona Vicario, sin número, colonia de la Asunción, Municipio de Santa María Rayón, Estado de México, con una superficie de 243.90 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, con calle Leona Vicario, al sur: 10.00 metros, con lote #6, actualmente con Rubén Sánchez González, al oriente 24.39 metros, con lote #4, actualmente con Jesús Aaron Sánchez Campos; al poniente: 24.39 metros, con lote #2, actualmente con Alejandro Sánchez León. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos, de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los diecinueve (19) días de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

3238.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. PEDRO ROJAS MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1924/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la comunidad de San Juan de las Huertas, Camino Viejo a San Cristóbal sin número, San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 49.50 METROS CON EL C. ENRIQUE PEREZ RICO; AL SUR 15.50 METROS CON CAMINO; AL ORIENTE 71.00 METROS CON CAMINO VIEJO; AL PONIENTE 61.60 METROS CON EFRAIN NUTE SALAZAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,234.50 METROS CUADRADOS (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3242.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 548/2022, el señor GILBERTO LÓPEZ CHAPARRO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido de la Comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.20 metros colinda con calle de acceso, al sur: 22.20 metros colinda con calle de acceso, al oriente: 38.00 metros colinda con Alma Natyeli Robles García, al poniente: 38.00 metros colinda con carretera, con una superficie de 839.80 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3247.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 399/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por IMELDA CASTRO MOLINA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO A SAN ANDRÉS S/N "LA LOMA" DEL POBLADO DE SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 28.20 metros y colinda con CELERINO ROJAS VARGAS, al SUR 28.20 metros y colinda con RAUL VALLE LUNA, al ORIENTE 145.00 metros y colinda con PETRA PICHARDO GARCÍA, al PONIENTE 145.00 metros y colinda con ANGEL DELGADO TALAVERA, MARÍA DEL CARMEN GONZALEZ AYALA Y ANGEL MEZA MEZA. Con una superficie aproximada de 4,089 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3250.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 746/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA MARÍA CRISTINA CRUZ MONTIEL, en términos del auto de fecha 11 de mayo de 2022, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Nicolás Bravo número 104, Colonia Centro, C. P. 50640, Cabecera Municipal de San Felipe del Progreso, Estado de México.

El cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 16.00 metros, colinda con Calle Nicolás Bravo, AL SUR 16.00 metros colinda con ELÍAS CRUZ MEJÍA; AL ORIENTE 60.00 metros colinda con GUSTAVO MEJÍA SÁNCHEZ; AL PONIENTE 60.00 metros colinda con MARÍA LUISA CRUZ MEJÍA, con una superficie aproximada de 960 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintidós de octubre de dos mil trece, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a dieciocho de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.
3253.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 756/2022, CLAUDIA MUÑOZ FLORES, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Verano sin número oficial, localidad San Sebastián Buenos Aires, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: En dos líneas que van de oriente a poniente. La primera de 87.43 metros (ochenta y siete metros con cuarenta y tres centímetros) colinda con José Tomas Vázquez Gutiérrez y la segunda de 101.10 metros ((ciento un metros con diez centímetros) colinda con José Tomás Vázquez Gutiérrez, Sur: En tres líneas que van de oriente a poniente. La primera de 63.71 metros (sesenta y tres metros con setenta centímetros) colinda con Moisés Vázquez Tiburcio. La segunda de 112.90 metros (ciento doce metros con noventa centímetros) colinda con Moisés Vázquez Tiburcio. La tercera de 14.83 metros (catorce metros y ochenta y tres centímetros) colinda con Calle conocida como "calle principal", Oriente: En dos líneas: La primera de 61.10 metros (sesenta y un metros y diez centímetros) colinda con Roberto Huitron y la segunda de 4.30 metros (cuatro metros y treinta centímetros, colinda con José Tomás Vázquez Gutiérrez; y Poniente: 43.45 metros (cuarenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros) colinda con calle conocida como "Verano. Con una superficie de 10653.64 metros cuadrados (diez mil seiscientos cincuenta y tres metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecinueve de mayo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3255.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LINO NAVARRETE ARENAS, bajo el expediente número 545/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: AVENIDA DEL TRABAJO SUR NÚMERO 342, BARRIO DE ATOCAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN 151.55 METROS CON JUANA SANVICENTE LINOS; AL NORESTE: EN 74.98 METROS CON JUAN ANTONIO MARQUEZ SÁNCHEZ; AL SURESTE: EN 149.90 METROS CON MARCOS GUADALUPE CORTINA DOMINGUEZ, CERRADA EMILIANO ZAPATA, HIPOLITO MARCOS CORTINA ARENAS, MONICA ARENAS ZAMORA, ACTUALMENTE; HIPOLITO MARCOS CORTINA ARENAS, SEGÚN VERIFICACIÓN RECIENTE DE LINDEROS; GABRIEL FIDEL CORTINA ARENAS Y JUAN CRISPIN CORTINA ARENAS; AL SUROESTE: EN 74.98 METROS CON AVENIDA DEL TRABAJO SUR; con una superficie de 11,275.71 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

750-A1.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CANDIDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 507/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO ATOCÁN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55790 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 125.75 METROS CON ARENAS ZAMORA ALEJANDRO, AL NOROESTE: 101.62 METROS CON ARENAS ZAMORA IGNACIO; AL SURESTE: 101.52 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 33.10 METROS CON ALEJANDRO MENA GARCÍA; AL SUROESTE: 104.37 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 11,501.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

751-A1.- 24 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de ZACARIAS MARTÍNEZ SANTOS, (en su calidad de propietario), así como como MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, propietaria registral ante catastro municipal de Chimalhuacán, del Estado de México, y/o quien (es) se ostente (n) como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, radicado en este Juzgado bajo el expediente 10/2021, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE MAYA, MANZANA 06, LOTE 23, COLONIA NUEVA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (acta circunstanciada de orden de cateo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte) y/o CALLE MAYA MANZANA 02 (DOS), LOTE 62 (SESENTA Y DOS), COLONIA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve) y/o CALLE MAYA, SIN NÚMERO, COLONIA TEPALCATE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (dictamen pericial en materia de topografía, de fecha Veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno), demandándole las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de El Inmueble, descrito con antelación, toda vez que sirvió para ocultar el VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO VERSA, AÑO DOS MIL SEIS, COLOR PLATA, SERIE 3N1CN7ADXGK394816, MOTOR HR16741010L, PLACAS DE CIRCULACIÓN W83AXZ, DEL ESTADO DE MÉXICO, así como hierba seca verde (marihuana), misma que corresponde al género cannabis y es considerada como estupefaciente por la ley general de salud, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo II, inciso D, I), 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, por extinción de dominio en términos de la ley Nacional de Extinción de Dominio; 3. La ejecución y aplicación del bien inmueble en cuestión a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 4. Se ordene el registro del bien inmueble declarado en extinción ante la oficina de catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México a favor del Gobierno del Estado de México, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la Ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: En fecha catorce de mayo del año dos mil veinte, aproximadamente a las catorce horas con cero minutos el C. ELISEO MARCOS HERNÁNDEZ GARCÍA, al encontrarse estacionado a bordo de su vehículo de la MARCA NISSAN, TIPO VERSA, AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COLOR PLATA, SERIE 3N1CN7ADXGK394816, MOTOR HR16741010L, PLACAS DE CIRCULACIÓN W83AXZ, DEL ESTADO DE MÉXICO, en la calle Durazno Manzana Dos, Lote siete, entre la calle Pixixico y calle Atlicpa, Colonia Ampliación Magdalena, Municipio de La Paz, Estado de México, se le acercan dos sujetos del sexo masculino con cubre bocas, mismos que portaban un arma de fuego, le indican que se pare de la unidad, momento en que es amagado por parte de uno de los sujetos con el arma de fuego, mismo que lo desapodera de las llaves del vehículo, indicándole que siente en la banqueta de la calle y que agache la cabeza, momento en que abordan el vehículo descrito, emprendiendo la marcha a rumbo desconocido, motivo por el cual presenta denuncia por el robo del vehículo el cual se da inicio a la carpeta de investigación número NEZ/FRO/VNE/062/117786/20/05; así mismo

exhibe la factura del vehículo automotor a efecto de acreditar la propiedad del vehículo en mención, en fecha veinticinco de mayo del año dos mil veinte, aproximadamente a las dos horas con cincuenta y cinco minutos se presentó el oficial de nombre IRVIN ROBERTO RAMIREZ VARGAS, ante el ministerio Público, de robo de vehículos Neza la perla Estado de México, a efecto de manifestar, que al encontrarse realizando recorridos de prevención de delito de robo de vehículos, a bordo de la unidad oficial destinada a su cargo, el sistema telemetría, le arrojó un hit de telemetría positivo, el cual detectó el vehículo con reporte de robo de la MARCA NISSAN, TIPO VERSA, AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COLOR PLATA, SERIE 3N1CN7ADXGK394816, MOTOR HR16741010L, PLACAS DE CIRCULACIÓN W83AXZ, DEL ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra relacionado con la carpeta de investigación NEZ/FRO/VNE/062/117786/20/05, por lo que al detener la marcha, se percató del inmueble con fachada rustica, color gris, con una ventana al exterior, el cual cuenta con un zaguán metálico color blanco de dos hojas y puerta de color negra y en su interior observó el vehículo descrito con antelación, ante tal situación se dio inicio a la carpeta de investigación NEZ/FRO/RVP/062/123046/20/05. En fecha veinticinco de mayo del año dos mil veinte, aproximadamente a las catorce horas, el Agente de la policía de Investigación CRISTIAN XAVIER CRUZ SÁNCHEZ, se constituyó con el propietario del vehículo de nombre C. Eliseo Marcos Hernández García, plena y legalmente en el inmueble materia del presente juicio, a efecto de reconocer el vehículo de la marca Nissan, Tipo Versa, año dos mil dieciséis, color plata, serie 3N1CN7ADXGK394816, MOTOR HR16741010L, placas de circulación W83AXZ, del Estado de México, mismo, que al tenerlo a la vista en el interior del domicilio lo reconoce como el mismo que le fue robado y que es de su propiedad. El día veintiséis de mayo de dos mil veinte, se ejecutó orden de cateo en el interior del inmueble materia del presente juicio y se localizó en el interior del mismo, el vehículo descrito con antelación que cuenta con reporte de robo, con lo que se demuestra que el inmueble citado, sirvió para ocultar el vehículo que fue producto del delito de robo de vehículo, así como del delito cometidos contra la salud, aunado a que en el interior del inmueble se encontraron diversos objetos siendo los siguientes 1).- Arma de fuego, tipo larga color café, marca NORINCON, SKS 7.62x30 china, con número de serie 011503, 2).- Diversos cargadores metálicos color gris oscuro con la leyenda ASC NEW BRITANZ 2.1.- Cargadores Metálicos de color gris oscuro con la leyenda 2.23 cal/5.56 MM NH MTG S/42 USA; 2.2, Cargador metálico sin Leyenda; 2.3.- Cargador de plástico sin leyenda; 3.- Estrobos de Color negro, marca multito; 4).- DROGA CONSISTENTE HIERBA SECA VERDE (MARIHUANA), MISMA QUE CORRESPONDE AL GENERO CANNABIS Y ES CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE POR LA LEY GENERAL DE SALUD; 5).- Cuatro cascos tácticos color negro sin leyenda; 5.1).- una pernera; 5.2 dos porta cargadores sin leyenda. 5.3).- una fornitura de color negro. 6).- 102 cartuchos de color plateado con bronce con la leyenda en su base 7.62 x 39 mm de la marca Wolf, indicio 6.1.- cuatro cartuchos de color dorado con la leyenda en su base, marca águila 2.23 REM; 6.2 cuatro cartuchos de color dorado, Así mismo se procedió al aseguramiento del inmueble multicitado. En fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte, se presentó ante la Agencia del Ministerio público adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo Zona Oriente Neza La Perla, los elementos de la secretaria de seguridad ciudadana del Estado de México de nombres MARIO ALCANTAR GÓMEZ y GERARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ así como el Agente de la Policía de Investigación de nombre CHRISTIAN XAVIER CRUZ SÁNCHEZ, y a efecto de poner a disposición de dicha autoridad los indicios descritos en el hecho que antecede, mismos que fueron localizados en el interior del domicilio antes descrito mismo que sirvió para ocultar el vehículo multicitado que fue producto del delito de robo de vehículo que se denuncia, así como para ocultar la droga consistente hierba seca verde (marihuana), misma que corresponde al género cannabis y es considerada como estupefaciente por la ley general de salud, derivado de la ejecución de la orden de cateo marcada con el número 058/2020, cateo especializado 000749/2020, número auxiliar 000055/2020, y ante la presencia de nuevo delito es como se dio inicio a la carpeta relacionada marcada con el número NUC: ECA/FRO/FRO/034/124754/20/05. De tal manera que el bien inmueble ubicado en CALLE MAYA, MANZANA 06, LOTE 23, COLONIA NUEVA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (acta circunstanciada de orden de cateo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte) y/o CALLE MAYA, MANZANA 02 (DOS), LOTE 62 (SESENTA Y DOS), COLONIA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve) y/o CALLE MAYA, SIN NÚMERO, COLONIA TEPALCATE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (dictamen pericial en materia de topografía, de fecha Veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno), mismo que sirvió para ocultar el vehículo multicitado que fue producto del delito de robo de vehículo que se denuncia, así como para ocultar la droga consistente hierba seca verde (marihuana), misma que corresponde al género cannabis y es considerada como estupefaciente por la ley general de salud.. Es el caso que el C. ZACARÍAS MARTÍNEZ SANTOS, es la persona quien se ostenta legalmente como propietario del inmueble materia del presente juicio, Tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. La hoy demanda de nombre MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA se encuentra registrada como propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio, ante catastro municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, tal y como se acreditara con las documentales públicas marcadas con el número diecisiete del capítulo de pruebas correspondientes, y que se desahogaran en su momento procesal oportuno, así como de las pruebas que se ofrecen en el capítulo correspondiente, y que se relacionan con el presente hecho. La hoy demandada MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, vendió el inmueble materia del presente juicio al C. ZACARÍAS MARTÍNEZ SANTOS, mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, entregándole los derechos de posesión y propiedad de dicho inmueble, así mismo dicho inmueble no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Es el caso que el inmueble materia de la presente Acción de extinción de dominio, que se demanda a el C. ZACARÍAS MARTÍNEZ SANTOS, quien se ostenta como legítimo propietario, no acredita, ni acreditara la legítima procedencia del bien inmueble multicitado, así como la C. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tampoco lo acreditara. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, párrafo cuarto de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de extinción de dominio en los siguientes 1. Será procedente sobre bienes de Carácter patrimonial, 2. Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse. 3. Y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de robo de vehículos y delitos contra la salud. Solicitan como medidas cautelaras las siguientes: 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE, CALLE MAYA, MANZANA 06, LOTE 23, COLONIA NUEVA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (acta circunstanciada de orden de cateo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte) y/o CALLE MAYA, MANZANA 02 (DOS), LOTE 62 (SESENTA Y DOS), COLONIA TEPALCATE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve) y/o CALLE MAYA, SIN NÚMERO, COLONIA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. De acuerdo al (dictamen pericial en materia de topografía, de fecha Veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno), Tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno, 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, gire el oficio de estilo a la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción

de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA DEL ESTADO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3281.- 25, 26 y 27 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DÁVILA ALFEREZ JOSÉ JUAN, en contra de GÓMEZ GÓMEZ FELIPE; Y DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ MA. REBECA radicado en la Secretaría "B", bajo el número de expediente 174/2017; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

En la ciudad de México a veintitrés de marzo de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de MARIA ESTELA DAVILA ALFEREZ, mandataria judicial de la parte actora, vistas sus manifestaciones y las constancias de autos de las que se advierte que se encuentra exhibido el avalúo y certificado de libertad de gravámenes en relación al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria constituida en el contrato base de la acción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como CASA HABITACION ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO ONCE, DE LA CALLE BOSQUES DE BOLOGNIA, NÚMERO OCHO, LOTE ONCE, MANZANA VEINTIDOS, SECTOR UNO, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL LAGO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan la ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, sirviendo de precio para ello la cantidad de \$8'800,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, así como el avalúo deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo.

Para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIBEL VALENCIA MEDINA que autoriza y da fe.

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

3337.- 27 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 546/2019.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de REYES RUIZ FRANCISCO y SANCHEZ SOLIS DAHITA, EXPEDIENTE 546/2019, LA LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, por autos de fechas ocho de abril, siete y dieciséis de

marzo del año dos mil veintidós señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 44 DE LA CALLE MALINTZIN Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 22, DE LA MANZANA 434 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, ACTUALMENTE CIUDAD AZTECA TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, precisando que el valor actualizado del inmueble es de \$2,755,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y con rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEBIENDO LOS LICITADORES EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DE ESA CANTIDAD PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 574 CON RELACION AL ARTICULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE ABRIL DEL 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

3338.- 27 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En la Ciudad de México, a 28 de febrero del 2022.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANTOS ALFREDO REYES SALAZAR expediente número 1120/2015 la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO CIVIL, dicto el siguiente auto.

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veintiuno. - - A sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, CLAUDIA AHARÍ ORTEGA RUIZ, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y como lo solicita, visto el estado procesal que guardan los autos, como lo pide se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, y tomando en consideración los días en que este juzgado labora a puertas abiertas en cumplimiento a los Lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder Judicial de la Ciudad de México, para prevenir y mitigar el impacto negativo de esta pandemia, respecto del inmueble hipotecado identificado como LOS HEROES CHALCO CALLE VICENTE MENDIOLA QUEZADA NÚMERO EXTERIOR: NO CONSTA NÚMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCIÓN: NO CONSTA, SECTO: NO COBNSTA, ETAPA: NO CONSTA, SUPERMANZANA: NO CONSTA: MANZANA 62, LOTE 11, VIVIENDA: 4, COLONIA LOS HEROES CHALCO, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: CHALCO ESTADO DE MÉXICO, en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del BIENESTAR antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el Periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de TREINTA días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior. Siendo responsabilidad de la parte actora que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

OTRO ACUERDO: Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veintiuno.

- - A sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, CLAUDIA ARAHÍ ORTEGA RUIZ, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y por devueltos los edictos que anexa a su ocurno de cuenta por los motivos que expone, y vista la certificación que antecede, se aclara que la denominación correcta del inmueble a rematar es la siguiente: "VIVIENDA 4, LOTE 11, MANZANA 62, SECCIÓN V (CINCO ROMANO), DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CALLE VICENTE MENDIOLA QUEZADA Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE STACIONAMIENTO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES CHALCO", MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", tal y como se desprende del escrito inicial de demanda, por lo que elabórense de nueva cuenta los edictos ordenados en auto de veinte de agosto del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

OTRO ACUERDO: Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito de la actora por conducto de su apoderada CLAUDIA ARAHÍ ORTEGA RUIZ, en términos del cual se tienen por hechas sus manifestaciones; y como lo solicitada se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia señalada en auto de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, por lo que elabórense los edictos, oficios y exhorto correspondientes, dejándose sin efectos la fecha señalada en dicho proveído.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra. Con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.- Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

3339.- 27 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 769/2016.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CASTELLANOS HERRERA ROBERTO expediente número 769/2016 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora.- En cuanto a lo solicitado visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20 (VEINTE) DE LA MANZANA NUMERO 32 (TREINTA Y DOS), MARCADO CON EL NUMERO 26 (VEINTISÉIS) DE LA CALLE MERIDA, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE GUADALUPE" EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$2'085,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- Se ordena convocar postores mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Avisos de este juzgado, en la Tesorería o Secretaria de Finanzas de Esta Ciudad, así como en la Sección de Avisos Judiciales del Periódico "DIARIO DE MEXICO" debiendo realizarse las publicaciones por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DIAS hábiles en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para ésta Ciudad de México; asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, considerando el término que debe mediar entre la publicación del edicto y la fecha del remate antes precisado y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Doctor Claudio Bernard número 60, Cuarto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 06720 de esta Ciudad de México.- Proceda la persona encargada del turno a la elaboración de los oficios, edictos y exhorto correspondientes y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación tiene por autorizadas las personas que menciona, para que intervengan en la diligenciación del exhorto de referencia en términos del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.- En cumplimiento al Acuerdo 03-11/2021 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se adiciona el siguiente párrafo: "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado físicamente como el físico; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMAN que autoriza y da fe.- Doy fe.- Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintidós. - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora.- Se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes actualizado del inmueble hipotecado en el documento base de la acción, el que se ordena glosar a los presentes autos para que surta sus efectos legales como corresponda.- En cuanto a lo demás solicitado, visto el estado que guardan los presentes autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el presente juicio, la que se deberá preparar en la forma y términos a que se refiere el auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que proceda la persona encargada del turno a la elaboración de los edictos, oficios y exhorto correspondientes y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación.- En cumplimiento al Acuerdo 03-11/2021 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se adiciona el siguiente párrafo: "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado físicamente como el físico; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMAN que autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE ABRIL DEL 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA O SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO" DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR UNA SOLA OCASION Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DIAS HÁBILES.

3340.- 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se permita el expediente número 880/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PRESTALISTO S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARGARITA GARCIA MOLINA Y OTRO, en el que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: Calle Manuel M. Ponce, Circuito Músicos número ocho, Colonia Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 266.75 metros cuadrados (doscientos sesenta y seis metros cuadrados con setenta y cinco centímetros) con las siguientes medidas y colindancias. Al norte: 8.00 metros con jardín; Al sur: 12.14 metros con lote 180; Al este: 25.00 metros con calle Manuel M. Ponce y Al oeste: 8.55 metros con lote 182, sirviendo como base la cantidad de \$4,626,000.00 (cuatro millones seiscientos veintiséis mil pesos 00/100), mismo que fue valuado por la perito en rebeldía de la parte demandada.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO.

Validación. Fecha de los autos que ordena la publicación cinco y dieciocho ambos del mes de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.- RÚBRICA.

3341.-27 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1364/2021, ALMA CATALINA CATAÑO HERRERA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble, denominado "CUECUENTLA" ubicado calle Morelos número 19, San Francisco Zentlalpan en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 303.30 m² (trecientos tres punto treinta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.70 metros y COLINDA CON EZEQUIEL MARTINEZ (actualmente JUAN CARLOS MARTÍNEZ LOZANO); AL SUR: 33.70 metros y COLINDA CON JOSEFA BERNAL (actualmente ULVIA LETICIA OLVERA TENORIO); AL ORIENTE: 9.00 metros y COLINDA con CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 9.00 metros y COLINDA CON FRANCISCO MARTÍNEZ (actualmente) HUMBERTO GARCIA IRUZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintiocho (28) días de abril de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis (06) días de mayo del año dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- MAESTRO. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.

3342.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 367/2017 P.I relativo a la VIA DE APREMIO, promovido por GUADALUPE CRUZ LÓPEZ, en contra de LUZ MARÍA GARCÍA BAUTISTA el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre un lote ubicado en CALLE OCTAVIO PAZ PONIENTE S/N. LOTE 33, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 252 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS); INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 38 PARTIDA 968. Con datos registrales actuales siendo un lote ubicado en CALLE OCTAVIO PAZ, NÚMERO EXTERIOR SIN NUMERO, LOTE 2-33, COLONIA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 252 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS); INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00060534.

Por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el boletín judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado (este último debe ser fijado por conducto del Notificador o Ejecutor en funciones de Notificador de la adscripción) sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Tenango del Valle, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3343.- 27 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1987/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre Información de Dominio, promoviendo por su propio derecho FABIOLA FUENTES ROMERO, en términos del auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno y cinco de abril de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto sobre una fracción de terreno ubicado en la calle de Texcoco sin número, del inmueble denominado la "CAPILLA" en la población de Santa María Totoltepec, perteneciente al Municipio de Toluca, México; AL NORTE.- 22.15 mts., colindando con señor José Concepción Fuentes Morales; AL SUR: 22.15 mts., colindando con propiedad de los señores Aurora Cristina Fuentes Serrano y Porfirio Fuentes Serrano; AL ORIENTE: 15.22 mts., colindando con calle Texcoco; AL PONIENTE: 15.22 mts., y colinda con propiedad de los señores Felipe Francisco Fuentes Serrano y Esteban Fuentes Serrano, actualmente con propiedad de la señorita Estefanía Fuentes Millán; con una superficie aproximada de: 340.31 m2. Trescientos cuarenta y un metros treinta y un centímetros cuadrados.

Mediante contrato de privado de donación gratuita de fecha 23 de septiembre del año 2015 dos mil quince, adquirí del señor Rosendo Fuentes Morales, para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticuatro de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3344.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: en el expediente 397/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HORACIO ESTEBAN ANACLETO respecto del inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE SAN SIMÓN DEL MUNICIPIO DE AMATEPE, MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 384.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. PEDRO VENCES MARTINEZ Y MARIA PAULA JAIMES SANTANA; AL SUR: 298.00 METROS Y COLINDA CON J. ERMELO BARRUETA VENCES Y GERARDO ORTIZ VIVERO; AL ORIENTE: 277.00 METROS Y COLINDA CON EL VENDEDOR DIEGO BARRUETA VENCES; PONIENTE: 55.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA TEJUPILCO-AMATEPEC, CON. CON UNA SUPERFICIE DE 5-66-60 HECTÁREAS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec México, el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

3345.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1885/2021, FLORENTINO LÓPEZ URIBE, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 metros, antes con Bonifacio López,

actualmente con Bonifacio López Flores; Al Sur: 20.00 metros, antes con Raúl López, actualmente con Pedro Celestino López Flores; Al Oriente: 20.00 metros antes Guillermo López, actualmente con José Guillermo Cirio López Flores y Al Poniente: 20.00 metros antes con Rebeca Martínez, actualmente con Alfredo Enríquez Martínez y Apolonia Enríquez Martínez, el cual cuenta con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3346.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 26104/2022 EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. LAURA LOPEZ SOLIS promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 26104/2022, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de FRACCIONAMIENTO "AZTECA" S.A. Y MARIA CATALINA REYES GUERRERO. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS:

En fecha 15 de noviembre del 2006 la C. LAURA LOPEZ SOLIS entre posesión del inmueble ubicado EN LOTE 15, MANZANA 207, COLONIA CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE MOCTEZUMA, LOTE 15, MANZANA 207, COLONIA CIUDAD AZTECA, PRIMERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que se adquirió por medio de contrato de compraventa de la señora MARÍA CATALINA REYES GUERRERO dicho inmueble tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 METROS y colinda con lote 14, AL SUR EN 15 METROS y colinda con lote 16, AL ORIENTE EN 8.00 METROS y colinda con lote 45, AL PONIENTE EN 8.00 METROS y colinda con calle Moctezuma; El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO POR EL REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA EN LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 3 de abril de 1971, con folio real electrónico 00369503, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., el cual se ha estado poseyendo título de propietario, derivado del contrato de compraventa mismo que se celebró con la señora MARÍA CATALINA REYES GUERRERO, realizando todos los actos de dominio cómo efectuar el pago de las contribuciones fiscales inherentes al mismo incluso los pagos de predio y agua están a nombre de LAURA LOPEZ SOLIS.

En consecuencia emplácese a: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada esta en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los nueve días del mes de Mayo de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

3347.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 282/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ALEJANDRA MARTINEZ SOLANO, en su calidad de Actora, para acreditar la Posesión que tiene sobre el Inmueble ubicado en la Calle de Nicolás Bravo Sin Número, en el Poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.97 Metros con propiedad de Telesforo Simón Romero Martínez, actualmente Juana Díaz Velázquez; AL SUR: 7.97 Metros con Calle Nicolás Bravo; AL ORIENTE: 23.40 Metros con Propiedad de Javier López, actualmente con Blanca Esthela Alcaraz Núñez; y AL PONIENTE: 23.40 Metros con propiedad de Simón Romero Martínez, actualmente con Juana Díaz Velázquez. Con una Superficie Total: 186.49 Metros Cuadrados.

El Juez Quinto Del Distrito Judicial de Toluca, Con Residencia en Metepec, México, admite la solicitud en la Vía y Forma Propuesta y ordeno la publicación de los Edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de Mayor Circulación en la Entidad. POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes Diligencias, comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide el Presente en Metepec, México a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO 06-05-2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO: LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3348.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 493/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OCTAVIO GUADALUPE OROZCO RUIZ, sobre un bien ubicado en Domicilio Conocido en el poblado de Buena Vista, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En tres líneas de: 29.09 mts., 74.70 mts., 39.01 mts. y colinda con CAMINO REAL; Al Sur: En una línea de 53.77 mts. y otra de 73.13 mts. y colinda con REYNALDO GABRIEL OROZCO actualmente MARIA DE JESUS REYES CUEVAS; Al Oriente, En dos líneas 61.77 mts. y 43.34 mts. y colinda con CAMINO PRIVADO; Al Poniente: En cinco líneas de: 6.40 mts. 4.85 mts., 5.11 mts. 13.35 mts., colinda con CAMINO REAL y 86.61 mts. con YAZMIN OROZCO RUIZ; con una superficie total de: 14,949 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: Dos de mayo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

3349.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 506/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; CARLOS PÉREZ DÍAZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un Predio, ubicado en Calle Independencia Número 13 (trece), Colonia Centro, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 3.50 metros, colindando con calle Independencia, AL SUR: en 3.50 metros, colindando con Gregorio Nájera, AL ORIENTE: en 9.50 metros, colindando con Francisco Nájera, y AL PONIENTE: en 9.50 metros, colindando con Gregorio Celis Nájera; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 33.25 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-01-010-61-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3350.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 479/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por OMAR HUMBERTO HERNÁNDEZ TENIZA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO A SANTA MARÍA, SAN ANDRÉS, SIN NÚMERO, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CAMINO A SANTA MARÍA, SAN ANDRÉS, NÚMERO UNO, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 25.00 metros y colinda con SANTIAGO MIRAFUENTES ACTUALMENTE CON LUIS GUSTAVO SOMERA DOMINGUEZ, al SUR 25.00 metros y colinda con EL CAMINO A SANTA MARÍA, al ORIENTE 150.00 metros y colinda con MARTINA ANGELES SERRANO Y JUAN ANGELES SERRANO, al PONIENTE 150.00 metros y colinda con GUEDELIA VILCHIS LÓPEZ. Con una superficie aproximada de 3,750.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintitrés de mayo del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3351.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DELIA IRAIS GUTIERREZ ESPINOSA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 456/2022, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "BUENAVISTA" ubicado en Calle Francisco I. Madero, en el poblado de Cuautlacingo, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintiséis de octubre del año dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ARTURO LEOPOLDO GUTIERREZ GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos líneas, la primera de 101.00 metros con JULIA GUTIERREZ GARCÍA; la segunda en 52.00 metros con JULIA GUTIERREZ GARCÍA.

AL SUR: en 63.06 metros con JULIO CRESCENCIO.

AL SURESTE en 113.00 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO.

AL ORIENTE en 70.00 metros con CALLE RIO BALSAS.

AL PONIENTE: en 52.00 metros con BALTAZAR GUTIERREZ LEMUS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,654.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: trece de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3352.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FRANCISCO MAQUEDA MONSALVO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 455/2022, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ISOTITLA" ubicado en Calle Sinaloa sin número, en el poblado de Cuautlacingo, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintiséis de octubre del año dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ALFREDO ZAMORA LEMUS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 29.50 metros con ALTAGRACIA LEMUS BADILLO, actualmente con TOMASA ZAMORA LEMUS.

AL SUR: en 25.00 metros con CALLE SINALOA.

AL ORIENTE en dos líneas, la primera de 29.20 metros con CALLEJON; la segunda en 15.75 metros con ROGELIO PONS ÁLVAREZ.

AL PONIENTE: en 44.86 metros con ELIAS ZAMORA LEMUS y TOMASA ZAMORA LEMUS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,187.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: trece de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3353.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: GRUPO DESARROLLADOR FUSIÓN S.A. DE C.V.

En el expediente 68/2020 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA LORENA MARÍN MORENO, en contra de GRUPO DESARROLLADOR FUSIÓN S.A. DE C.V. Y JORGE ÁLVAREZ COLÍN; en auto de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada GRUPO DESARROLLADOR FUSIÓN S.A. DE C.V., reclamando los siguientes hechos: 1.- Como lo justifico con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral el inmueble objeto de la presente acción real, se encuentra inscrito en favor de la jurídico colectiva, denominada Desarrollador Fusión, S.A. de C.V. en la fecha 26/07/2018 veintiséis de Julio del dos mil dieciocho, bajo el folio real 00331291. Documental pública con la que se acredita uno de los elementos de procedencia constitutivos de la acción, documento de valor probatorio pleno, al amparo del artículo 1.293 en relación con el 1.359 del Código adjetivo de la materia, documental que me permito adjuntar a la presente. 2.- Mi causa generadora de posesión la acredito cabalmente con el contrato de compraventa celebrado con el mismo señor Jorge Álvarez Colín quien tenía las facultades para vender, como lo demuestro con el contrato de compraventa que exhibo. Cabe mencionar que el precio pactado para la compraventa, fue debidamente cubierto. Con base en lo anterior, considero que ha quedado demostrado, el elemento concerniente a la acreditación de la causa generadora de la posesión, la que en este caso emana del contrato privado de compraventa que celebré con la jurídico colectiva demandada, razón por la cual la posesión que detento es lícita, pues emana de una relación contractual. 3.- La posesión que detento es a partir del treinta de julio del año dos mil trece, la que me transmitió mi vendedor debidamente, en los mismos términos, en que éste la venían poseyendo, en estas condiciones la temporalidad que he poseído el inmueble en calidad de propietaria en forma pacífica, pública y de buena fe, ha sido por un lapso de 6 años aproximadamente, razón por al cual de poseedora me he convertido en propietaria, pues la doctrina ha definido a la usucapión como uno de los medios de adquirir la propiedad de una cosa durante el tiempo y condiciones exigidas por la ley. La usucapión o prescripción positiva debe diferenciarse de la extintiva, ya que aquélla hace adquirir la propiedad, y ésta hace perder todos los derechos en general. La legislación sustantiva del Estado de México, define a la usucapión como "un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley"; determinando que la posesión se haga en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y durante más de cinco años cuando se realiza de buena fe y diez años tratándose de mala fe. Así la posesión requerida para la usucapión debe estar investida de dos factores; el primero, el ánimo de dominio o animus domini, que implica además del hecho material de la detentación, la intención de manejarse como dueño. De esto resulta, que los poseedores precarios o simples detentadores que poseen en virtud de un título que los obliga a restituir la cosa a su propietario no pueden prescribir, y el segundo, que la posesión esté exenta de vicios, como la discontinuidad, la violencia, la clandestinidad y el equívoco. 4.- En esta condiciones acredito plenamente que la calidad de la posesión que detento es idónea para prescribir a mi favor positivamente el inmueble objeto de la presente acción real, lo que inclusive corroboraré mediante la declaración de los testigos que en su momento presentaré ante usted señor juez para que de forma directa y de viva voz declaren en que calidad poseo el inmueble, así como la temporalidad de mi posesión. 5.- En razón de lo mencionado queda debidamente acreditado el elemento concerniente a demostrar que la calidad de la posesión que detento es suficiente para prescribir a mi favor, pues se han cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, del Código Civil vigente en esta entidad federativa, así como los requisitos establecidos en el criterio federal siguiente: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NO BASTA CON REVELAR LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, SINO QUE DEBE ACREDITARSE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). El artículo 911 del Código Civil del Estado de México, establece que la posesión necesaria para usucapir debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a Grupo Desarrollador Fusión S.A. de C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

3355.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: INMOBILIARIA TECAMACHALCO S.A.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA TECAMACHALCO S.A., que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Que en los autos del expediente número 10030/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por RAQUEL CELIS RAMOS, contra INMOBILIARIA TECAMACHALCO S.A. El Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de

Juárez, Estado de México en cumplimiento a los autos del veintidós de abril, aclarado el veintiséis de abril, y del veinticuatro de febrero todas de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de las PRESTACIONES: A. La declaración judicial de usucapión toda vez que soy poseedor de mala fe y en consecuencia legítimo propietario por más de diez años de manera, pacífica, continua, pública y en carácter de propietario del denominado lote de terreno número 7, resultante de la subdivisión del lote 7, ubicado en la calle Fuente de Trevi, manzana LXIX, (69 romano) fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, con una superficie de 200.00 M2. B. Para el caso de proceder mi acción solicito a esta autoridad sirva la sentencia como justo título, y se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez; para que proceda a la Inscripción correspondiente el inmueble materia de la litis citado con anterioridad.

Relación sucinta de los HECHOS: 1.- Aproximadamente en el mes de enero del año de 2010, entre a poseer de mala fe, el predio, en el cual he realizado diversos actos de dominio. 2.- Bajo protesta de decir verdad, señalo que el inmueble materia de la presente litis, descritos en la prestación marcada con el inciso A. El Inmueble antes mencionado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la partida 622, volumen 1339, libro I, sección I, con folio real electrónico número 00128299, y que consta en el certificado de libertad o existencia de gravámenes, el cual cuenta con sello electrónico que se adjunto a la presente demanda bajo las siguientes disposiciones legales artículo 8.8 del Código Civil del Estado de México, artículo 3 fracción VI, XIII, y 19 para la Ley Registral del Estado de México, así como el artículo 13 fracción I, del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México, así también los artículos 1, 4 fracción III, de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México, mismo que se anexa como 3.- Desde el mes de Enero del año 2010, fecha en que comencé a poseer el, objeto de la litis, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio diversos, y lo cual le consta a diversas personas las cuales me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno. 4.- En virtud de haber poseído por más de diez años, el lote de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo por medio del presente escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, y solicito en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente, se ordene la Inscripción de dicha sentencia en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, sin protocolización ante notario, tal y como lo marca la ley. 5.- Ahora bien, a efecto de regularizar mi propiedad me veo en la imperiosa necesidad de activar el órgano jurisdiccional en defensa de mis derechos.

Validación: En el autos del veintidós de abril, aclarado el veintiséis de abril, y del veinticuatro de febrero todas de dos mil veintidós, se dicto un acuerdo que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.- RÚBRICA.

3356.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

Se hace saber que en el expediente 28811/2022, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPION, promovido por DIMNA PIMENTEL RAMIREZ en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La procedencia judicial de la usucapión que ha operado a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en CALLE 33, MANZANA 186, LOTE 15, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 07.00 METROS CON LOTE 6, AL NORESTE 12.00 METROS CON LOTE 14, AL SUROESTE 12.00 METROS CON LOTE 16, AL SURESTE 07.00 METROS CON CALLE 33, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados (OCHENTA Y CUATRO METROS CERO DECIMETROS CUADRADOS) B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, bajo el folio real electrónico número 00379125 a nombre de JARDINES DE SANTA CLARA S. A. C) La inscripción de la sentencia definitiva ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en esta localidad respecto del inmueble antes mencionado, D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, HECHOS: En fecha veintinueve de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, adquirió a través de contrato privado de compra venta con JARDINES DE SANTA CLARA S.A. respecto del inmueble antes mencionado, asimismo que fue el precio pagado por dicho inmueble por la cantidad de CIENTO SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N, cantidad de dinero que se entregó de la siguiente forma, a la firma del contrato se entregó la cantidad de enganche por QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N. y el resto en saldo de ciento veinte mensualidades de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS, cada una establecida en el contrato, a partir del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha que se realizó la transacción del inmueble relacionado, se me entrego la posesión física y material de dicho inmueble, por lo que a partir de ese momento y hasta la fecha se ha encargado de los pagos inherentes a los impuestos relacionados a dicho inmueble, Asimismo manifiesta que se ha ostenta en calidad de dueño, respecto del inmueble, ahora bien por conducto de la secretaria, procédase a fijar en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código validación fecha de acuerdo que ordena la publicación: TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México. En un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de febrero del dos mil veintidós.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintidós.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUES CAMPOS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3357.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ PULIDO.

Que en los autos del expediente 188/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil: Usucapión, promovido por MIGUEL MADRIZ VALENCIA en contra de REFUGIO MARTÍNEZ LEÓN, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el siete de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a María de los Ángeles Martínez Pulido, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A) Se declare que opera a favor de Miguel Madriz Valencia, la usucapión del inmueble Calle Acueducto de Chapultepec número 17, colonia Nuevo Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido catastralmente como calle Acueducto de Chapultepec # 17 colonia el Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53530, clave catastral 0980305030000000, conocido por el Instituto de la Función Registral como lote de terreno 13, manzana 14, en zona 3, colonia ejido de San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) Se cancele de quien actualmente esta inscrito en instituto de la función registral e inscripción de la fracción de terreno que tengo en posesión, en antecedentes registrales respecto de la fracción del inmueble ya mencionado, antecedentes que aparecen a favor de Refugio Martínez León, con folio real electrónico 00106785, medidas y colindancias: noreste 26.65 m, linda con lote 12, suroeste 26.90 m, linda con lotes 14 y 21, sureste 6.25 m, linda con calle Acueducto de Chapultepec, noroeste 6.50 m, linda con avenida Naucalpan. C) Inscripción en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de la fracción que tengo posesión, ordenar la inscripción del inmueble Calle Acueducto de Chapultepec 17, colonia Nuevo Molinito Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, también conocido como Acueducto de Chapultepec 17 colonia el Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lote de terreno con clave catastral 09803050 30000000, con medidas y colindancias: noroeste 7.75 m, linda con lote 12, suroeste 7.75 m, linda con lote 14, sureste 6.25 m, linda con calle Acueducto de Chapultepec, noreste 6.50 m, linda con el resto del terreno, con superficie total de 48.00 metros cuadrados, ordene inscripción de sentencia para que sirva de título de propiedad. Hechos: 1 Celebré contrato privado de compra venta, con Refugio Martínez León, del inmueble lote 13, manzana 14, de la calle Acueducto de Chapultepec, de la colonia Nuevo Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2 En compraventa la vendedora me entrego la posesión física jurídica y material del inmueble desde ese día a la fecha tengo posesión. 3 Desde la compraventa tome posesión del inmueble entregándome el vendedor recibos de traslado de dominio de la Secretaria de Finanzas del Municipio de Naucalpan de Juárez, a nombre de persona diversa, donde el formato mencionado tiene error en las medidas y colindancias. 4 A partir de la entrega, realice pagos del inmueble desde 1990 hasta 2021, pago de servicios de agua, documentos que aparecen a nombre de persona diversa. 5 Desde 1990 hasta la fecha, no se ha presentado persona a reclamar sobre dicho inmueble. 6 El inmueble está inscrito a favor de Refugio Martínez León, folio real electrónico 00106785, en lote 13 manzana 14 zona 3, colonia Ejido de San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, superficie total de 170.00 metros cuadrados. 7. Declare a mi favor Usucapión sobre el terreno, con una superficie aproximada de 48.00 metros cuadrados y ordene la cancelación en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que aparece a favor de Refugio Martínez León, folio real electrónico 00106785 y ordene inscripción a mi favor.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a María de los Ángeles Martínez Pulido, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-----

Validación: siete de abril de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3359.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA ENCARNACION CASTILLO VILLANUEVA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil dos (2022) dictado en el expediente número 501/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado " HILITICPAC", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN AVENIDA JUAREZ, SIN NUMERO, BARRIO NATIVIDAD, DEL POBLADO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 802.12 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 44.00 CUARENTA Y CUATRO METROS COLINDA CON CANDIDO ROSAS, AL SUR: 44.00 CUARENTA Y CUATRO METROS COLINDA CON MARIA ENCARNACION, AL ORIENTE: 18.23 DIEZ Y OCHO METROS CON VEINTITRES CENTIMETROS COLINDA CON CALLE AVENIDA JUAREZ, AL PONIENTE: 18.23 DIEZ Y OCHO METROS CON VEINTITRES CENTIMETROS COLINDA CON FRANCISCA VILLANUEVA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de abril del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3360.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 450/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por GABRIELA ALEJANDRA CASTRO PALLARES, respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS, IDENTIFICADO CON EL NUMERO CUARENTA Y OCHO, BARRIO DE TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 18.64 metros colinda con CALLE MATAMOROS; AL SUR 13.90 metros colinda con propiedad privada actualmente con GUILLERMINA FLORES BONILLA; AL ORIENTE 69.20 metros colinda con propiedad privada actualmente con MOISES PEÑA VERDUSCO y VICTOR MANUEL ROMERO MEDINA; AL PONIENTE 76.20 metros colinda con FRANCISCO RODRIGUEZ ARANDA actualmente con FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CASTRO. Con una superficie de 1254 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que a las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expide a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3361.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1184/2021, JOSE ERNESTO MONGE AGUILAR, por su propio derecho promueve ante este juzgado, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CUAUTITLA" ubicado en el Antiguo camino a los Reyes sin número, Municipio de Temamatla Estado de México, con una superficie total de 5,009.03 m2, (CINCO MIL NUEVE METROS PUNTO TRES CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.75 MTS. Y LINDA CON GLORIA PEREZ JAEN, AL SUR: 23.41 MTS. Y LINDA CON CARRIL (ANTIGUO CAMINO A LOS REYES), AL ORIENTE: 172.25 MTS. Y LINDA CON GLORIA PEREZ JAEN, AL PONIENTE: 172.25 MTS Y LINDA CON OTHON CEJUDO ROMERO.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Fecha de Auto: veintisiete de abril del año dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3362.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARTIN CASAS OTERO Y ZENAI DA VELAZQUEZ BORJA
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que AMADA ELVA LOPEZ RAMOS, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en el expediente número 412/2020, las siguientes prestaciones:

1.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, del inmueble LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "A", EDIFICADA SOBRE LA FRACCION DE TERRENO CONOCIDO COMO LOTE 22 (VEINTIDOS), DE LA MANZANA 35 (TREINTA Y CINCO) DE LA CALLE NUEVE (9), DEL FRACCIONAMIENTO SAN BLAS II, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

2.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se generen el presente juicio en razón que el suscrito no ha dado motivo a demandar en la vía y forma en que se hace.

HECHOS:

1.- En fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, la que suscribe celebro contrato de Promesa de compraventa con los señores MARTIN CASAS OTERO Y ZENAI DA VELAZQUEZ BORJA por conducto de la Moral Denominada Villalobos Realty Construcciones y Remodelaciones S.A. de C.V. por conducto de su representante legal.

2.- De acuerdo a la declaración el motivo de dicho contrato de promesa de compraventa fue la propiedad ubicada en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "A", EDIFICADA SOBRE LA FRACCION DE TERRENO CONOCIDO COMO LOTE 22 (VEINTIDOS), DE LA MANZANA 35 (TREINTA Y CINCO) DE LA CALLE NUEVE (9), DEL FRACCIONAMIENTO SAN BLAS II, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

3.- A la firma del contrato antes mencionado los promitentes vendedores me hacen entrega de las copias simples de la escritura número 15,188 (quince mil ciento ochenta y ocho), volumen 621 (seiscientos veintiuno) especial, folio 031 (cero treinta y uno) escritura tirada por la Licenciada Liliana Castañeda Salinas titular de la Notaría Pública Número 93 (noventa y CUATRO) del Estado de México. Doy fe.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a MARTIN CASAS OTERO Y ZENAI DA VELAZQUEZ BORJA, a través del presente EDICTO, y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3364.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de J. GUADALUPE PANIAGUA LUNA y JUANA ALVARADO SANCHEZ, expediente 1424/2019. Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de ELIAS RENTERIA VERA, apoderado de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo el elaborado por la perito Arquitecta MONICA DEL CARMEN GARCÍA CORDOVA, quien se encuentra autorizada por el H. Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, el cual se deberá considerar como base para el remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. Por otro lado, como lo solicita el ocursoante, en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LA CASA 14-A, DE LA CALLE MUSEO SIN NÚMERO, LOTE 5, MANZANA 1, DEL RÉGIMEN EN CONDOMINIO DENOMINADO "EL TRÉBOL III", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "EL TRÉBOL", MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$738,000.00 M.N. (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100

MONENA NACIONAL), monto proporcionado por la perito designada por la parte actora Arquitecta MONICA DEL CARMEN GARCÍA CORDOVA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las TRECE HORAS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, día y hora que se señala, dada la carga de las labores de este Juzgado y por así permitirlo la agenda que se lleva para la celebración de las mismas y en términos del numeral 11.- de la CIRCULAR CJCDMX-03/2021, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en la cual deberán observarse las medidas y lineamientos sanitarios; la cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación, deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los edictos correspondientes en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiéndose publicar los mismos por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha señalada para la celebración de la presente audiencia cuando menos cinco días hábiles atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del citado ordenamiento legal...- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLÁN, ante el C. Secretario Conciliador quien actúa en Funciones de Secretario de Acuerdos Licenciado ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DEL 2022.- SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA OCASIÓN.

3365.- 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 903/2008 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GONZALEZ LOPEZ ALEJANDRO CONTRA MARIA DE LOURDES BAEZA CAMPOS Y MARCOS CID VARGAS LA LICENCIADA VERONICA GUZMAN GUTIERREZ, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ EN AUTOS DE FECHAS TRES DE MAYO Y TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como inmueble número 101, del Edificio "B", así como el derecho a usar un lugar en el área de estacionamiento, del Conjunto Habitacional sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio comercialmente conocido como "VALLE ESMERALDA" Sección Tercera, marcado con el número oficial 13 de la Calle Colector La Quebrada y terreno sobre el cual está construido, que es el Lote número seis, resultante de la fracción "E guion dos" de la Ex Hacienda de Lechería y su anexo denominado "El Tesoro", ubicado registralmente en el Municipio de Tultitlán y Catastralmente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las ONCE HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Sol de México". Gírese exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, previstos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México los Edictos correspondientes. Convóquese Postores.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. OLIMPIA GARCÍA TORRES.-RÚBRICA.

Edictos que se publicaran por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Sol de México".

3366.- 27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANDRÉS TELESFORO SALINAS.

Se hace saber que la señora GABRIELA MARTÍNEZ REYES, en el expediente número 1736/2020, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, demandándole la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO. Toda vez que refiere el actor que: "... Que en fecha dieciocho (18) de Junio del dos mil once (2011), contrajo matrimonio con ANDRÉS TELESFORO SALINAS, bajo el régimen de sociedad conyugal...", "...Que

de dicha unión procrearon cuatro hijos de nombres GUSTAVO ALEXANDER DOMINIC, VAIRON MICHAEL y YARED ANDRÉS todos de apellidos TELESFORO MARTÍNEZ ...", "Que el último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Poniente 19, número 454, en la Colonia la Perla, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México ...", "... Que entre las partes hay separación de cuerpos desde hace más de siete años...", "... por los que no es mi deseo seguir permaneciendo casado con ANDRÉS TELESFORO SALINAS...", "... en consecuencia, dese vista a ANDRÉS TELESFORO SALINAS a través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal; haciéndole saber a ANDRÉS TELESFORO SALINAS que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto diecisiete de Febrero del dos mil veintiuno, apercibido, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

3367.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 513/2021 relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio) promovido por GINA NIETO RAMOS, en su carácter de apoderada de JUAN FRANCISCO VALERIO MARQUEZ, en su calidad de albacea en la sucesión intestamentaria, a bienes de JUAN FRANCISCO VALERIO CASTRO, en contra de MARCO NOLBERTO ALVARADO CARMONA, en el auto del dieciocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por edictos al demandado, Marco Nolberto Alvarado Carmona, para hacerle saber se reclaman las siguientes prestaciones en los siguientes, términos: A) La declaración judicial por sentencia definitiva que mi poderdante como albacea universal de los bienes del de cujus Juan Francisco Valerio Castro es el legítimo propietario del Inmueble ubicado en CALLE SAUCES, NUMERO 2305 ENTRE CALLES EUCALIPTO Y TECNOLÓGICO, C.P. 52172, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO. B) La desocupación y entrega material y jurídica del inmueble cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesiones. C) El pago de los gastos y costas procesales que se originen desde la presentación de la presente demanda y hasta que se dicte sentencia definitiva y que la misma cause ejecutoria. Con base en los siguientes HECHOS: 1.- Tal y como se acredita con el instrumento notarial número 40,990 de fecha veintiocho de febrero de dos mil ocho, ante el Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público, titular de la Notaría Pública número quince del Estado de México con residencia en el Municipio de Toluca y del patrimonio del inmueble Federal, mediante el cual compareció el DE CUJUS JUAN FRANCISCO VALERIO CASTRO para solicitar la PROTOCOLIZACIÓN DE LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, quien exhibió para tal efecto, el expediente número 137/2007 (ciento treinta y siete diagonal dos mil siete) del Juzgado Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, mediante el cual acreditó ser el legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle de los Sauces sin número, fracción sesenta y uno, Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 2,409.75 mts cuadrados (dos mil cuatrocientos nueve metros setenta y cinco centímetros cuadrados), cuyas medidas fueron: Norte: 41.00 metros con Calle Los Sauces, Sur 40 metros con Mario Zúñiga Nonato, Oriente: 59.50 metros con Calle Allende y Poniente: 59.50 con Rosa Zúñiga Sanabria; inmueble que se encuentra debidamente inscrito bajo el folio real número 7321, volumen 554 del libro primero en la sección primera del Instituto de la Función Registral de Toluca, México, en fecha veinte de agosto de dos mil ocho, según se ve en el instrumento citado. 2.- Mediante instrumento notarial número 65,528 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, otorgado ante la Licenciada Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, titular de la Notaría Pública número quince del Estado de México con residencia en el Municipio de Toluca, mediante el cual COMPARECIÓ EL SEÑOR JUAN FRANCISCO VALERIO CASTRO para solicitar la PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO RESULTANTE DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, del inmueble de su propiedad, realizado por el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, Coordinación de Catastro, toda vez que el inmueble descrito en el hecho anterior, modificó sus medidas y colindancias por utilidad pública, de conformidad con el acta de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve y plano resultante del levantamiento topográfico; siendo que, quedó con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 37.07 mts con Calle Sauces.- SUR 36.26 mts con Anzaldo Juárez Emilio Casto.- ORIENTE 55.04 con Calle Eucaliptos.- PONIENTE 57.03 mts con Jacobo Zúñiga Esther y Jacobo Yáñez Imelda y otro, con una superficie total de 2.053.96 metros cuadrados; para lo cual se citaron a los vecinos colindantes quienes estando de acuerdo firmaron el acta al perito representante del H. Ayuntamiento de Metepec; haciendo, en dicha acta aclaración de la dirección del terreno en cuestión, siendo la correcta: Calle Sauces número 2305 oriente, anterior 81, Colonia Llano Grande, Metepec, México, la cual está inscrito bajo el folio real número 94128; del Instituto de la Función Registral de Toluca, México, en fecha once de febrero de dos mil veinte, según se ve en el instrumento citado, siendo el inmueble a reivindicar. 5. El hoy demandado señor MARCO NOLBERTO ALVARADO CARMONA, está poseyendo de forma ilegal, sin derecho ni consentimiento tanto del legítimo propietario hoy de Cujus como del albacea de la sucesión de éste, el inmueble localizado en la calle Sauces número 2305 oriente, anterior 81, Colonia Llano Grande, Metepec, México, persona que se introdujo de forma ilegal sin el consentimiento de los legítimos propietarios. 6. En fecha 24 de mayo del presente, la apoderada legal del albacea universal y compañera de vida del de cujus, me dirigí a la Oficina de Tesorería del Municipio de Metepec con el fin de pagar el impuesto predial del inmueble en cuestión, como se ha hecho cada año, pero; la persona que me atendió en ventanilla me dijo que, no podía pagar ese predial porque ya estaba pagado por alguien más, situación que me sorprendió porque siempre lo ha pagado como dueño; es así como, al no querer darme más información al respecto, me dirigí al inmueble que se encuentra ubicado en calle Calles Sauces número 2305 oriente, anterior 81, Colonia Llano Grande, Metepec, México; encontrando que dentro del mismo había estacionada una camioneta café con logotipos pegados en su parabrisas y ventanas de una empresa de seguridad privada con dos personas dentro, por lo que al solicitarles me indicaran el motivo por el cual se encontraban invadiendo nuestra propiedad, solo dijeron que ellos no tenían nada que decir y que de su empresa les ordenaron entrar y quedarse ahí, les pregunté quién era esa empresa y se negaron a dar información, por lo que se dirigí al Ayuntamiento de Metepec a la oficina de catastro a solicitar información, sin embargo, solo se limitaron a decir que no tenían y tampoco podían dar ningún tipo de datos sobre trámites en este inmueble. 7.- La suscrita en compañía de familiares y amistades cercanas a la familia y que son

testigos hoy de este asunto, les solicitamos a las personas que se encontraban dentro del inmueble en repetidas ocasiones que desocuparan el inmueble de referencia, pero éstos siempre se han negado argumentado que los enviaron a cuidar el inmueble, lo cual a la luz del derecho están de manera ilegal, sin derecho ni consentimiento, ya que en ningún momento han mostrado documentos que acrediten la propiedad y argumentando que el dueño solo le paga a la empresa para que ellos estén dentro del inmueble. 8. En vista de que, no saben quién se ostentaba como falso propietario y a la negativa de abandonar el inmueble, se levantó denuncia ante la Fiscalía General de la República con sede en Metepec, por lo que en la investigación que se lleva a cabo hasta hoy, se me hizo del conocimiento que la persona que hoy demando es quien realizó trámites ante dicho Municipio con el fin de apropiarse de este inmueble. HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TEMPO DEL EMPLAZAMIENTO: EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, L. EN D. RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

3368.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RANULFO FERNANDO GARCÍA GODINEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 224/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "NOPALCALCO" ubicado en Calle Benito Juárez sin número, en la comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa el veintiuno 21 de abril de dos mil quince 2015, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.30 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ. AL SUR: 69.15 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN 16 DE SEPTIEMBRE. AL ORIENTE: 19.59 METROS Y COLINDA CON CALLE LINO GODINEZ. AL PONIENTE: 02.90 METROS Y COLINDA CON CUCHILLA CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 778.20 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS 16 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3369.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

IGNACIO LARA LÓPEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 333/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEZCOCOA" ubicado EN CALLE TEXCOCUAC NÚMERO TRES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veintidós 22 de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) mediante contrato de compra venta celebrado con la C. MARÍA DEL CARMEN VENEGAS VIUDA DE ALVAREZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble, con las siguientes medidas y colindancias el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.0 metros, colinda con MARIA ANTONIETA VELÁZQUEZ CUEVAS.

AL SUR: 8.00 metros, COLINDA CON CALLE TEXCOCUAC.

AL ORIENTE: 16.90 metros, COLINDA CON ANTONIO BENITEZ ALVA.

AL PONIENTE: 17.00 metros, COLINDA CON ROMÁN AGUILAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 135.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES EN UN INTERVALO DE POR LO MENOS 02 DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.....

VALIDACIÓN: DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3370.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplaza a: JOSUE ALBERTO REYES RIOS y SERGIO CASILLAS BELTRÁN.

Hago saber que en el Expediente número 75/2020, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por CARMEN EUGENIA CERVANTES PEÑA en carácter de propietaria y arrendadora en contra de JOSUE ALBERTO REYES RIOS Y/O SERGIO CASILLAS BELTRÁN en su carácter de arrendatarios y de SANTIAGO CHIHU LEE LÓPEZ en su carácter de fiador, se dicto auto de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados, reclamando las siguientes PRESTACIONES: 1. La desocupación y entrega de los locales comerciales 1, 2 y 5 que se localizan en la planta baja del edificio ubicado en la esquina que forman las calles Camino Real a Metepec, Estado de México, derivado del incumplimiento del pago de las mensualidades de los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2019 Y ENERO del 2020, 2. El pago de las rentas vencidas, que a la fecha de la presentación de la demanda es por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m. n.), más las que sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento de ley, 3. El pago de la multa impuesta por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Derivado de que los arrendatarios, de forma ilícita puentearon el cableado de la comisión federal de electricidad y por lo tanto se determinó por dicho instituto que la energía consumida y no facturada durante el periodo, fueron 9400 kilo-watts y derivado de lo anterior se aplicaron las cuotas de la factura final de suministro de servicio uso comercial se determinó pagar un importe por los kilo watts consumidos y no facturados de \$38,537.00 (treinta y ocho mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), cantidad a la que se le aplico el 16% del impuesto al valor agregado, 4. El pago del diez por ciento del importe de la renta por concepto de pena convencional, cuando transcurriera el termino de 5 días de la fecha de pago el arrendador no haya recibido el importe de la renta correspondiente, misma cantidad que se deberá de calcular en ejecución de sentencia, 5. El pago de la cantidad de \$70,627.00 (setenta mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de recibo de luz aplicado a la cuenta 30DN50F753025260, 6. El pago de gastos y costas judiciales, derivado del incumplimiento al contrato base de la acción y 7. El pago de gastos y costas que se originen, derivado de la diligencia de lanzamiento, de acuerdo a lo establecido por los artículo 2.312 del Código de Procedimientos Civiles. HECHOS: 1. La suscrita CARMEN EUGENIA CERVANTES PEÑA, celebro en fecha 1° de marzo del 2019, contrato de arrendamiento respecto de los locales comerciales marcados con los números 1, 2 y 5, en dicho contrato se estipulo que por la renta de dicho inmueble, se pagaría la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos mensuales 00/100 moneda nacional) más el impuesto sobre el valor agregado, tal y como se acredita con el contrato de arrendamiento base de la acción, 2. El término del contrato de arrendamiento lo era por un año forzoso, estando dentro del plazo de renta, 3. A la fecha siguen ocupando el inmueble, propiedad de la suscrita, incumpliendo hasta el día de hoy con el pago de las mensualidades de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2019 y enero de 2020, 4. A la fecha adeuda por concepto de rentas, o suerte principal, la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de rentas de los meses citados, 5. Se anexa en este acto a modo de prueba los títulos ejecutivos mercantiles, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019 y enero de 2020, dichos pagares fueron firmados por los señores JOSUE ALBERTO REYES RIOS Y/O SERGIO CASILLAS BELTRÁN en su carácter de arrendatarios y el señor SANTIAGO CHIHU LEE LÓPEZ en su carácter de fiador, 6. La Comisión Federal de Electricidad determino un importe a pagar por los kilo-watts consumidos y no facturados de \$38,537.00 (treinta y ocho mil quinientos treinta y siete pesos) cantidad a la que se le aplico 16% del impuesto al valor agregado, sobre la cuenta 30DN50F753024300, derivado de que los arrendatarios, en forma ilícita puentearon el cableado de la Comisión Federal de Electricidad esto en relación a una toma de energía y de acuerdo a lo establecido en el contrato de arrendamiento del 1° de marzo del 2019, en la cláusula octava, se estableció que los servicios de agua, energía eléctrica y telefonía, así como el de televisión por cable, vigilancia y cualquier otro serán por cuenta y cargo de los arrendatarios obligándose en su caso a entregar copia de pago de los recibos correspondientes al arrendador, situación que nunca ocurrió, 7. En cuanto a la otra toma de luz, actualmente adeuda la cantidad de \$70,627.00 setenta mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de la falta de pago del recibo de luz aplicado a la cuenta 30DN50F753025260 y por lo tanto aplica lo mismo que en el numeral que antecede, 8. Se han realizado diversas solicitudes de cobranza extrajudicial, sin que a la fecha haya respuesta al pago de las cantidades señaladas en el cuerpo del presente demanda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.312 del Código de Procedimientos Civiles se solicita, que se le otorgue un término de sesenta días naturales, para efecto de que proceda a la desocupación y entrega de los locales comerciales arrendados, apercibidos que en caso de que no realice sus pagos o desocupe voluntariamente los locales señalados, dicho lanzamiento será a su costa y toda vez que los demandados no han podido ser localizados por auto de cinco de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS JOSUE ALBERTO REYES RIOS Y/O SERGIO CASILLAS BELTRÁN en su carácter de arrendatarios que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicaran por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el poblado en donde se haga la citación y el Boletín Judicial; haciendo saber a los demandados antes mencionados que deberán presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por CARMEN EUGENIA CERVANTES PEÑA, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibidos que que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles la presente y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Metepec, México a diecinueve de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3371.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. FELIPE GARCIA VALLARTA.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 575/2019, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA en contra DE ANTONIA RAMIREZ RAZO, ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y NORMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ; a quien le demando. A) La acción real reivindicatoria del bien inmueble ubicado en ZONA DIEZ (10), MANZANA SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (693), LOTE SEIS (SEIS), DEL MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CON LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO Y DE ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS CHALCO Y VALLE DE CHALCO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE NORTE 19 DIECINUEVE, MANZANA 693 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES), LOTE 6 (SEIS), EN LA COLONIA CONCEPCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 187 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 19; AL SURESTE; 18.50 METROS CON LOTE 7; AL SUROESTE; 10.10 METROS CON LOTE 11; AL NOROESTE 18.65 METROS CON LOTE 5; por lo que solicito se declare en sentencia firme que la suscrita C. VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA es la propietaria del bien inmueble antes descrito; A) La desocupación y entrega física, real y material del bien inmueble materia del presente juicio; C) El pago de daños y perjuicios que le han causado a la suscrita VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta total solución; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha 11 de septiembre del año 1991, "la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra, "CORETT" representada por el licenciado MARCO ANTONIO ROJAS ZEPEDA en su calidad de vendedora y suscrita la C. VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA, en mi calidad de compradora, celebramos contrato de compraventa con reserva de dominio con respecto del bien materia del presente juicio; 2.- Bajo protesta de decir verdad que en fecha 21 de diciembre del año 1984 la suscrita C. VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA, y el C. JUAN ANTONIO TAFOYA RAMÍREZ, contrajimos matrimonio por lo civil bajo el régimen de sociedad conyugal y adquirí el bien inmueble; 3.- Desde el año 1982 había tenido la posesión material, física y real del bien inmueble multicitado, en forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA y con carácter de PROPIETARIO, 4.- En fecha 21 de diciembre del año 1984, en el inmueble multicitado, establecimos nuestro domicilio conyugal y de tal manera comenzamos a construir en la fecha referida unos cuartos para habitarlo, sin embargo en el año 1996 la suscrita junto con sus hijos abandonamos el bien inmueble ya referido; 5.- El inmueble materia del presente juicio es propiedad de la C. VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA tal y como lo acredito con escritura pública; se ordena emplazar a la parte demandada FELIPE GARCÍA VALLARTA, a través de edictos, los cuales tendrán una relación suscita de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días de mayo del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

162-B1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--- ARMANDO PALACIOS SANTILLAN, bajo el expediente número 435/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE BELISARIO DOMINGUEZ SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 17.71 METROS CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ; AL SUR: EN 17.00 METROS CON JUANA DE DIOS PALACIOS VARGAS; AL ORIENTE: EN 22.65 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE EN 22.56 METROS CON ANTERIORMENTE AGUSTIN PALACIOS, ACTUALMENTE CON ANTONIO LEOBARDO PALACIOS DONIS; con una superficie de 392.15 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

786-A1.- 27 mayo y 1 junio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 696109/8/2022, El o la (los) C. EULOGIO OCAS GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle José Vasconcelos s/n en San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE 13.00 metros y colinda con Calle José Vasconcelos, AL SUR 13.00 metros y colinda con C. Jesús Gualberto Mejía Díaz, AL ORIENTE 9.77 metros y colinda con C. José Mancilla Sierra, AL PONIENTE 9.77 metros y colinda con Calle Privada sin nombre. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 127.01 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 12 de Mayo del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3141.- 19, 24 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 692315/4/2022, El o la (los) C. OJUELA ZEPEDA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN AGUSTIN ALTAMIRANO, PERTENECIENTE A VILLA VICTORIA, Municipio de VILLA VICTORIA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. J JESUS GARCIA CARMONA. AL SUR: 25.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. J JESUS GARCIA CARMONA. AL ORIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA LAGUNA SECA. AL PONIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. J JESUS GARCIA CARMONA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 617.00 MTS2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 12 de mayo del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3251.- 24, 27 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L****PRIMERA PUBLICACIÓN**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, Notario Público número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **QUINCE MIL VEINTICINCO**, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud del señor **FRANCISCO VALDES CALLEJA** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y de los señores **PAUL FRANCISCO, VICTOR HUGO y DIEGO ALEJANDRO** todos de apellidos **VALDES CERVANTES** en su carácter de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** de la señora **GLORIA CERVANTES ARANDA**, radicaron y aceptaron iniciar en la notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FRANCISCO VALDES CALLEJA** quién manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario en la referida sucesión.

Metepec, Estado de México, a 04 de Mayo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

3050.- 17 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **15,088** del Volumen **497** Ordinario, de fecha **09** de **mayo** de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que los señores **PATRICIA SANTILLÁN GONZÁLEZ, HORTENCIA SANTILLÁN GONZÁLEZ, OLGA SANTILLÁN GONZÁLEZ, REBECA SANTILLÁN GONZÁLEZ, EMMA YANETH SANTILLÁN GONZÁLEZ Y MARCO ANTONIO SANTILLÁN GONZÁLEZ**, en su calidad de parientes colaterales de segundo grado por consanguinidad, iniciaron el **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la señorita **FANNY SANTILLÁN GONZÁLEZ**, presentando el acta de defunción y las actas y documentos que acreditaron su entroncamiento con ésta.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 10 de mayo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

3076.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **15,085** del Volumen **497** Ordinario, de fecha **06** de **mayo** de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que los señores **MARCO ANTONIO TRUJILLO ORTIZ, ANA LUISA TRUJILLO ORTIZ y NORMA ANGÉLICA TRUJILLO ORTIZ**, como descendientes directos, y **OSCAR DE JESÚS TRUJILLO RAMÍREZ**, como causahabiente del señor **JOSÉ ASUNCIÓN TRUJILLO FLORES** por ser heredero de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **OSCAR TRUJILLO ORTIZ**, iniciaron el **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **JOSÉ ASUNCIÓN TRUJILLO FLORES** quien también utilizó los nombres de **JOSÉ ASUNCIÓN TRUJILLO y JOSÉ ASENCIÓN TRUJILLO**, presentando el acta de defunción y las actas y documentos que acreditaron su entroncamiento con éste.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 09 de mayo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

3077.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Los señores **MARTHA LOZANO GARCÍA y JAIME LOZANO GARCÍA**, en su carácter de legatarios, están tramitando ante mí con fecha 18 de abril del año 2022, la titulación del lote de terreno veintitrés, de la manzana diecinueve, Colonia Valle del Sur, Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, derivado del testamento público simplificado otorgado ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, titular de la Notaría número doscientos del Distrito Federal, otorgado por los señores Pedro Lozano García y María García Cortez a quien también se le conocía pública y socialmente como María García Cortés y María García, mediante instrumento 11,889 de fecha 12 de julio de 1996, quienes fallecieron el 03 de marzo de 1999 y 04 de febrero del año 2003, respectivamente, ambos en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, de conformidad con el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en concordancia a su equivalente en la Ciudad de México.

Otumba, Estado de México, a 20 de abril del año 2022.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3079.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,859 de fecha 18 de abril del año 2022, los señores JOSÉ LUIS LÓPEZ PÉREZ, en su carácter de cónyuge supérstite, CRISTÓBAL, JOSÉ LUIS y OMAR de apellidos LÓPEZ CERÓN, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA CERÓN RAMÍREZ, a quien en vida también se le conocía pública y socialmente como JOSEFINA CERÓN DE LÓPEZ**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 19 de abril del año 2022.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3080.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,533** de fecha 27 de abril del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SARA ACUÑA COLLAZO** que solicita el señor **Rufino Quiñones Acuña** en su carácter de albacea y único y universal heredero; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Rufino Quiñones Acuña**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de abril del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3081.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,534** de fecha 27 de abril del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FELICIANO QUIÑONES SOLIS** que solicita el señor **Rufino Quiñones Acuña** en su carácter de albacea y único y universal heredero; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Rufino Quiñones Acuña**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de abril del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3081.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,496** Volumen **2826**, de fecha **05** de **Mayo** de **2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN ALPIZAR VÁZQUEZ**, que otorgaron los señores **MOISES GÓMEZ VILLAFUERTE** y **MIGUEL ÁNGEL MUNGUÍA ALPIZAR**, el primero en su calidad de cónyuge supérstite y el segundo en su calidad de Descendiente en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios del señor **MOISES GÓMEZ VILLAFUERTE**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

3090.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTE MIL TRESCIENTOS TRECE**, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GABRIEL MATA VELÁZQUEZ**, que otorgaron los señores **ISABEL GARCÍA RUIZ**, **MARTHA ELSA MATA GARCÍA**, **LAURA ROSALBA MATA GARCÍA**, **GABRIEL ALEJANDRO MATA GARCÍA**, **DIEGO ARMANDO MATA GARCÍA** Y **MARÍA ISABEL MATA GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

3094.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUANA FRANCISCA CUEVAS**, que otorgaron los señores **ELIGIO ACOSTA RESÉNDIZ**, **ANGÉLICA TRINIDAD ACOSTA CUEVAS**, **VÍCTOR ACOSTA CUEVAS**, **IRMA JUDITH ACOSTA CUEVAS**, **ELIGIO FRANCISCO ACOSTA CUEVAS** Y **SERGIO RAFAEL ACOSTA CUEVAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

3095.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GENARO MAURICIO LÓPEZ**, que otorgaron los señores **GUILLERMINA HINOJOSA GARCÍA**, **ADÁN MAURICIO HINOJOSA**, **EMMANUEL MAURICIO HINOJOSA**, **LILIANA MAURICIO HINOJOSA** Y **LORENA MAURICIO HINOJOSA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes

manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

3096.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 99,218 de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ EVARISTO SALDAÑA ORTIZ**, a solicitud de los señores **AZUCENA DE MARÍA, JORGE EVARISTO AMBOS DE APELLIDOS SALDAÑA MORENO** y **GRACE SALDAÑA ESPINOSA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna posterior a la relacionada en la citada escritura que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **AZUCENA DE MARÍA, JORGE EVARISTO AMBOS DE APELLIDOS SALDAÑA MORENO** y **GRACE SALDAÑA ESPINOSA**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 03 de Mayo del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

787-A1.- 27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 33,077 del Volumen 568, de fecha 13 de mayo del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: - **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GABRIEL RUIZ SANTIAGO**, que otorgan la señora **VICTORIA INES CORTES PEREZ**, quien también se hace llamar **INES CORTES PEREZ**, en su carácter de cónyuge superviviente, y el señor **CESAR LEONARDO RUIZ CORTES**, en su carácter de hijo legítimo y como presuntos herederos del de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 13 de mayo de 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

788-A1.- 27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,834 de fecha 13 de mayo del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL ALVAREZ LEAL**, a solicitud de los señores **BLANCA ANGELICA SANCHEZ HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **FABIOLA ALVAREZ SANCHEZ, FATIMA ALVAREZ SANCHEZ, MARIA FERNANDA ALVAREZ SANCHEZ** y **FABIAN ALVAREZ SANCHEZ**, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **BLANCA ANGELICA SANCHEZ HERNANDEZ, FABIOLA ALVAREZ SANCHEZ, FATIMA ALVAREZ SANCHEZ, MARIA FERNANDA ALVAREZ SANCHEZ y FABIAN ALVAREZ SANCHEZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

789-A1.- 27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **3045** firmada con fecha 12 de octubre del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **FRANCISCA VÁZQUEZ VALDEZ**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **FRANCISCA VÁZQUEZ VALDÉS, FRANCISCA VÁZQUEZ Y FRANCISCA VÁZQUEZ DE HERNÁNDEZ**, que otorgó la señora **ALMA LETICIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de descendiente en línea recta, en primer grado.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de mayo de 2022.

DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

790-A1.- 27 mayo y 8 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE ABRIL DE 2022.

EN FECHA 06 DE ABRIL DE 2022, LOS C.C. ARACELI COBOS HERNÁNDEZ Y ANTONIO MARTÍNEZ SORIANO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCION 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 22, MANZANA 23-E O 23 ORIENTE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISÓN EN LOTES DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

731-A1.- 19, 24 y 27 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE MAYO DE 2021.

EN FECHA 15 DE MARZO DE 2022, LA **C. CECILIA VACA GOMEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES ESPINOSA BARRAGAN, COHEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE HUMBERTO ESPINOSA GONZALEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 415, DEL VOLUMEN 189, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 05 DE JULIO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 66, DE LA MANZANA LXII (SESENTA Y DOS ROMANO), RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES NORTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 67; SUR 20.00 MTS. CON LOTE 65; ORIENTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 2 Y PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CARACAS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

729-A1.- 19, 24 y 27 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE MARZO DE 2022.

EN FECHA **22 DE MARZO DE 2022**, EL C. ERNESTO ARENAS GOVEA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2, DEL VOLUMEN 813, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 23 SEPTIEMBRE DE 1987, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 39 DE LA CALLE DE SANTO TOMÁS Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 20, MANZANA 31, SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: SURESTE: DIEZ METROS CON CALLE SANTO TÓMAS; SUROESTE: VEINTE METROS, CON LOTE VEINTIUNO; NOROESTE: DIEZ METROS, CON ZONA COMERCIAL; Y NORESTE: VEINTE METROS, CON LOTE DIECINUEVE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ERNESTO ARENAS GOVEA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

730-A1.- 19, 24 y 27 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ALEJANDRO ARTURO ÁVILA CERÓN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2101**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 5, VOLUMEN 194, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE 29 JULIO DE 1987, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 12,896, VOLUMEN NÚMERO CC DE FECHA 27 DE MAYO DE 1983 EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR EDUARDO ANGULO OSORIO, ASOCIADO DE SU ESPOSA LA SEÑORA FRANCISCA MARTINEZ DE ANGULO COMO VENDEDOR, Y DE LA OTRA PARTE LAS SEÑORA MARIA ELENA SUASNAVAR ALVAREZ COMO COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR CON CASA EN EL MISMO COMPRENDIDA, CONOCIDA COMO "LOTE VEINTISÉIS", DE LA MANZANA CINCO DEL FRACCIONAMIENTO "GRANJAS SAN PABLO", UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN TREINTA METROS, CON EL LOTE VEINTISIETE; AL SUR, EN TREINTA METROS, CON CALLE DE LAS MAGNOLIAS; AL ORIENTE, EN DIEZ METROS, CON EL LOTE VEINTICINCO; Y AL PONIENTE, EN DIEZ METROS, CON CALLE DE BUGAMBILIAS; TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO: POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 10 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

3354.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. PETRA ISLAS RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 1376 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 656/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S. | A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 24, MANZANA 134, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 METROS CON CALLE FUENTE DEL TIROL.

AL SE: 7.00 METROS CON LOTE 6.

AL NE: 17.50 METROS CON LOTE 25.

AL SO: 17.50 METROS CON LOTE 23.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de abril de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3358.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA ELVIA GONZALEZ FLORES ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN OLARTE VALENCIA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 2 VOLUMEN 136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FECHA DE INSCRIPCIÓN 21 DE AGOSTO DE 1970, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO: 589/2022.

INSCRIBE TESTIMONIO A PÚBLICA NÚMERO 14,157 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1979 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO MAURICIO P. VELASCO DÁVALOS NÚMERO DOS DEL ESTADO DE MÉXICO OPERACIÓN: APORTACIÓN QUE OTORGA BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO DON MIGUEL YARZA, APORTA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y LE TRANSMITE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FORMADO POR DIVERSAS FRACCIONES DE LOS TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO Y QUE SE IDENTIFICA COMO UNIDAD Y POR DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO DESLINDADAS DE LOS RANCHOS "PROVIDENCIA", "SAN LORENZO" UBICADAS EN LA ZONA URBANA EN COACALCO SUPERFICIE DE 249,992.50 METROS CUADRADOS. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 12 MANZANA 70. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 M. CON LOTE 13.

AL SUR: 18.00 M. CON LOTE 11.

AL ORIENTE: 7.00 M. CON LOTE 47.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE GERANIOS.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 3 DE MAYO DE 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

3363.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA 12 DE MAYO DE 2022, EL C. JORGE VELASCO MENDOZA, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 22, MANZANA 18-W (DIECIOCHO PONIENTE), ZONA PONIENTE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN EN LOTES DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA “VALLE CEYLAN”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

791-A1.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA 04 DE ABRIL DE 2022, EL C. BULMARO CARDENAS RAMIREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 9, DEL VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE MAYO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 10 EN PROCESO DE URBANIZACIÓN, DE LA MANZANA 16, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVA IXTACALA, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A TREINTA Y OCHO METROS QUINCE CENTÍMETROS A LA AVENIDA ALMACENES NACIONALES DE DEPÓSITO, CON UNA SUPERFICIE DE 171 M2 (CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL PONIENTE EN NUEVE METROS CON LA CALLE XALOSTOC; AL NORTE EN DIECINUEVE METROS CON EL LOTE NÚMERO ONCE; AL ORIENTE EN NUEVE METROS CON LOS LOTES NÚMEROS 18 Y 19; AL SUR EN DIECINUEVE METROS CON EL LOTE NÚMERO 9 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE BULMARO CÁRDENAS RAMIREZ EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

792-A1.- 27 mayo, 1 y 6 junio.